BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 24 de Enero de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.719

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad de Socorros Mutuos 20 Setiembre.— Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1929.

I. 24— 928.— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o.— Apruébase, con la modificación de fs. ochenta y uno (81), las reformas de fs. setenta (70) y setenta y uno (71) introducidas, por la asamblea realizada en Neuquén, el 12 de Mayo de 1928, en los estatutos de la asociación Sociedad de Socorros Mutuos 20 Settembre, la que, comforme al nuevo artículo 1o de sus estatutos, se denominará en lo sucesivo Asociación Italiana de S. M. Neuquén.

Art. 2o.— Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otorguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural— se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

A. 53—929.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural, constituída en esta Capital el 14 de Octubre de 1929; y apruébase sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a siete (7).

Art. 2o.— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Cerveceria Bieckert, S. A. (Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

135—C—929.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima Cerveceria Bieckert, S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código mencionado, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Cerveceria Bieckert, S. A., constituída en esta Capital el 30 de Octubre de 1929; y apruébase sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fs. diez y ocho (18) a veinte (20) y veintiuna vuelta (21 vta.).

Art. 2o.— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Regimiento N.o 3 de Marina de la Capital.— Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

215.—R—929.— Vistos: atento lo informado por la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital y lo dispuesto en el Decreto del 3 de Julio de 1894.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1o.— Designar Regente del Registro N.o 3 de Marina de la Capital, al actual adscripto al mismo registro, Escribano Nacional señor Rodolfo Rodriguez Zúñiga, en reemplazo del Escribano señor Antonio Rodriguez Zúniga que falleció.

Art. 2o.— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Ministerio de Guerra

Reconociendo antiguedad en su actual grado a un Coronel:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

270.— Visto el presente expediente Reservado W. N.o 50-929. (M. G.), y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Reconócese antiguedad del 31 de Diciembre de 1920, en su actual grado, al Coronel don Eduardo Weiss, quien será colocado en el Escalafón General del Ejército, precediendo al Coronel don Guillermo Valotta.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Nombramiento Presidente de la Comisión Informativa de Calificación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

271.— De acuerdo con lo determinado por el artículo 75 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.o 9675 y número 159 de su reglamentación, (R. L. M. 4).

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación, del corriente año, al Inspector General del Ejército, General de División don Severo Toranzo.

Art. 2o.— Designase para que represente en la Comisión Informativa de Calificación a todo el personal que determina el número 159 de la Reglamentación de la Ley 9675, (R. L. M. 4), al General de Brigada don Basilio B. Pertiné.

Art. 3o.— La Comisión Informativa de Calificación se reunirá el día 23 del corriente.

Art. 4o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Anulando los considerandos de un S. D.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

272.— Vista la reconsideración presentada por el señor Coronel don Carlos M. Giani, con motivo del S. D. del 20 de Agosto ppdo., inserto en el Boletín Militar N.o 8289, 1a Parte, recaído en el expediente reservado M. 70, (M. G.), y teniendo en cuenta que es de justicia dejar sin efecto los considerandos en que dicho Decreto se funda

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Anúlanse los considerandos referidos.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, y agréguese al legajo personal del señor Coronel don Carlos M. Giani.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

274.— Vista la solicitud que antecede de expediente D. N.o 16.494, y corresponde 1, (D. G. P.), y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Declárese en situacion de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Ingenieros don Melitón Díaz de Vivar, Comandante de Ingenieros de la 4o División de Ejército, de acuerdo con el artículo 11, Título 3o de la Ley Orgánica Militar N.o 4707, con goce del noventa y seis por ciento (96 %), del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título y Ley citados y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, (B. M. N.o 269, 1a Parte) por alcanzar a treinta y dos años diez meses y veinte dias (32 años 10 meses y 20 días), el total de sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %), que determina el N.o 75 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

275.— Vista la solicitud que antecede, expediente T. 30.984, y corresponde 1, (D. G. P.), y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Infantería don Felix M. Toledo, de la Dirección General de Administración, de acuerdo con el artículo 11 Título 3o de la Ley Orgánica Militar N.o 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado que le corresponde de acuerdo con la escala del Art 13 del Título y Ley citados, por alcanzar a treinta y cinco años, cinco meses y veinte días, (35 años, 5 meses y 20 días), el total de sus servicios Militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %), que determina el N.o 75 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

276.— Encontrandose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60 inciso d) de Ley de Cuadros y Ascensos N.o 9675 (R. L. M. 4) y N.o 30, Capítulo III, Título 2o de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Declárase en situación de retiro, a su solicitud, (expediente S. N.o 21.993, D. G. P.), al Mayor de Infantería don Francisco Soto, Jefe del Distrito Militar N.o 25, Neuquén, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.o 9675, (R. L. M. 4), con goce del ochenta y siete por ciento (87 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título 3.o de la Ley Orgánica Militar N.o 4707, por alcanzar a veintinueve años, tres meses y dos días, (29 años, 3 meses y 2 días), el total de sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art 2o.— Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Dejando sin efecto un retiro:

Buenos Aires, Octubre 28 de 1929.

277.— Visto el presente expediente, reservado, P. N.o 2188, (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1924, inserto en el Boletín Militar N.o 6880, 1a Parte, por el que fué declarado en situación de retiro el Subteniente de Administración don Florentino Pontiroli, quien queda reincorporado al servicio activo, con antigüedad del día 2 de Agosto de 1924, debiendo ser colocado en el Escalafon del Cuerpo de Administración, precediendo al de igual grado don Samuel Quiroga.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Modificando un decreto de retiro y reincorporando al Ejército al causante.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

278.— Visto el expediente V. 5707, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Modifícase el Decreto del 1o de Octubre de 1905, (B. M. 214), por el que fué declarado en situación de retiro sin sueldo, el Subteniente don Aureliano Vasconcelos, debiendo considerarse que la situación del causante es de la baja, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.o, Título 3.o de la Ley Orgánica Militar N.o 4707.

Art. 2o.— Reincorpórase al Ejército, en situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre de 1923, al ex Subteniente don Aureliano Vasconcelos, por encontrarse comprendido en el artículo 1o de la Ley 11.268, y su Reglamentación debiéndose liquidar el sueldo íntegro de su grado, de acuerdo a los presupuestos respectivos.

Art. 3o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

279.— Vista la solicitud que antecede, expediente A., N.o 31.304, (D. G. P.), y lo establecido en el N.o 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Concédese dos años de licencia para residir en Alemania al Teniente Coronel Retirado don Camilo Anschutz, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Licencia:

Buenos Aires, Junio 30 de 1929.

280.— Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.o 14.788, (D. G. P.),

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Concédense dos años de licencia, para residir en Europa, a la pensionista militar señora María Luisa Assalino de Molina.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

281.— Visto el expediente que antecede, O. N.o 29.019, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Concédense seis meses de prórroga de licencia y autorización para trasladarse a España e Italia, por razones de salud, al Teniente Coronel don Gustavo de Olazábal, de la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo a lo determinado por el artículo 31, inciso 2o de la Ley de Cuadros y Ascensos N.o 9675, (R. L. M. 4), y N.o 44 de su Reglamentación, debiéndo continuar revistando en su actual destino,

Art 2o.— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Baja de un oficial:

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1928.

282.— Vista la presente comunicación del Juez de Instrucción Militar, Mayor S. R., don Segundo Oyarzú, adscripto a la Dirección General del Personal, y copia de la diligencia de fecha 5 de Noviembre del corriente año, en virtud de la cual se declara la rebeldía del Subteniente don Alberto C. Dreidemie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, inciso 1o del Código de Justicia Militar.

De conformidad a lo establecido por el artículo 177 del Código citado, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Dése de baja del Ejército, al Subteniente don Alberto C. Dreidemie, con anterioridad al 5 de Noviembre del corriente año fecha en que fué declarado rebelde.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militarí 1a Parte, tómese nota, y agréguese al respectivo sumario.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Baja de un cadete del Colegio Militar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1929.

283.— Visto el presente expediente A. N.o 7283, (M. G.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— Dése de baja del Colegio Militar, al cadete de 1er año de estudios, Rodolfo Avelino Alvarez, Clase 1911, Matrícula 822.585, Distrito Militar N.o 68, Oficina Enroladora de General San Martín, por estar comprendido en el N.o 96 del Reglamento del Colegio Militar, (R. R. M. 40), debiendo ser sorteado con su clase.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Modificando un decreto de pensión.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1929.

284.— Visto el presente expediente P. 3097, (M. de G.), iniciado por doña Elvira Sgauzerla de Ponzoni, solicitando aumento de la pensión que percibe en su carácter de viuda del Maestro de Gimnasia y Esgrima don Victor Ponzoni, y

Considerando:

1o.— Que el extinto Maestro de Gimnasia y Esgrima don Victor Ponzoni, se encontraba comprendido en los beneficios determinados por el Decreto de fecha 25 de Marzo de 1922, inserto en el Boletín Militar N.o 6138, 1a. Parte, sobre promoción a Capitán de los de su clase, que tuvieron más de 20 años de servicios en el Ejército, por las siguientes razones:

a) Porque el referido Decreto se funda en que los Maestros de Gimnasia y Esgrima, no han sido ascendidos con la regularidad que establece el Reglamento Orgánico de la Escuela Militar de Esgrima,

b) Porque el extinto, què ingresó a la referida escuela el 1o. de Diciembre de 1897, tenía computados hasta el 20 de Diciembre de 1920, veintitres años ocho meses y tres días de servicios Militares,

2o.— Que si bien el Maestro de Gimnasia y Esgrima don Víctor Ponzoni, fué declarado en situación de retiro el 21 de Diciembre de 1920, (Boletín Militar N.o 5773, 1a Parte), fué llamado a la actividad el 24 de Septiembre de 1921, segun Resolución inserta en el Boletín Militar N.o 5991 1a Parte), que lo pasa a prestar servicios a la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

3o.— Que la circunstancia expresada precedentemente, comprueba que el causante llenaba la exigencia de encontrarse en actividad, contenida en el Decreto de fecha 25 de Marzo de 1922, para ser ascendido a Capitán, cuyos derechos ejerció en vida, con resultado negativo: Exp. P. 3045—922 (M. de G.), corresponde 2.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Republica—

Decreta:

Artículo 1o.— Modifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 25 de Octubre de 1922, inserto en el Boletín Militar N.o 6308, 1a Parte, (artículo 1o. décimo tercer párrafo), por el que concedió la pensión mensual de ciento sesenta y dos pesos a la señora Elvira Ernestina Sgauzerla de Ponzoni, en su carácter de viuda del extinto Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Teniente 1o. don Víctor Ponzoni, por la de ciento noventa y ocho pesos moneda nacional, equivalente al grado de Capitán que correspondía al causante.

Art. 2o.— Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Suplemento de montura e indemnización de caballo a los Cirujanos, Veterinarios y Oficiales de Administración.

Buenos Aires, Enero 10 de 1929.

285.— Visto el expediente J. 9355, (M. de G.), del año 1925, por el cual el Teniente de Administración don Angel R. Jerez, solicita se le liquide la asignación de suplemento de montura e indemnización de caballo propio, desde el mes de Abril del año 1925, que en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 31 de Marzo del mismo año, inserto en el B. M. 7024, 1a Parte, ha dejedo de percibir, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 23 de Enero del año 1925, (B. M. 1932, 2a Parte), se aprobó el Reglamento de Remonta y Veterinaria, (R. R. M. 73), el cual, en su N.o 19, apartado d) determina que son considerados plazas montadas, a los efectos de las disposiciones de ese Reglamento, los Cirujanos, Veterinarios y Oficiales de Administración que prestan servicios en los Comandos de División de Ejercito, Cuerpos, Institutos y Reparticiones Militares;

Que el N.o 20 del citado Reglamento establece entre otras cosas, que el personal del Ejército considerado plaza montada, deberá proveerse con sus propios recursos los caballos para su servicio;

Que los recursos propios a que se hace referencia en el considerando que antecede, son los que el Estado abona mensualmente a todo Jefe y Oficial que se le considera plaza montada, cuyos recursos son arbitrados anualmente por el Anexo F. de la Ley General de Presupuesto, (inciso 3.o ítem 2, partida 7), y que el Poder Ejecutivo distribuye anualmente por Decreto;

Que como implícitamente lo determina el N.o 20 del citado Reglamento, el Jefe u Oficial considerando plaza montada, tiene la obligación de poseer caballo y montura propios, para su entrenamiento personal y poderse hallar en todo momento en condiciones de desempeñarse eficientemente en campaña o donde el servicio requiera ese medio de movilidad;

Que con posterioridad a la fecha de aprobación de ese Reglamento, se dictaron algunos Decretos en los cuales se hacía distribución de la partida 7 ítem 2, inciso 3 del Anexo F. de las Leyes Generales de Presupuesto, los cuales no comprendían a los oficiales que prestaban servicios en Reparticiones Militares, etc.;

Que no es equitativo, crear a dichos oficiales la obligación de adquirir caballo y montura, y restarle el derecho de gozar de los beneficios que se acuerdan para los demás oficiales que prestan servicios en Reparticiones Militares, debiendo tenerse en cuenta que tal destino es transitorio, y que de restárseles ese derecho, se les obliga a costearse los gastos de su peculio particular;

Que por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1925, a fojas 3 del presente expediente, el entonces Ministro de Guerra, reconoce ese derecho, y hace saber al recurrente que sería considerado en su oportunidad, que hasta el 25 de Octubre ppdo., (B. M. 2348, 2a Parte) fecha de la Resolución que acuerda ese derecho, no se liquidaron esas indemnizaciones a los oficiales que prestaban servicios en Reparticiones Militares, y atento a lo informado por la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1o.— La Contaduría General de la Nación procederá a practicar la liquidación correspondiente, de suplemento de montura e indemnización de caballo, a los Cirujanos, Veterinarios y Oficiales de Administración que prestaban y prestan servicios en Reparticiones Militares, que tengan caballo propio debidamente inscripto en la Dirección de Remonta, a partir del 23 de Enero del año 1925.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Ampliando el refuerzo arbitrado por el Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Octubre de 1929.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

286.B— Visto la nota que antecede, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en la que solicita que el inciso 3.o del Presupuest ode Guerra vigente, sea reforzado nuevamente con la suma de ($ 720.000.00 m-n.) setecientos veinte mil pesos moneda nacional, en virtud de que en el refuerzo acordado por el Acuerdo de fecha 4 de Octubre ppdo., (B. M. N.o 8326, 1a Parte, no fué posible prever las promociones del personal del Ejército, (B. M. N.o 8341, 1a Parte), y la asimilación de artesanos y personal de maestranza, (B. B. M. M. Nos. 2428 y 2431, 2a Parte), en virtud de que estas disposiciones de Gobierno fueron tomadas con posterioridad al citado Acuerdo; y

Considerando:

Que es necesario subsanar este inconveniente, para el pago oportuno de los haberes y suplementos del personal del Ejército,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º.— Amplíase en (pesos 720.000.00 m/n.) setecientos veinte mil pesos moneda nacional, el refuerzo arbitrado por el Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Octubre de 1929, inserto en el B. M. N.º 8326 1ª Parte, que se destinará como sigue:

	$ m/n.
Inciso 3.º, ítem 1	600.000.—
Inciso 3.º, ítem 2	120.000.—
Total	720.000.—

Art. 2º.— El monto a que asciende la ampliación dispuesta por el artículo anterior, se cargará a Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN.— L. J. Dellepiane.— Tomás Zurueta.— J. de la Campa.— Elpidio Gonzalez.— J. B. Abalos.

———

Aprobando varias documentaciones técnicas con destino a los Hospitales Militares Divisionarios en construcción:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

287.— Visto este expediente, (D. 3190, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva y solicita la aprobación de la documentación técnica (tipo), que ha compilado para la ejecución de las obras completas que a continuación se mencionan, con destino a los Hospitales Militares Divisionarios en construcción; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébanse las siguientes documentaciones técnicas:

A) Pabellón «doble de enfermos»

Planos generales y de detalles Nos. 4082, 4083, 4084, 4461, 4529, 4387, 4530, 4538, 4455, 4452, 4453, 2478, 2509, 2939, 2462, 2300, 3193, 3194, 3195, 4276, 3559, 4311, 4404, 3818, y 4405.

Pliego de condiciones especiales, cómputo métrico y presupuesto oficial, cuyo monto asciende a la suma de $ 162.548.98 m/n., que acrecido en $ 8.147,44 m/n., (5%) para «imprevistos», y $ 16.254,89 m/n., (10%) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 186.931,31 m/n.

B) Pabellón de «medicos y practicantes».

Planos generales y de detalles Nos. 4078, 4079, 4077, 4952, 3585, 4818, 4953, 4951, 2478, 2509, 2939, 2300, 3193, 3194, 3195, 4276, 3559, 3818 y 4845.

Pliego de condiciones especiales, cómputo métrico y presupuesto oficial, cuyo monto asciende a la suma de $ 70.377,28 m/n. que acrecido en $ 3.518,86 m/n., (5%) para «imprevistos», y $ 7.037,72 m/n., (10%) para gastos técnicos de la D. G. I., forma de suma de $ 80.933,86 m/n.

C) Pabellón de «camilleros».

Planos generales y de detalles Nos. 4089, 4090, 4091, 4092, 4406, 3812, 4411, 4537, 4203, 4395, 4396, 2478, 2509, 2939, 2300, 3193, 3195, 4276, 3559, 2512, 3124 y 5098.

Pliego de condiciones especiales cómputos métricos y presupuesto oficial, cuyo monto asciende a la suma de $ 87.580,31 m/n. que acrecido en $ 4.379,01 m/n., (5%) para «imprevistos», y $ 8.758.03 m/n., (10%) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 100.717.35 m/n.

D) Depósito de «sanidad», (tipo A).

Planos generales y de detalles Nos. 4533, 4534, 4535, 4536, 4584, 4828, 3457, 3458, 4872, 4979, 4871, 4810, 2478, 2509, 2939, 2300, 3193, 3194, 3195, 4276, 3559, 4465, 4405 y 3818.

Pliego de condiciones especiales, cómputo métrico y presupuesto oficial, cuyo monto asciende a pesos 149.536.64 m/n., suma que acrecida en $ 7.476.83 m/n. (5%) para «imprevistos», y $ 14.953.66 m/n., (10%) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 171.967.13 m/n.

E) Pabellón «garage y caballeriza».

Planos generales y de detalles Nos. 4192, 4193, 4194, 4968, 4924, 4925, 4926, 4977, 4986, 5009, 5010, 5011, 5012, 5013, 2478, 2509, 2939, 2300, 3193, 3194, 3195, 4276, 3559 y 3818.

Pliego de condiciones especiales, cómputo métrico y presupuesto oficial, cuyo monto asciende a pesos 95.101.97 m/n., suma que acrecida en $ 4.755.09 m/n.,(5%) para «imprevistos», y $ 9.510.19 m/n. (10%) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 109.367,25 m/n.

Art. 2º.— Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras cuya documentación técnica se aprueba precedentemente, con destino a los Hospitales Militares Divisionarios, que se levantan en las Ciudades de «Paraná», «Córdoba» y «Tucuman», y en la siguiente forma:

Para Hospital Militar Divisionario en «Paraná»:

1 Pabellón doble de enfermos.
1 Pabellón de médicos y practicantes.
1 Pabellón de camilleros.
1 Pabellón de depósito de sanidad, (tipo A).
1 Pabellón de garage y caballerizas.

Para Hospital Militar Divisionario en «Córdoba»:

1 Pabellón doble de enfermos.
1 Pabellón garage y caballerizas.

Para Hospital Militar Divisionario en «Tucuman»:

1 Pabellón doble de enfermos.
1 Pabellon de médicos y practicantes.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

———

Aprobando el proyecto de contrato de suministro de energía electrica para el Colegio Militar San Martín:

Buenos Aires Diciembre 23 de 1929.

288.— Visto este expediente, (C. 613, corresponde 1,D.G.I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el proyecto de contrato de suministro de energía aléctrica, a subscribirse entre la Dirección General de Administración y la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Limited, para la «provisión de toda la energía eléctrica» necesaria para el Colegio Militar, de San Martín, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase el proyecto de contrato de suministro de energía eléctrica, a subscribirse entre la Dirección General de Administración y la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Limited, para el suministro de toda la energía eléctrica necesaria para el Colegio Militar, de San Martín.

Art. 2º.— Autorízase a la Dirección General de Administración, para que proceda a subscribir el referido contrato.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

———

Dejando sin efecto lo estipulado en un pliego de condiciones y encomendando la provisión e instalación del ascensor para pasajeros y camillas en la enfermería en construcción en el Acantonamiento de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

289.— Visto este expediente, (H. 2260/27, corresponde 477, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual se solicita se deje sin efecto lo estipulado en el artículo N.º 108 del «pliego de condiciones especiales», que sirvió de base para la contratación de las obras del «edificio» destinado para «una enfermeria, (obra completa) en construcción en el Acantonamiento de Campo de Myo, documentación ésta que fué aprobada por Decreto, de fecha 9 de Agosto de 1927, (B. M. N.º 7712), adjudicada a la empresa Nicolás Seminara y Cía., (contrato aprobado por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1927, B. M. N.º 7798); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1º.— Déjase sin efectos lo estipulado en el artículo N.º 108 del «pliego de condiciones especiales», formulado por la Dirección General de Ingenieros, con fecha Julio de 1927, aprobado por Decreto de fecha 9 de Agosto de 1927, (B. M. N.º 7712), y que sirvió de base para la contratación de las obras del edificio destinado para «una enfermería», (obras completas) en construcción en el «Acantonamiento de Campo de Mayo», cuyos trabajos; fueron adjudicados a la empresa Nicolás Seminara y Cía., (contrato aprobado por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1927, B. M. N.º 7798), y cuyo texto es el siguiente:

«La provisión e instalacion del «ascensor para pasajeros y camillas, será por cuenta de la Dirección General de Ingenieros», a pesar de hallarse incluída en los cómputos y presupuestos, a cuyo efecto, y en su oportunidad, será deducido su importe del contrato «que se subscriba, no así la prestación de albañil necesaria para la «fijación de grampas, ejecución del «pozo, reparado y ejecución de revoques y revestimientos, etc., todo lo cual seráde cuenta del adjudicatario de las obras y su costo «deberá darse por incluído en el «precio global que se estipule».

Art. 2º.— Encomiéndese directamente a la empresa Nicolás Seminara y Cía. la provisión e instalación del ascensor para pasajeros y camillas, con destino a la enfermería de referencia, cuyo importe está comprendido dentro del monto total contratado, de pesos moneda nacional 462.664.20.

Art. 3º.— Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para subscribir con la empresa Nicolás Seminara y Cía., un «acta-convenio», por economía de $ 330.50 m/n., en concepto de mejora de precios que la citada empresa propone sobre el estipulado en el contrato de $ 12.280.50, m/n., quedando, en consecuencia, reducido el valor de la provisión e instalación del ascensor de referencia a $ 11.650.00 m/n.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1 Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

———

Salvando un error en el decreto aprobatorio del contrato para la ejecución de obras sanitarias domiciliarias en las cuatro cuadras de tropa del Cuartel de Caballería que se construye en Concordia.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

290. — Visto este expediente (C. 10/23 corresponde 3590, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita se subsane el error deslizado en el Decreto de fecha 24 de Julio de 1928, (B. M. 7393), aprobatorio del contrato subscripto con la empresa José Luis Pellerini, para la ejecución de las instalaciones de artefactos y trabajos complementarios, para las obras sanitarias domiciliarias, en las cuatro cuadras de tropa del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia; y

Considerando:

Que al aprobarse la licitación y concursos de precios efectuados el 8 de Noviembre de 1927 y 3 de Enero de 1928, (Decreto 25 de Enero del año ppdo., incerto en B. M. 7851, 1ª Parte), se incurrió en igual error, y que fué salvado por Decreto de fecha 15 de Febrero del mismo año. (B. M. 7868, 1ª Parte).

Que a fin de poder certificar los trabajos ya realizados, es de urgencia subsanar el error mencionado y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1º. Sálvese el error deslizado en el Decreto de fecha 24 de Junio de 1928, inserto en B. M. Nº. 7993, aprobatorio del contrato subscripto el 4 de Julio del mismo año, entre la empresa José Luis Pellerini y la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las «instalaciones de artefactos y trabajos complementarios para las obras sanitarias domiciliaria», en las cuatro cuadras de tropa del Cuartel de Caballería, que se levanta en la Ciudad de Concordia, consistente en que se dá como monto total del contrato, la suma de ($ 4.795,00 m/n.) cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional, siendo esta cantidad por una sola cuadra debiendo ser por la suma de diez y nueve mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 19.180.00 m/n.) para las cuatro cuadras de referencia, debiendo ser reducido a escritura pública el mencionado contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General del Presupuesto vigente.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

———

Cesantías

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

291. — Visto los adjuntos expedientes, elevados por la Dirección General de Ingenieros, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Artículo 1º. Declárase cesante en la Dirección General de Ingenieros, al siguiente personal:

Expte. D. G. I., 93. Escribiente de 3ª. Manuel Balarino, Clase 1907, Matrícula 174.048, D. M. Nº 2, con anterioridad al 31 de Enero de 1929.

Expte. F. 1037, D. G. I. Inspector Especialista de Mosaicos, Victorio Frescia, Clase 1897, Matrícula 19.510 D. M. Nº 1, con anterioridad al 31 de Marzo de 1929.

Expte. 1102, D. G. I. Técnico Ayudante de 1ª, Enrique A. Romanini, Clase 1862 con anterioridad al 1º de Abril ppdo.

Expte. L. 1424, D. G. I. Escribiente de 3ª, Pedro José Lauga, Clase 1903, Matrícula 45.290, D. M. Nº 1, con anterioridad al 8 de Mayo de 1929.

Expte. M. 470, D. G. I. Inspector Técnico de 5ª, José Marino, Clase 1895, Matrícula 2.731.799 D. M. Nº 43, con anterioridad al 31 de Mayo de 1929.

Expte. B. 469, D. G. I. Inspector Especialista de Carpintería, Fortunato Alberto Bellini, Clase 1879 Matrícula 53.310 D. M. Nº 1, con anterioridad al 31 de Mayo de 1929.

Expte. B. 1776 D. G. I. Escribiente de 3ª. Bernardo Bustos, Clase 1904 Matrícula 65.365, D. M. Nº 1 con anterioridad al 5 de Junio de 1929.

Expte. B. 2028, D. G. I. Inspector Técnico de 5ª Ignacio Baratelli, Clase 1882, Matrícula 306.952, D. M. Nº 3, con anterioridad al 30 de Junio de 1929.

Expte. R. 2029, D. G. I. Inspector Seccional, Leandro Rosell, Clase 1872, Matrícula 3.572.584, D. M. Nº 57, con anterioridad al 30 de Junio de 1929.

Expte. T. 2572, D. G. I. Inspector Técnico de 4ª, Emilio Tarditi, Clase 1864, Matrícula 791.604 D. M. Nº 68 con anterioridad al 31 de Julio ppdo.

Artículo 2º. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección General de Ingenieros.

Expte. C. 603, D. G. I. Calculista de 3ª, Tomás Cavanagh, Clase 1906 Matrícula 64.345, D. M. Nº 1, con anterioridad al 18 de Febrero de 1929.

Expte. B. 613, D. G. I. Auxiliar de Control, Luis José Belaustegui, Clase 1838, Matrícula 683.115, D. M. Nº 14 con anterioridad al 20 de Febrero de 1929.

Expte. A. 663, D. G. I. Técnico Ayudante de 3ª, Pablo M. Albinati, Clase 1904, Matrícula 0.008.402, D. M. Nº 1 con anterioridad al 25 de Febrero de 1929.

Expte. E. 717, D. G. I. Helógrafo de 1ª, Manuel Escalada, Clase 1905 Matrícula 188.025, D. M. Nº 2, con anterioridad al 28 de Febrero de 1929.

Expte. F. 1511, D. G. I. Técnico Ayudante de 1ª, Mario Formisani, Clase 1898, Matrícula 230.886, D. M. Nº 2, con anterioridad al 31 de Mayo ppdo.

Expte. S. 1953, D. G. I. Inspector Técnico de 3ª, Diego Serini, Clase 1896, Matrícula 189.635, D. M. Nº 2, desde la fecha que deje de prestar sus servicios.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Cesantía:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

292. — Visto este expediente, (B. 3227, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita la cesantía de un empleado; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cesante en la Dirección General de Ingenieros a partir del día 30 de Septiembre del corriente año, al Sobreestante de 1ª, Alberto Guillermo Beford, Clase 1902, Matrícula 63.048, D. M. Nº 1 por haberse agotado la partida a la cual se hallaba imputado.

Art. 2º. Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª Parte.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Cesantía:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929

293. — Visto este expediente, (S. 3230, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la cesantía de un empleado; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cesante en la Dirección General de Ingenieros a partir del día 30 de Septiembre de 1929 al Sobreestante de 2ª, Francisco Stephenson, Clase 1854, Matrícula 92.554, D. M. Nº 1, por haberse agotado la partida a la cual se hallaba imputado.

Art. 2º. Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª Parte.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Renuncia:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929

294. — Visto este expediente, (M. 3564, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando la renuncia presentada por el Inspector Técnico de 4ª, Juan A. D. Montes; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Inspector Técnico de 4ª Juan Alberto Dorato Montes, Clase 1902, Matrícula Nº 0.008.965, D. M. Nº 1, a partir del día 25 de Octubre del corriente año, fecha en que dejó de prestar sus servicios.

Art. 2º. Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª Parte.

IRIGOYEN

L. J. Dellepiane

Renuncia:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

295. — Visto este expediente, (R 3680, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando la renuncia presentada por el Calculista de 5ª, Carlos S. Rolleri, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Calculista de 5ª Carlos S. Rolleri Clase 1906, Matrícula 33.455, D. M. Nº 1, con anterioridad al 7 de Noviembre del corriente año, fecha en que dejó de prestar sus servicios.

Art. 2º. Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª Parte.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Reconociendo a un oficial antigüedad de egreso del Colegio Militar:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

296. Visto el expediente L. Nº 5616, iniciado por el Capitán D. Rafael Lascalea, en el que solicita le sea reconocida antigüedad de egreso del Colegio Militar, los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º. Reconócese antigüedad del 13 de Diciembre de 1913, como fecha de egreso del Colegio Militar, del Capitán Dn. Rafael Lascalea, debiendo ser colocado en el Escalafón General del Ejército, precediendo al Capitán Dn. Oscar Trigueros.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
L. J. Dellepiane

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Se aprueban cálculos de recursos y presupuesto de gastos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929

205. — Exp. 30189—F—1929. — Visto el proyecto de presupuesto para el año 1930, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo al inciso 4.° del artículo 3.°, de la Ley 6757, y

Considerando:

Que este presupuesto ha sido formulado de conformidad a las disposiciones de la Ley 6757, previéndose los gastos a realizarse en el año 1930, dentro de los recursos calculados de explotación, considerándose por separado el cálculo de recursos y presupuesto de gasto correspondientes a cada una de las líneas que integran su red total;

Que en los cálculos de recursos se han tenido en cuenta los datos estadísticos correspondientes a los últimos ejercicios económicos para cada uno de los diversos rubros del tráfico, tanto de pasajeros como de cargas y entradas varias, ajustando las cifras adoptadas a las previsiones normales y a los aumentos constatados en el volumen de los transportes;

Que en lo referente a los gastos por concepto de sueldos y de materiales, éstos han sido fijados de acuerdo a la reorganización efectuada en sus oficinas centrales, y se presentan ajustados en su desarrollo a cada una de las secciones del Clasificador Oficial de Gastos en vigor, para las cuentas de los ferrocarriles nacionales, con lo cual se llega al conocimiento completo de los montos parciales a que ascienden las diversas erogaciones demandadas por la explotación, a la vez que se facilita el control administrativo de dichos gastos;

Que se han dado cumplimiento a las disposiciones enumeradas en el inciso 4.° del artículo 3.° y en el artículo 10, de la Ley 6757, dentro de los límites de los recursos disponibles y de los remanentes previstos;

Que en cuanto a la contribución para la formación del fondo de renovación, ha sido prevista en la forma dispuesta en el Decreto del 14 de Junio de 1928;

Que en lo que respecta a las líneas independientes del sistema del Central Norte Argentino, la distribución dada a los fondos remanentes permitirá destinar a la ejecución de obras nuevas en algunas de ellas y a la compra de material rodante, sumas de cierta consideración substituyendo a las que se tomaban a tal objeto del Presupuesto General de la Nación;

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos cálculos de recursos y presupuesto de gastos de explotación, presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para regir el año 1930, y que ascienden a la suma total de $ 70.082.000,00 m|n. (setenta millones ochenta y dos mil pesos moneda nacional), y $ 66.741.930,00 m|n. (sesenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta pesos moneda nacional), respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

Líneas	Recursos	Gastos
Central Norte Argentino	$ 63.752.000	$ 61.360.040
Formosa a Embarcación	” .1210.000	” 877.260
Del Este	” 2.132.000	” 1.809.148
San Antonio	” 1.950.000	” 1.643.249
Comodoro Rivadavia	” 726.000	” 644.651
Puerto Deseado	” 312.000	” 407.576
	$ 70.082.000	$ 66.741.930

Art. 2.° — La suma total de pesos 66.741.930,00 m|n. (sesenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta pesos moneda nacional), a que asciende el presupuesto de gastos de explotación, deberá ser atendida íntegramente con el producido de dicha explotación durante el mismo año, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6757.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Varias obras de reparo en los caminos de acceso a las Estaciones Martínez de Moz y Las Toscas-zona del Ferrocarril Oeste, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

206. — Exp. 3026—M—1919. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, eleva la adjunta documentación, preparada por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a las obras de reparo que es necesario ejecutar en los caminos de acceso a las Estaciones Martínez de Hoz, zona del Ferrocarril Oeste, (Provincia de Buenos Aires), y a Las Toscas, cuyo presupuesto total, incluídas las correspondientes partidas para materiales, imprevistos, inspección, etc., asciende a la suma de pesos 43.500,00 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos, cuyo importe total asciende a la suma de cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 43.500,00 m|n.), y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Repartición técnica respectiva, proceda a llevarlas a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Varias obras de caminos de San Fernando a José C. Paz y Rodríguez, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

207. — Exp. 9133—C—927. — Visto el proyecto de contrato adjunto, firmado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Director General de Puentes y Caminos, y don Pascual Vita, contratista de las obras del camino de San Fernando a José C. Paz y Rodríguez, (Provincia de Buenos Aires), autorizadas por decreto de 27 de Agosto ppdo., corrientes a fs. 103; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2.° — Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 11.260, deberá remitirlo a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de su protocolización.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Varias obras a construcción en el camino abierto desde Estación Oliden hasta el de La Plata a Magdalena, zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

208. — Exp. 12189—V—928. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha confeccionado, valor éste último de pesos 32.400,00 moneda nacional, relativos a la construcción de obras en el camino abierto desde la estación Oliden hasta el de La Plata a Magdalena, zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires, cuya suma se descompone en los siguientes parciales:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	15.891.86
Materiales y transportes	11.426.51
Depreciación equipo	794.59
Imprevistos	1.385.65
Gastos de inspección	2.901.39

Teniendo en cuenta que en la inspección realizada se ha comprobado la necesidad de efectuar dichos trabajos por la importancia de la zona que deberá servir la referida arteria y que por otra parte, la Comisión de Fomento y vecinos de Oliden, manifiestan que están dispuestos a ceder la tierra necesaria y a construir por su cuenta los alambrados; y

De conformidad con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación adjunta, cuyo presupuesto asciende a la suma de treinta y dos mil cuatrocientos pesos ($ 32.400,00 m|n.) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos del camino de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo las obras correspondientes, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe del presente gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Acéptase la cesión gratuita, ofrecida por la Comisión de Fomento y vecinos de Oliden, de los terrenos necesarios para la realización de los tra-

bajos como asimismo de la ejecución por su cuenta, de los alambrados respectivos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Buenos Aires a Cañuelas, por Temperley.

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del P. E., por una parte y el señor Enrique J. Bonneu, por la otra a quien en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1.° — El contratista se compromete a ejecutar las obras del Camino de Buenos Aires a Cañuelas por Temperley (Camino de acceso a la Capital Federal), Provincia de Buenos Aires, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública realizada con fecha 3 de Diciembre de 1928, para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2.° — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3.° — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el artículo 1.° de este contrato de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

	$ m|n.
Item 1. — Excavación de cunetas, m. l. 13.260, a $ 1,25 el metro	16.575.—
Item 2. — Terraplenes m3. 128.786, a $ 0.63 el metro	81.135.18
Item 3. — Desmontes m3. 33.401, a $ 0.63 el metro	21.042.63
Item 4. — Transporte de tierra a una distancia media de 400 mts. m3. 2704, a $ 0.32 el metro . .	865.28
Item 5. — Transporte de tierra a una distancia media de 600 m. m3. 6.772, a $ 0.50 el metro . . .	3.386.—
Item 6. — Traslado de alambrados, m. l. 11959, a $ 0.32 el metro	3.826.88
Item 7. — Demolición de puentes N. 3, a $ 625.00 el metro	1.875.—
Item 8. — Demolición de alcantarillas N. 19, a pesos 25.00 el metro . . .	475.—
Item 9. — Excavación para cimientos m3. 478, a $ 3.75 el metro, ...	1.792.50
Item 10. — Hormigón de piedra rota (1: 2, 5: 6) incluído el cemento m3. 785, a $ 75.00 el metro .	58.875.—
Item 11. — Hormigón de piedra rota armado (1: 1, 5:3) incluído el cemento y excluída la armadura m3. 213, a pesos 125.00 el metro	26.625.—
Item 12. — Revestimiento de mezcla de 0.02 m. de espesor (1: 1) incluído el cemento y excluído el metal desplegado m2. 48, a pesos 5.00 el metro . . .	240.—
Item 13. — Acero laminado en barras para las armaduras colocado Tonel. 34.48, a $ 330.00 el metro	11.378.40
Item 14. — Acero laminado en perfiles colocado, Tn. 30.71, $ 300.00 el metro	9.213.—
Item 15. — Hierro forjado, colocado Kgs. 195 a $ 0.75 el metro	146.25
Item 16. — Metal desplegado N.° 14, colocado m2. 58, a $ 5.00	290.—
Item 17. — Metal desplegado N.° 8, colocado m2. 149, a $ 3.75 el metro . .	558.75
Item 18. — Láminas de plomo de 3 mm. de espesor, colocados Kgs. 115, a $ 1.00 el metro	115.—
Item 19. — Transporte y colocación de caños de cemento armado, Ton. 117.40, a $ 62.50 el metro,	7.337.50
Item 20. — Macadam bituminoso de 0,23 m. de espesor con una capa superficial a penetración, incluídos los materiales, formación de la caja y perfilado de banquinos, m2. 253.938, a $ 7.10 .	1.802.959.80

Importan las obras, objeto de este contrato, la suma de dos millones cuarenta y ocho mil setecientos doce pesos con diez y siete centavos moneda nacional, $ 2.048,712,17 m|n.).

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos. (Art. 18 del Pliego de Condiciones).

Art. 4.° — Las obras contratadas serán terminadas dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5.° — Los gastos de jornales de peones y de provisión de los elementos necesarios para al replanteo general o replanteos parciales de las obras estarán a cargo del Contratista.

Art. 6.° — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del monto total de las obras contratadas.

Art. 7.° — La multa establecida en el artículo anterior será cubierta, por su orden, con el importe de los certificados de obras que se expidan, el diez por ciento (10 o|o) retenido como garantía (Art. 9.° del presente contrato) y la fianza depositada de acuerdo con el artículo 12 de este contrato.

Art. 8.° — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4.° del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68.° de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General, para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9.° — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. — Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o|o) que se retendrá como garantía. — Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición deberán ser firmados de conformidad por el Contratista.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará seis (6) meses, después de su terminación con arreglo al contrato siempre que durante ese plazo el Contratista las haya conservado y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11. — El diez por ciento (10 o|o), del importe de los certificados, retenido como garantía de acuerdo con el artículo 9.°, así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 12. — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ochenta y tres mil quinientos pesos en títulos ($ 83.500 en títulos) que unida al depósito de veinticuatro mil pesos en títulos ($ 24.000 en títulos), efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de ciento dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos $102.435,61 m|nacional), a que asciende el cinco por ciento (5 o|o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al Contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 14. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 15. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor; uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los . . días del mes de . . . . mil novecientos veintinueve (1929).

Art. 17. — Queda entendido que el Poder Ejecutivo no se obligará en forma alguna con el señor Enrique J. Bonneu si el H. Congreso no votara el crédito total para afrontar el gasto que demanden las obras a que se refiere el artículo primero (1.°) del este contrato.

Art. 18. — Las modificaciones que pudieran introducirse al trazado del camino de referencia, deberán obligatoriamente, ser aceptadas por el señor Enrique J. Bonneu, a los mismos precios unitarios del presente contrato. — **Rodolfo Santángelo. — E. J. Bonneu.**

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

209. — Exp. 14.786—C—928. — Visto la licitación pública y contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo, que en orden a la autorización conferida por decreto de Julio 17 de 1928, ha celebrado la Dirección General de Puentes y Caminos, para adjudicar la construcción del camino de Buenos Aires a Cañuelas, por Temperley, y

Considerando:

Que del acto realizado, resulta más conveniente la propuesta por el señor Enrique J. Bonneau, quien se compromete a ejecutar las obras de macadam bituminoso con capa superficial a penetración, por la suma de $ 2.048.712,17 moneda nacional, inferior en pesos 371.221,21 moneda nacional, al presupuesto oficial;

Que al importe de la expresada propuesta corresponde agregar las sumas de pesos 40.516,50 moneda nacional, incluída en el presupuesto oficial para la construcción de seis casillas destinadas a los camineros y la de $ 208.922,87 moneda nacional el 10 o|o de ambas cantidades, para dirección e imprevistos, representando todo ello un gasto de pesos 2.298.151,54 moneda nacional;

Que disponiendo a tal fin de pesos 1.500.000,00 moneda nacional, asignado por la Ley 11.539, es necesario gestionar del Honorable Congreso arbitre un crédito de pesos 800.000,00 moneda nacional, suficiente para afrontar la erogación total antes citada;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Téngase por traza definitiva del Camino Capital Federal a Cañuelas, por Temperley, la establecida en el decreto de Diciembre 21 de 1926, en su considerando 12, que dice: "Que, en lo concerniente a las características de trazado y construcción de los caminos referidos, se han adoptado las líneas existentes, pues hubo que descartar desde principio, el propósito de abrir caminos nuevos o proyectar rectificaciones o desvíos parciales, en razón de la dificultad que oponían la subdivisión de la propiedad raíz, las poblaciones establecidas y los inconvenientes legales de las expropiaciones que habrían tenido que llevarse a cabo.

Art. 2.° — Apruébase la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, y el contrato "ad-referéndum" adjunto, y adjudícase la ejecución de las obras en construcción del camino macadanizado de referencia, al señor Enrique J. Bonneau, por la suma total de dos millones cuarenta y ocho mil setecientos doce pesos con diez y siete centavos ($ 2.048.712,17 m|n.) moneda nacional.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue a la Dirección General de Contabilidad de Obras Públicas, en importes parciales, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a medida que la primera de las Reparticiones lo requiera, la cantidad de dos millones cuarenta y ocho mil setecientos doce pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 2.048.712,17 m|n.), importe que representa la suma autorizada por el presente decreto.

Art. 4.° — Impútese la suma de pesos 2.048.712,17 moneda nacional, importe del contrato, y la de $ 40.516,50 moneda nacional, importe de seis casillas para camineros y pesos 208.922,87 moneda nacional, en concepto de dirección e imprevistos, o sea el total de pesos 2.298.151,54 moneda nacional, hasta la concurrencia de 1.500.000,00 moneda nacional, al Anexo L, inciso 12, ítem 3, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Puentes y Caminos, anótese en la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — J. B. Abalos. — J. de la Campa. — J. L. Dellepiane. — E. González. — T. Zurueta.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Varias obras de reparo en el camino de General Madariaga hacia la Invernada zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

21[illegible]. — Exp. 21.033—M—1928. — Visto este expediente, y la documentación acompañada, relativa a las obras de reparo que será necesario ejecutar en el camino de General Madariaga, hacia Invernada, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 17.000.00 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados, fueron gestionados por la Municipalidad de General Madariaga y la necesidad de los mismos

comprobada por la Dirección General de Puentes y Caminos, la que expresa que su realización, permitirá mejorar la vialidad en la región; y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos, y en base a los adjuntos proyectos y presupuesto de ($ 17.000,00 m/n.) diez y siete mil pesos moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo administrativamente, las obras a que los mismos se refieren, con cargo de observar, la Repartición citada, las disposiciones en observancia y de rendir, en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada Ley y vuelva a la Dirección Técnica mencionada, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Varias obras de reparo 41 kilómetros de camino, de Junín de los Andes hacia Estación Zapala, del Ferrocarril Sud. Caminos de San Ignacio a Catán Lil, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

211. — Exp. 25142—C—928. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con respecto al mal estado de vialidad en que se encuentra el camino de San Ignacio a Catán Lil, (Territorio del Neuquén), y

Considerando:

Que la expresada arteria es la más directa para el intercambio comercial de la vasta y rica zona de Junín de los Andes hacia la Estación Zapala, del Ferrocarril Sud cuyo mal estado de vialidad obliga a los hacendados y comerciantes de esa región, con las consiguientes molestias y encarecimiento de fletes ir hasta San Martín y de este punto a Zapala, en perjuicio de Catán Lil, que además de ser cabecera de departamento del mismo nombre, es de suma importancia por su desarrollo ganadero y por sus yacimientos mineros:

Que al efecto, la Repartición Técnica, ha preparado el proyecto y presupuesto de $ 228.598,00 m/n., que eleva para su aprobación y que comprenden obras de reparo en una extensión de 41 kilómetros de camino casi en su totalidad en montaña con la ejecución de desmonte, alcantarillas y construcción de una balsa en el Kilómetro 3.000, frente a San Ignacio:

Que en razón de lo expuesto y no contándose con los fondos necesarios para atender el gasto que importan dichos trabajos, procede en base a lo determinado en la Ley 10.285, aprobar la documentación respectiva y recabar del Honorable Congreso, arbitre los recursos para atenderlos:

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto, de doscientos veintiocho mil quinientos noventa y ocho pesos ($ 228.598,00 m/n.) moneda nacional, relativos a las obras de reparación del camino de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a preparar oportunamente, la documentación respectiva, para ser remitida al Honorable Congreso, a fin de recabar se arbitren los recursos necesarios para atender la realización de esos trabajos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de caminos de Juárez a López paralelas a las vías del Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

212. — Exp. 27.610—C—1928. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 72.000,00 moneda nacional que a solicitud de un núcleo de hacendados, comerciantes y agricultores del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, ha preparado, relativos a las obras de reparo en el camino que partiendo de la localidad de Juárez, conduce a la de López, paralelamente a las vías del Ferrocarril Sud, y

Considerando:

Que, según manifiesta la referida Dirección Técnica, a raíz de la inspección que efectuara sobre el terreno, pudo comprobarse la importancia que para el desarrollo comercial de la zona, significa el mantenimiento en buen estado de tránsito del camino aludido, ya que con ello se asegura el transporte de los productos de la región, eminentemente agrícola, hacia los puntos de embarque:

Que la refección de dicha arteria que corre al costado Sud de la línea férrea, exige, por su traza, menos erogaciones que la del que se halla en el costado opuesto, por las obras de arte que sería necesario ejecutar, razón por la cual ha gestionado y obtenido la apertura de aquélla en el tramo correspondiente a la propiedad del señor Pilheu, única parte que cerraba el camino de que se trata:

Que las obras proyectadas, consistentes en la ejecución de abovedamientos, terraplenes y zanjas de desagües, demolición de 2 alcantarillas existentes y construcción de 24 nuevas y 3 puentes de losa de hormigón armado, se justifican por el deficiente estado actual del camino, que debe soportar un intenso tráfico, acrecentado por la incorporación de una extensa superficie a la explotación agrícola; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de pesos 72.000,00 m/n. (setenta y dos mil pesos moneda nacional), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para licitar públicamente la ejecución de las obras a que los mismos se refieren.

Art. 2.º — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la preciada ley y vuelva a sus efectos a la Dirección General de origen.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Varias obras de reparo en el camino de Chascomús a Magdalena, zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

213. — Exp. 1.177—C—929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la adjunta documentación y presupuesto valor este último de $ 50.000,00 moneda nacional, relativos a las obras de reparo del camino de Chascomús a la Magdalena, zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que las obras proyectadas consisten en la ejecución de retoques y emparejamiento de huella en un ancho de 12 metros; abovedamiento de 9 metros con cunetas y de 12 metros sin cunetas; construcción de terraplenes y de 10 alcantarillas y que beneficiarán una importante región agrícola ganadera; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00 m/n.) moneda nacional, con el destino expresado y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los referidos trabajos, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 74, del Presupuesto de 1929, Ley 11.539.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Ciudad de La Plata con el Puerto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

214. — Exp. 4123—B—1929. — Vista la documentación que presenta el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relativa a la construcción del camino pavimentado que unirá la Ciudad de La Plata con el Puerto, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 590.167,44 moneda nacional; y la solicitud que formula en el sentido de que sea depositada a su orden la cantidad de pesos 250.000,00 moneda nacional, asignada por la Ley 11.539, para iniciar dicha obra, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, propónese invertir por su cuenta en la construcción del precitado camino, la suma de $ 340.167,44 moneda nacional, que unida a la que gestiona, cubre el presupuesto de la obra, cuya más pronta realización con la cooperación de los dos Gobiernos, permitirá habilitar cuanto antes el camino de que se trata y obtener del mismo a la brevedad, los beneficios que determinaron proyectar su ejecución;

Que esta solución ofrece, además, la ventaja de evitar al Fisco Nacional futuras erogaciones en que tendría que incurrir para finalizar la construcción por su propia cuenta, desde que evidentemente, la obra proyectada por el Gobierno de la Provincia es igual a la prevista por el Honorable Congreso;

Que, en consecuencia, y tratándose de un mismo camino, la transferencia al Poder Ejecutivo Provincial de los fondos preciados, como contribución a la obra de referencia, no implica incurrir en la prohibición que expresamente establece el artículo 22 de la Ley de Contabilidad;

Que, por otra parte, la Dirección General de Puentes y Caminos, expresa que no ha hecho los estudios, no ha confeccionado el respectivo proyecto para el camino precitado, en virtud de que el Gobierno de Buenos Aires, había ya iniciado su construcción, adoptando como traza la más conveniente;

Que, asimismo, y en atención a las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, respecto de si los caminos de que informan las partidas 21 y 131 del Anexo L, inciso 12, ítem 4, del Presupuesto vigente, son coincidentes, cabe establecer que las obras a ejecutarse con los fondos asignados en las mismas son completamente independientes entre sí y servirán de acceso a dos puntos distintos; y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios y la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuesto, valor de ($ 590.167,44 m/n.) quinientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, relativos a la construcción del camino pavimentado de La Plata a Ensenada, (Buenos Aires).

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue la cantidad de ($ 250.000,00 m/n.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con imputación al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 131, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos con copia de este decreto y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. Autorizando la construcción de dos pontones para instalar los grupos de electrobombas destinadas al servicio de incendio y salvamento de embarcaciones.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

215. — Expte. 19.752 —N— 929. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, somete a la consideración del P. E. el proyecto y presupuesto de $ 245.000,00 m/n., que ha preparado relativos a la construcción de dos pontones para instalar los grupos electrobombas que han sido adquiridos mediante la licitación pública Nº 269, aprobada por Decreto del 10 de Octubre de 1928, para el servicio de incendio y salvamento de embarcaciones; y

Considerando:

Que hay necesidad de disponer de embarcaciones con bombas suficientemente poderosas para extinción de posibles incendios en las construcciones del puerto o de embarcaciones surtas en el mismo o en canales de acceso; toda vez que la División de Bomberos de la Capital, en diversas oportunidades no ha podido contar con elementos de real eficacia en el desempeño de sus funciones en la zona portuaria;

Atento las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que, por intermedio de su Dirección General de Navegación y Puertos, lleve a cabo los trabajos de construcción de los dos pontones de que se trata, dentro del presupuesto total de doscientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 245.000,00 m/n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. Autorizando a la Compañía Sudamericana de Comercio S. A. «Ribereña del Plata», para construir un galpón y local para escritorio en el Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

216. — Expte. 26136 —P— 929. — Visto este expediente por el que la «Ribereña del Plata» Compañía Sudamericana de Comercio S. A., se presenta, por intermedio de la Empresa del Puerto de Rosario, solicitando autorización para construir un galpón y local para escritorio, en los terrenos que tiene arrendados en la ampliación sud del referido puerto,

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acuerde la autorización requerida, en base a las condiciones que más abajo se especifican;

Que en cuanto a la insistencia de la Empresa del Puerto del Rosario, considerando a estas obras comprendidas en el artículo 23 del contrato, ello no es procedente, puesto que el Decreto de 5 de Abril de 1928, en la interpretación del referido articulado fija normas conforme lo manifiesta el Señor Procurador General de la Nación, al dictaminar en un caso análogo, (Expediente 8218 —P— 929, notación de este Ministerio), y se ajusta a derecho, esto es, que dentro del mismo pueden comprenderse obras que ejecute la mencionada Empresa y no los particulares con permisos de carácter precario como en el presente caso se trata;

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la «Ribereña del Plata» Compañía Sudamericana de Comercio S. A. para que lleve a cabo la construcción del galpón y local para escritorio en los terrenos que dicha firma tiene arrendados en la ampliación sud del Puer-

to del Rosario, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario, pudiendo ordenarse la demolición de la obra en todo momento sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con facultades para ordenar las modificaciones que fueran necesarias.

c) Fíjanse como gastos de inspección la suma de $ 62,70 m/n., por una sola vez. Su importe deberá depositarse previamente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos, el que deberá hacer saber a la Empresa del Puerto del Rosario, que de acuerdo a lo manifestado en el segundo considerando del presente decreto, las obras de este carácter no están comprendidas en el artículo 23 del contrato.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Dirección General de Arquitectura. — Varias obras en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras en la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

218. Expte. 9711 —U— 924. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, eleva para su aprobación las bases de licitación; especificaciones y presupuesto valor éste de $ 1.355.068,57 m/n que ha preparado a requerimiento del rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con destino a la ejecución de las obras maestras o rústicas del edificio para la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo costo total se estima en $ 3.657.000 m/n., y

Considerando:

Que los documentos y presupuestos enunciados se refieren a la realización de las obras citadas, y además, a las instalaciones sanitarias y desagües pluviales del edificio.

Que para atender el gasto expresado se cuenta con la suma de pesos 499.500,00 m/n., proveniente del crédito asignado en el Presupuesto de 1926, para esta obra (Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 22) y con la contribución de $ 200.000,00 m/n., ofrecida por la Universidad Nacional de Buenos Aires.;

Que si bien los fondos existentes no permiten afrontar la totalidad de los trabajos proyectados, conviene optando por uno de los procedimientos que propone la Dirección Técnica realizar los mismos por vía administrativa hasta la concurrencia de los recursos disponibles; y

Atento lo manifestado por la Universidad Nacional de Buenos Aires y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende a la suma de un millón trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 1.355.068,57 m/n.) moneda nacional, incluídas las correspondientes partidas para imprevistos (10 %) y gastos de dirección e inspección (8 %), con destino a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, proceda a llevarlas a cabo administrativamente con sujeción a las disposiciones en observancia hasta la concurrencia de los recursos disponibles del presupuesto, requiriendo a la Universidad la suma ofrecida oportunamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 Partida 22 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285, y con cargo a la cooperación que se ha hecho referencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Universidad Nacional de Buenos Aires, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Chivilcoy en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

219. — Expte. 22.897 —C— 924. — Visto el adjunto proyecto que el Ministerio de Obras Públicas ha preparado, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Chivilcoy, cuyo presupuesto, incluídas las partidas para imprevistos y los gastos de inspección e imprevistos, asciende a la suma de $ 348.363,99 m/n.; y

Considerando:

Que la obra proyectada está destinada a prestar grandes servicios en la Ciudad de Chivilcoy y a la importante zona agrícola que la rodea, levantando el nivel cultural de las poblaciones de las mismas, finalidad que ha de perseguir la acción de todo buen Gobierno.

Que el proyecto de que se trata se ha formulado teniendo en cuenta las exigencias que aconseja para esta clase de edificios la técnica más moderna, en lo que respecta a higiene confort y adecuada distribución de los distintos locales que han de servir para aulas, gabinetes de experimentación y demás dependencias del instituto;

Que la documentación preparada para licitar públicamente la ejecución de esta obra se encuentra de acuerdo con las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este último de trescientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 348.363,99 m/n.) moneda nacional, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, licite públicamente la ejecución de los trabajos respectivos dentro de la suma prevista en el renglón «Obras a ejecutar», doscientos noventa y tres mil doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 293.235,68 m/n.).

Art. 2º. Este gasto más los correspondientes a imprevistos e inspección que ascienden en total a la suma de $ 348.363,99 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 4, Partida 53, del Presupuesto de 1926, y al Anexo L, inciso 4º, ítem 4, Partida 18 de los presupuestos de 1927 y 1928 Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para su cumplimiento.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un edificio de Colegio para Niñas en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

220. — Expte. 20.319 —C— 1928. — Visto este expediente por el que la Rectora del Colegio «Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús», radicadas en la Ciudad de Córdoba, solicita sea aprobada la documentación que adjunta, a los fines de solicitar del H. Congreso, de acuerdo con la misma, la votación de un subsidio para construir en un terreno que ya ha sido adquirido y cuyo valor es de $ 100.000 m/n., un edificio destinado a Colegio para Niñas, que abarcará las enseñanzas primaria y secundaria; y

Considerando:

Que la documentación aludida se encuentra dentro de las exigencias reglamentarias en materia de subsidios.

Que siendo uno de los propósitos del Poder Ejecutivo contribuir al mayor desarrollo de la instrucción pública en el país, nada obsta para que secunde los propósitos de la Institución recurrente, máxime teniendo en cuenta que la misma, como en su solicitud lo manifiesta, impartirá la instrucción gratuitamente a las niñas que lo requieran por carecer de recursos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase la documentación adjunta, consistente en planos, pliego de condiciones y presupuesto de quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 544.449,32 m/n.), inclusive derechos municipales y honorarios técnicos a los efectos de la gestión que ante el H. Congreso haga la Institución que recurre.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a los efectos que corresponda.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Dirección General de Arquitectura. — Varias obras en la Cárcel de Contraventores de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

221. — Expte. 25.739 —C— 928. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo monto incluyendo la partida para imprevistos y dirección e inspección asciende a la suma de $ 35.574,15 moneda nacional, relativo a la construcción de un muro de vigilancia entre los nuevos pabellones Nº 2, Enfermería y Cuerpo de Guardia de la Cárcel de Contraventores, con el fin de habilitarlos en condiciones de seguridad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto cuyo monto asciende a la suma total de ($ 35.574,15 m/n.) treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que administrativamente lleve a cabo los referidos trabajos, complementados con contrataciones parciales, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo L, Inciso 4º Item 1 Partida 29, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Dirección General de Arquitectura. — Varias obras en la Facultad de Ciencias Médicas en los locales de la Morgue y la de Física Farmacéutica de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

222. — Expte. 27.253 —F— 928. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo monto incluída una partida de 10 % para imprevistos, asciende a $ 20.776 m/n., relativo a la ejecución de las obras necesarias para habilitar los locales Nos. 157 y 404 de la Morgue y de reparos en el Nº 321, del laboratorio de Física Farmacéutica en la Facultad de Ciencias Médicas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia valor total de ($ 20.776,00 m/n.), veinte mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, mediante contrataciones parciales, complementándolos con los elementos de que dispone la Dirección técnica nombrada, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de los gastos en que incurra.

Art. 2º. Impútese el importe expresado al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos.

———

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales de la Facultad de Ciencias Médicas ocupados por la Morgue.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

223. — Expte. 1011 —M— 929. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de pesos 7.292,56 m/n., relativo a la revisión de las cañerías de ventilación y desmontaje de las de calefacción existente en los locales de la Facultad de Ciencias Médicas, ocupadas por la Morgue; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo valor asciende a la suma de ($ 7.292,56 m/n.), siete mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, y autorízase al citado Departamento, para que por intermedio de su Dirección General de Arquitectura, lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de los gastos en que incurra.

Art. 2º. Impútese el importe expresado al Anexo L, inciso 1º ítem 1, Partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de muebles para la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

224. — Expte. 6298 —U— 1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha realizado con destino a la provisión de muebles para la Universidad Nacional de Buenos Aires, y asimismo acompaña el presupuesto valor de $ 9.583,75 m/n., que ha preparado a objeto de licitar públicamente la estantería solicitada a fs. 1 y 2, por el Rectorado de la misma Universidad; y

Considerando:

Que en cuanto al concurso realizado para la provisión de muebles, no obstante que el resultado del mismo comporta un mayor gasto de $ 56,00 m/n., sobre el presupuesto preparado al efecto por la nombrada Repartición técnica, conviene aprobar el acto realizado y adjudicar por razones económicas y de calidad el suministro de los muebles en la siguiente forma:

Renglones 1, 2, 3 y 5 a la Casa Staudt y Cía. por $ 2.128,25 m/n.

Renglón 1, a la casa Balsells y Segura, por $ 156,00 m/n.

Que nada obsta en aprobar el presupuesto que acompaña la Dirección General de Arquitectura, para satisfacer el pedido de construcción de estanterías que formula la Universidad recurrente, autorizando al propio tiempo a la Dirección técnica a licitar públicamente la provisión de las estanterías; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto total el importe de ($ 12.348,27 m/n.) doce mil trescientos cuarenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de muebles y estanterías para la Universidad Nacional de Buenos Aires, y apruébase asimismo la licitación privada realizada por la nombrada Repartición, para la provisión de los muebles que se detallan precedentemente, adjudicándose la misma a las casas y por los precios que se consignan en los considerandos del presente Decreto, autorizándose al propio tiempo a la Dirección técnica mencionada para que licite públicamente las estanterías solicitadas por la Universidad citada, de conformidad al presupuesto de ($ 9.583,75 m/n.) nueve mil quinientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º. El presente gasto se imputará en la siguiente forma: $ 9.583,75 m/n. al Anexo L, inciso 1º ítem 1, Partida 1 del Presupuesto vigente y $ 2.764,52 m/n., a los fondos consignados a tales efectos por la Universidad Nacional de Buenos Aires, «Cuenta Provisión, muebles y estanterías», Decreto Marzo 20 de 1916.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese.

hágase saber, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN. — J. B. Abalos. — E. González. — J. de la Campa. — L. J. Dellepiane. — T. Zurueta.

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras de conservación durante el año 1929, en varios edificios fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

225. — Expte. 27.830 —G— 929 y agregados. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas eleva para su aprobación los presupuestos que ha preparado para la conservación permanente durante el año 1929, de los edificios fiscales que a continuación se detallan indicando las clases de obras y el monto de cada uno de ellos, que suman en total la suma de pesos 24.650,91 m/n., incluídas las correspondientes partidas para imprevistos:

Expte. 27.830 —C— 929, Cárcel de Contraventores, instalaciones de luz eléctrica y campana de alarma del Pabellón Corrección, $ 6.197,40 m/n.

Dirección General de Arquitectura, Talleres y Depósitos, equipo de máquinas y motores, útiles y herramientas, $ 5.828.00 m/n.

Edificios Fiscales, Ley 6026, Policlínico José de San Martín, conservación en buen estado de los techos y desagües pluviales de los edificios expropiados en virtud de la Ley nombrada. $ 8.298,42 m/n.

La Morgue, conservación en buen estado de las instalaciones, $ 4.127,09 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos presupuestos para las obras de que se trata y por las cantidades determinadas en el precedente detalle, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 24.450,91 m/n.) veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 2º. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con los proyectos aprobados por el artículo anterior proceda llevar a cabo administrativamente los trabajos correspondientes, dentro del plan trazado, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3º. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación de edificios fiscales», asigna el presupuesto vigente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos.

———

Dirección General de Arquitectura — Varias obras de reparo en la Morgue de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

226. — Expte. 5616 —M— 929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado valor de $ 21.569,25 m/n., relativo al revestimiento de paredes, con azulejos blancos, construcción de pisos de mosáicos y ejecución de diversas reparaciones necesarias para dar término a las obras de la Morgue de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad; El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ($ 21.569.25 m/n.) ventiún mil quinientos nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los referidos trabajos, administrativamente con los elementos organizados de que dispone, complementándolos con contrataciones parciales, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Impútese el importe de este gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 1. Partida 1. del Presupuesto vigente, debiendo en cada caso de emplear materiales de stock adquiridos con cargo a distintas partidas, observar lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General citada, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos.

———

M. O. P. Diversas Reparticiones. Aceptación de renuncias, cambios, imputación sueldos cesantía, rectificación nombres.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

227. — Expedientes 14.481 —V— 1929 y agregados. — Vistos estos expedientes:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal: Ayudante de 2ª, don Luis B. Villegas de la Dirección General de Contabilidad; Apuntadores: don Oscar Mattaldi y don José Malespina; Encargado de la sala de dibujo de la División Río Uruguay, don Juan M. Bruzera; Escribientes: don Teodoro Giannangeli y don Tomás A. Lois; Apuntadores de 1ª: don José R. Rojas y don Gerónimo Cajal; y Auxiliar don Alfredo J. Giusti, de la Dirección General de Navegación y Puertos; Ayudante: don José C. Cadelago, de la Dirección General de Irrigación; é Ingenieros de 2ª José M. Sorkín y don Juan Morales Torres, de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º. Determínase que el sueldo de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.00 m/n.), que devenga el Ingeniero de 1ª de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José B. Paladino y el de doscientos diez pesos ($210.00 m/n.) que percibe el Apuntador don Eugenio L. Coudures, se imputará en lo sucesivo al Anexo L inciso 3º ítem 1, Partida 8 del Presupuesto vigente; y el de quinientos pesos ($ 500.00 m/n.) moneda nacional, que tienen asignados los Ingenieros de 2ª de la expresada Repartición, don Enrique Castiglione, don Marcelino Abalerón y don Oscar Leándro López, se imputarán, respectivamente, al Anexo L inciso 5º ítem 5. Partida 27; al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, Partida 3 y al Anexo L inciso 5º ítem 4 Partida 10, del Presupuesto en vigor; como asímismo, determínase que el Ingeniero Ayudante de la Dirección General de Irrigación, don Dermidio Berrondo (hijo), revistará con el mismo sueldo de quinientos pesos ($ 500,00 m/n.) moneda nacional, cu actualmente percibe como Ingeniero de 2ª, en la Dirección General de Puentes y Caminos debiendo en tal virtud imputarse sus haberes al Anexo L inciso 12 ítem 4. Partida 70 del Presupuesto vigente; y que el sueldo de quinientos pesos ($ 500.00 m/n.) del Ingeniero de 2ª don Eugenio Zolla y el de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m/n.) del Sobrestante don Tuhalcan Fernández Leyes, de la Dirección General de Puentes y Caminos, se imputarán al Anexo L inciso 6º ítem 2. Partida 132, y al Anexo L, inciso 6º ítem 2. Partida 53, respectivamente.

Art. 3º. Déjase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante Principal de la Dirección General de Irrigación, don Pedro N. Castro Walker.

Art. 4º. Determínase que las Escribientes doña María Luisa Mese ué y doña Cármen Vázquez, de la Dirección General de Contabilidad, y doña Lola González, de la de Navegación y Puertos, revistarán con los nombres de María Luisa Juana Mesegés de Díaz Olazábal, Cármen Vázquez de Estévez y Lola González de Premazzi, respectivamente en razón de haber cambiado de estado civil.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
J. B. Abalos.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Estación Papín.— Se le cambia de denominación.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

228.— Exp. 10.086—F—1918.—Visto que el Intendente Municipal de Guaminí, partido dentro del cual se encuentra el pueblo a que se sirve la actual estación Papín, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que el pueblo de la referencia se denomina Garré;

Por tanto, atento el pedido formulado por un grupo de vecinos de esa localidad y teniendo en cuenta lo informado por la Junta Asesora para la Nomenclatura de las Estaciones Ferroviarias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º.— En lo sucesivo se denominará Garré la actual estación Papín, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º.— Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Ferrocarril Central Argentino.— Estación Casilda.— Se autoriza el ensanche de la playa de cargas y diversas obras.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

229.— Exp. 17768—F—926.— Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 31 de Octubre de 1927, se aprobó el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativo a la expropiación de diversos terrenos que se proponía llevar a cabo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 6369, en las inmediaciones de la estación Casilda, en la Provincia de Santa Fe, con el objeto de ensanchar y ampliar los servicios de la playa de cargas de la estación;

Que al presente la referida empresa con motivo de haber modificado el proyecto primitivo, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de desvíos, oficinas para el Departamento de Tráfico y demás obras que se consignan en la precitada memoria descriptiva;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que en el nuevo proyecto se ha suprimido un galpón para cereales, un galpón y depósito para vías y obras con sus desvíos respectivos, una plataforma para carbón y desvíos adicionales, la vereda que se indica en el plano T. 14.008 y que se extendía desde el paso a nivel sobre la calle de Circunvalación hasta el porton frente al Boulevard Palacios, aumentando en 12.50 m. el ancho de la zona a expropiarse al norte de la calle Victoria;

Que en consecuencia y no teniendo observaciones que formular a los documentos presentados y considerando que la ampliación de la zona mencionada permitirá la prolongación de la calle Circunvalación y reservar una lonja de terreno de 12.50 al lapo de la vía en previsión de futuros ensanches, aconseja su aprobación dejándose establecido que en lo que respecta a los galpones, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el decreto de fecha 13 de Diciembre de 1928, y que en cuanto a la vereda suprimida, podría ser proyectada por separado y en las condiciones que exijan las ordenanzas respectivas municipales;

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.— Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con sujeción a las condiciones establecidas por la Dirección General de Ferrocarriles, los trabajos a que se deja hecha referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y que en la parte pertinente sustituyen al plano T. 14.008 aprobado por decreto de fecha 31 de Octubre de 1927, debiendo además la empresa presentar a la terminación de los mismos, la liquidación final correspondiente.

Art. 2º.— Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Ferrocarriles de Entre Rios y Nord Este Argentino.— Se establece que dichas empresas deben cobrarse el kilometraje del tránsito de vagones cargados o vacíos.

Excmo. señor:

Ninguna contradicción encuentro entre los artículos 23 y 24 de la Ley 2873 artículos 8 y 9 de la Ley 5315, y artículo 6 de su Decreto Reglamentario.

Los primeros citados, establecen precisamente la obligación de pagar el tráfico de vías y fija normas de procedimiento al respecto, y las disposiciones de la Ley 5315 y D. Reglamentario citadas, incluyen el producto de ese tráfico en la generalización de productos brutos que sirven de base a la intervención Administrativa.

Las empresas interesadas pretenden que los artículos 23 y 24 Ley 2873 al establecer que pueden formular convenios entre ellas respecto del tráfico de vías, importa conceder les amplia libertad, pero no tienen en cuenta, que si bien pueden formularlos es siempre a objeto de que fijen el precio de tráfico de vías, pero no para que convengan no cobrarlo.

Atento el actual régimen legal ferroviario, las empresas no pueden dejar de percibir ingreso alguno, puesto que de ello interesaría al monto de producto bruto.

Considero pués, que puede procederse como lo solicita la Dirección General de Ferrocaarriles.— Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

230.— Exp. 25.631—F—1929.—Vistas estas actuaciones en las que se denuncia el procedimiento que siguen las empresas de los Ferrocarriles de Entre Rios y Nord Este Argentino, en razón de un convenio que han celebrado los Directorios en Londres y por el cual no se cobran el kilometraje correspondiente a los vagones cargados o vacíos, que circulan en vías de una de ellas y pertenecen a la otra y vice-versa;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles en virtud de lo resuelto por el consejo de la misma solicita se dicte un decreto que establezca la obligación de los Ferrocarriles de Entre Rios y Nord Este Argentino de liquidar y cobrarse mutuamente el kilometraje de vagones cargados y vacíos que circulaan por sus vías de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5315 y su reglamentación, desde los ejercicios de 1923/24 y 1924/25 (en los cuales fué hecha la denuncia en los respectivos expedientes de explotación) hasta el presente, debiendo aplicarse el mismo temperamento en lo sucesivo, para el cumplimiento de todo lo cual podría fijarse un plazo de seis meses a partir de la fecha de la notificación respectiva,

Considerando.

Que los convenios que pueden celebrar las empresas para el tráfico de vías, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 2873 y que aquellas citan para fundamentar y justificar su criterio, sólo y exclusivamente deben referirse a las condiciones y al precio de ese servicio ya que no se autoriza en manera alguna que convengan no cobrarlo;

Que de no ser así y al dejar las empresas de percibir el ingreso correspondiente por tal concepto, se vería alterado el monto del producto líquido y bruto que sirve de base para fijar la contribución del 3 por ciento que deben pagar de acuerdo con las disposiciones de los artículos 8 y 9 de la Ley 5315, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 6º de la reglamentación de dicha Ley; que dice: Se considerarán productos brutos todas las entradas tal como se producen y sin disminución alguna;

Que el régimen ferroviario creado por los artículos 8 y 9 de la Ley 5315 supone, fuera de toda duda, la individualidad jurídica y económica de cada empresa acogida o sujeta al mismo; de otra manera no tendría sentido el derecho del Estado a percibir el 3 por ciento de las entradas líquidas, ni menos aun a intervenir las tarifas cuando el producido exceda **el**

límite establecido, puesto que al suponer situaciones como la denunciada se mezclan las cuentas de dos empresas haciéndose una confusión ilegal; por cuanto siendo las de que se trata completamente independientes no les son aplicables las disposiciones de los artículos 3 y 5 del citado decreto;

Por tanto y atentas las consideraciones expuestas en la resolución del Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles de fojas 17 a 20 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º.— Establécese que las empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino están obligadas a liquidar y cobrarse el importe que corresponda al kilometraje de los vagones cargados o vacíos que, siendo de propiedad de una de ellas, corran en vías de la otra lo que deberá hacerse efectivo a contar desde la fecha en que se formuló en los respectivos expedientes de explotación, la denuncia del caso, o sea desde los ejercicios de 1923-24 y 1924-25.

Art. 2º.— Fíjase para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el plazo de seis meses, que se computará desde el día en que la Dirección General de Ferrocarriles notifique a las empresas el presente Decreto.

Art. 3º.— Publíquese y a sus efectos vuelva a la repartición citada precedentemente.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Se aprueba el Aviso Suplementario a los libros de tarifas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

231.— Exp. 27.767—F—1929.— Vistas estas actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y resultando:

Que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, de conformidad con las observaciones que le formulara oportunamente la Dirección General de Ferrocarriles, presenta para su aprobación el proyecto de Aviso Suplementario a los libros de tarifas, sobre modificación a la Clasificación de Cargas del libro N.º 1, en los rubros siguientes: licores, aguardiente, agua destilada, alcohol, amoníaco, bebidas no especificadas, refrescos, vermouth, vinagre, vino y whisky;

Que el proyecto de la empresa no modifica el transporte de líquidos en damajuanas protegidas, aumenta en un 15 por ciento los que representan riesgo y rebaja en un 16 por ciento los transportes efectuados en cajones, cascos o tambores;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que la solución propuesta es conveniente, al propio tiempo que ventajosa y equitativa por cuanto el transporte de líquidos en damajuanas se efectuaría en las mismas condiciones que las tienen establecidas las mayorías de las empresas ferroviarias, consultando el mayor riesgo que implica el transporte de líquidos en envases de vidrio no protegidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase el Aviso Suplementario a los libros de tarifas (libro N.º 1) a que se deja hecha referencia, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Art. 2º.— Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Obras Sanitarias de la Nación.— Se aprueba proyecto y presupuesto para obras de provisión de agua a la Ciudad de Santa Rosa (Territorio de la Pampa).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

232 — Exp. 26.366—O—1929.— Visto el proyecto y presupuesto de ampliación de obras, preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la captación de un mayor volumen de agua a proveer a la Ciudad de Santa Rosa (Territorio de la Pampa), así como el correspondiente convenio adicional que regirá las obras proyectadas; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase el proyecto y presupuesto correspondiente de las obras de captación de agua preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para la provisión de agua potable a la Ciudad de Santa Rosa (Territorio de la Pampa), cuyo valor queda fijado en la suma de ($ 249.259.83 m/n.), doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, así como el convenio adicional corriente a fojas 17 que regirá las referidas obras, suscrito por el señor Comisionado Municipal de la citada ciudad, y el Presidente de la aludida Institución en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º.— Inclúyese en el Plan de Trabajos de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para el año 1929 el Presupuesto de ampliación de obras a que se ha hecho mención en el artículo anterior, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 8º de la Ley 11.333, en vigor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.539.

Art. 3º.— La expresada suma se atenderá con los fondos provenientes de las Leyes 10.998 y 11.165, con los que se atendió la construcción de las obras originarias.

Art. 4º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la suma de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 249.259.83 m/n.) por el concepto expresado.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, haciéndose saber previamente al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Irrigación.— Se aprueba plano y convenio de una fracción de terreno para obras del Río Negro Superior.

Convenio Ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Entre el Ingeniero R. E. Ballester, Inspector General de la zona Sud de la Dirección General de Irrigación y el señor Christian Nielsen, en representación de la Sociedad Nielsen y Serati propietaria de la Chacra 240 de la Colonia Roca (Territorio del Río Negro) se ha convenido lo siguiente: «Ad-referendum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

1º.— La Sociedad Nielsen y Serati cede al Gobierno Nacional la superficie de 94.240.99 metros cuadrados ocupada en la chacra de su propiedad, por el Canal Principal de riego del valle del Río Negro Superior y por el Canal de Desagüe P. V., según se detalla en plano adjunto.

2º.— El Gobierno Nacional abonará a la Sociedad Nielsen y Serati la suma de siete mil quinientos treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a razón de ochocientos pesos moneda nacional curso legal por hectárea.

3º.— La Sociedad Nielsen y Serati reconoce que en el precio estipulado se halla comprendido el valor de la tierra, intereses desde la fecha de ocupación y toda indemnización que la presencia del Canal en la chacra pudiera haber causado por su establecimiento y funcionamiento.

4º.— La Sociedad Nielsen y Serati mantiene este convenio hasta el 31 de Diciembre del corriente año y si no fuera aprobado y abonado antes de dicha fecha se reserva el derecho de reclamar intereses desde entonces al tipo de plaza o solicitar su anulación.

Se firman cinco ejemplares del mismo tenor en Fuerte General Roca a los cinco días del mes de Julio de 1929.— R. E. Ballester.— Ch. Nielsen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

233.— Exp. 27.608—I—1929.— Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plano demostrativo y convenio Ad-referendum del Poder Ejecutivo, que ha celebrado, por intermedio del Ingeniero Rodolfo E. Ballester con el señor Christian Nielsen, en representación de la Sociedad Nielsen y Serati, por el cual ésta última cede en venta al Estado una fracción de terreno de su propiedad, de una superficie de 94.240.99 metros cuadrados, de la Chacra 240 de Colonia Roca (Territorio del Río Negro) que está ocupado desde el año 1914 por el Canal Principal y desagüe P. V. de las Obras de Riego del Río Negro Superior, por la suma total de $ 7.539.28 moneda nacional.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase el plano demostrativo y el convenio firmado Ad-referendum del Poder Ejecutivo con la sociedad Nielsen y Serati por el cual ésta cede al Estado el terreno a que se ha hecho referencia por la suma total de ($ 7.539.28 m/n.) siete mil quinientos treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 7, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Ferrocarriles.— Se aprueban modificaciones al Reglamento General de Ferrocarriles, ejecución de obras y expropiaciones en distintas empresas ferroviarias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

234.— Exp. 503—C—1928.— Vistas las actuaciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, cuyos números de registro se mencionará en cada caso, relacionadas con modificaciones al Reglamento General de Ferrocarriles, obras, expropiaciones, etc., que por razones de servicio público deben llevar a cabo distintas empresas ferroviarias;

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º.— Exp. 503—C—928.— Modifícase el decreto de 6 de Agosto de 1928, en el sentido de que a la nómina de los artículos que deben considerarse como «perecederos» a los fines de su transporte, se agregará el rubro «frutas frescas», quedando suprimido el de «cal viva».

Art. 2º.— Exp. 22.607—FF—928.— Modifícase el texto del artículo 285 del Reglamento General de Ferrocarriles en la siguiente forma: Suprimiendo en al primer párrafo las palabras «por vagones» y sustituyendo la parte que dice:.... en que se comunique que se pondrán los vagones a su disposición para la descarga», por esta otra «en que se comunique que se pondrá la carga a su disposición para la descarga».

Art. 3º. Exp. 4507—F—928.— Apruébase el proyecto de contrato relativo a la prolongación hasta el pueblo de Burruyacú del ramal de Chañar a La Ramada que, con sujeción a las disposiciones de las Leyes 5703 y 6369, fué autorizada a llevar a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por decreto de 17 de Agosto de 1928, debiendo dicho contrato ser suscrito por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, en representación del P. E.

Art. 4º.— Exp. 2908—F—929.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un empalme entre San Nicolás C. entre la vía principal y el ramal de Pergamino a San Nicolás, a cuyo efecto necesitará expropiar unos doce mil metros cuadrados de terreno de propiedad particular y desviar parte de un camino existente. Estas obras deberán ejecutarse de acuerdo con los documentos presentados al efecto por la Empresa y que se aprueban, incluyéndose entre ellos el plano T. 11.355 A, a los fines consiguientes.

Art. 5º.— Exp. 22.573—F—929.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en la estación Villa María, un desvío de intercambio con el Ferrocarril Provincial de Santa Fe de 315 metros aproximadamente, para lo cual necesitará expropiar una superficie de terreno de 210 metros cuadrados. Esta obra deberá ejecutarse de acuerdo con los documentos presentados al efecto por la Empresa y que se aprueban, incluyéndose entre ellos el plano T. 14.883, a los fines consiguientes.

Art. 6º.— Apruébase las siguientes liquidaciones finales presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud:

Exp. 9304—F—912.— Construcción del ramal de San Jacinto a la Providencia- $ 135.066.57 o/s.- De esta suma se imputará a cuenta «Capital» $134.869.75 o/s. y a la de «conservación» $ 856.82 o/s.

Exp. 24.410 F—926.— Construcción de una parada en el Kilómetro 13 de la línea de Plaza Constitución a La Plata (vía Quilmes)- pesos o/s. 33.404.02.

El libramiento al servicio público de dicha instalación, queda asimismo autorizado.

Art. 7º.— Exp. 26.585—F—928.— Reconócese como representante legal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, al señor Hebert Gibson, además de los que lo fueron en el mismo carácter, por decreto de 18 de Marzo de 1927.

Art. 8º.— Exp. 6313—F—1925.— Apruébase los planos definitivos de la construcción del ramal de General Espejo a Costa de Araujo, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 9º.— Exp. 5056—F—929.— Autorízase la construcción de un puente de 333.18 metros sobre el Río Diamante en el Km. 69/876,86 del circuito San Rafael, de acuerdo con el plano y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que se aprueban, debiendo dicha empresa presentar dentro del plazo de 30 días, el correspondiente presupuesto de máxima, así como un plano de detalle indicando la forma en que se colocará la pasarela para peatones y jinetes.

Art. 10.— Exp. 12.916—F—929.— Reconócese como representantes legales de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, a los señores doctores Manuel Augusto Montes de Oca y Ramón Videla.

Art. 11.— Exp. 24.226—V—927.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para habilitar al servicio público con carácter precario, el ramal industrial de Oetling al Nor Oeste, que fuera construído de conformidad con lo dispuesto por decreto de 10 de Diciembre de 1926 por cuenta y para uso exclusivo de las Compañías «La Forestal» y «Quebrachales Fusionados», con sujeción a las siguientes condiciones:

1º) La Empresa deberá atender por igual, los servicios de transporte para terceros en el ramal de que se trata que le fueren solicitados por todos los pobladores, para lo cual abrirá un registro especial en la estación Oetling.

2º) Las tarifas a establecerse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y aplicadas si no merecieran observación de la misma.

Art. 12.— Exp. 10.057—F—929.— Reconócese como representante legal de la Empresa del Ferrocarril Oeste además de los que lo fueron en el mismo carácter por decreto de 10 de Enero de 1928, al señor Sir Hilary H. Leng.

Art. 13.— Exp. 16.731—F—929.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para permutar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y con el objeto de facilitar el trazado del camino afirmado de Morón a Luján, los terrenos a que se refiere el plano y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Art. 14.— Exp. 7506—F—929.— Apruébase los planos, presupuesto y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, con respecto a las obras del cruce de sus vías (calle Gualeguaychú) con las del Tranvía Eléctrico de la ciudad de Concordia.

Art. 15.— Apruébase las siguientes liquidaciones finales presentadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Exp. 5238—F—920.— Construcción de tres cámaras de decantación para la zanja de desagüe de las ceniceras en el empalme Laguna Paiva- pesos 615.87 moneda nacional.

Exp. 18.027—F—926.— Construcción de una vía muerta y brete en el desvío ubicado en el Km. 347/232 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino- $ 10.469.77 moneda nacional.

Exp. 20.131—F—929.— Adquisición de 74 furgones a la Middletown Car C. pesos 761.419.75 moneda nacional.

Exp. 22.591—F—924.— Adquisición de 10 furgones para pasajeros Nos. 1240 al 1249, a la Middletown Car C. pesos 405.486.75 moneda nacional.

Art. 16.— Exp. 8427—F—923.— Apruébase la liquidación final de $ 238.529.60 moneda nacional, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, correspondiente a la construcción del ramal de Río Colorado a Famaillá, cuyo libramiento al servicio público con carácter definitivo, se autoriza.

Art. 17.— Exp. 15.875—F—929.— Autorízase de conformidad con las Leyes 5703 y 6369, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un ramal de una extensión aproximada de 67 Kilómetros, entre las estaciones Lezama y Vergara o sus inmediaciones, de acuerdo con el plano N.o G. 3260—G.2 presentado, relativo al trazado general que se aprueba, fijándose para llevar a cabo la construcción de que se trata, el plazo de 30 meses.

Art. 18.— Exp. 19.982—F—929.— Apruébase los planos y la memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de la ubicación de los pasos a nivel públicos que proyecta construir en las Secciones Chillar—Juán E. Barra y de esta última a Dorrego de la línea de Azúl a Dorrego.

Art. 19.— Exp. 14.500—F—929.— Autorízase de conformidad con las Leyes 5703 y 6369, a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para prolongar su actual ramal de Solá a Maciá, en una extensión de 25/100 Kms., de acuerdo con el plano N.o 4916/2 que se aprueba, como asimismo los Nos. 4915-2, 4953-2, 5014-5 5032-8, 4993-5, 5036-5, y 5033-8, la correspondiente memoria descriptiva, pliego de condiciones, presupuesto de pesos un millón ciento tres mil quinientos cuatro pesos con noventa centavos m/n. ($ 1.103.504.90 moneda nacional), y demás planillas adjuntas, dejando establecido que los planos Nos. 5012-3, 5002-3, 5022-3, relativos a las obras de arte, se aprueban con carácter provisional, debiendo la Empresa aumentar la luz libre de aquellas cuando sea necesario, como asimismo que la autorización para llevar a cabo la prolongación de que se trata se acuerda con sujeción a las siguientes condiciones:

a— El Poder Ejecutivo podrá exigir la construcción de nuevas estaciones cuando a su juicio las necesidades de la zona así lo requieran.

b) Para la construcción de los pasos a nivel públicos, la Empresa deberá recabar previamente la conformidad de las autoridades locales.

c) Los alambrados deberán construirse con siete hilos siendo uno de ellos de púa.

d) El presupuesto se aprueba como de máxima, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, presentar el ajuste definitivo de los gastos, quedando en suspenso la imputación a dar e a la partida correspondiente al costo de los pasos a nivel particulares.

Art. 20.— Publíquese, agréguese al expediente 503—C—928 el presente decreto y en los demás a que se deja hecha referencia, acompáñese copia autenticada del mismo. Fecho y a sus efectos remítase esas actuaciones, sin acumular, a la Dirección General de Ferrocarriles, enviando previamente, las constituidas por el expediente 4507—F—928 a que se refiere el artículo 3o, a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la escrituración correspondiente y las registradas bajo el N.o 14.500—F—929 (Art. 19) a la Dirección General de Contabilidad para que efectue el desglose y guarda de la boleta de deposito N.o 90.992 del Banco de la Nación Argentina.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Ferrocarriles.— Se establece el material rodante para cargas en empresas de jurisdicción nacional.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

235.— Exp. 270—FF—930.— Vistas estas actuaciones del Ministerio de Obras Públicas en las que la Dirección General de Ferrocarriles en cumplimiento de lo que determina el artículo 71, inciso 11 de la Ley 2873 eleva el estudio practicado a efecto de fijar el material rodante de cargas que deben disponer las empresas de jurisdicción nacional, para la realización de los servicios; y

Teniendo en cuenta:

1o.— Que el referido estudio ha sido realizado considerando como factores fundamentales los transportes efectuados durante los años 1924, 1925, 1926 1927, y primer semestre de 1928, los que servirán de base para normalizar los registros correspondientes, a fin de que las fijaciones de material rodante sean factibles en lo sucesivo en forma metódica y ordinaria, conforme a lo preceptuado por la mencionada Ley N.o 2873, así como tambien:

a) El tráfico descendente de los frutos del país y mercaderías generales, sumándose este tonelaje al de los cereales para obtener así el tonelaje total del transporte de cada año y referirlo a la capacidad del material rodante disponible por cada empresa.

b) Las cargas descendentes por ser éstas, en general, las que predominan con relación a las ascendentes en el transporte de los ferrocarriles particulares, de tal manera que al determinarse para las mismas el material rodante necesario, resultará éste más que suficiente para la conducción de las cargas en el sentido ascendente.

c) La distinta utilización que puede obtenerse de la capacidad de los vagones con respecto a la clase de carga que se transporta, la que ha sido clasificada en dos grandes renglones: mercaderías generales y cereales, incluyéndose en las primeras los frutos del país, en atención a su importancia relativa, adoptándose como coeficientes de utilización del vagón 0,6 y 0,9 respectivamente.

2o.— Que para la determinación del material rodante de que se trata, se han tenido en cuenta, en primer término, los informes semanales relativos al transporte de cereales, que comprenden la existencia en las estaciones y el tonelaje despachado, y pedido de vagones pendientes, en base a cuyos datos se han preparado las planillas correspondientes y trazado para cada año las curvás referentes a la marcha del tráfico, para deducir así el remanente semanal del tonelaje de pedidos de vagones pendientes y como consecuencia directa, el atraso medio registrado en el suministro de los vagones.

cargas de que disponen en la actualidad las empresas de ferrocarriles, descontando de su total un 10 por ciento en que se aprecia el tonelaje que entra en reparación, se destina al servicio interno de las compañias, etc, está expresado en las cifras siguientes:

3o.— Que el material rodante de

Ferrocarril de Santa Fe, 85.072 toneladas.

Ferrocarril Compañía General, toneladas 54.420.

Ferrocarril Central de Córdoba, toneladas 135.776.

Ferrocarril Trasandino, toneladas 914.

Ferrocarril T. a Vapor de Rafaela, toneladas 400.

Ferrocarril Nord Este Argentino, toneladas 12.878.

Ferrocarril de Entre Ríos, toneladas 53.235.

Ferrocarril Central de Buenos Aires, toneladas 18.145.

Ferrocarril del Sud, 415.748 toneladas.

Ferrocarril Oeste, 227.805 toneladas.

Ferrocarril Central Argentino, toneladas 412.753.

Ferrocarril B. B. y Nord Oeste, toneladas 22.575.

Ferrocarril Pacífico, y Gran Oeste Argentino, toneladas 266.279.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, toneladas 32.800.

4o.— Que en base a los calculos realizados, las empresas que a continuación se mencionan deberán aumentar la capacidad de su material rodante en la siguiente proporción para alcanzar el tonelaje estimado como indispensable para la mejor realización de aquellos servicios;

Ferrocarril de Santa Fe, toneladas 6550.

Ferrocarril Compañía General, toneladas 2.150.

Ferrocarril Central de Córdoba, toneladas 8.200.

Ferrocarril Central de Buenos Aires, toneladas 2.000.

Ferrocarril del Sud, 94.200 toneladas.

Ferrocarril Central Argentino, toneladas 84.000.

Ferrocarril B. B. y Nord Oeste, toneladas 14.800.

5o.— Que el aumento del material rodante en la proporción antes expresada, supone la provisión del mismo en el término máximo de veinte días, que se admite como razonable y conveniente para todos los intereses en juego.

6o.— Que, por otra parte, si bien no resulta de los estudios practicados, como lo manifiesta la misma Dirección General de Ferrocarriles, la posibilidad de fijar desde ya tal plazo como reglamentario para la provisión de vagones, llenando así un sensible vacío de la Ley y reglamento de la materia, es necesario proceder a la investigación que corresponda a fin de resolver el punto, de acuerdo a los anhelos expresados en diversas oportunidades por entidades representativas de la producción.

7o.— Que análogamente, a fin de que la situación creada por el artículo 289 del Reglamento General de Ferrocarriles, que faculta a las empresas a conceder trenes especiales de carga, no perjudique los intereses de los cargadores, la Dirección General de Ferrocarriles practicará una investigación a fondo sobre el particular para la adopción de las medidas que correspondan.

8o.— Que es indispensable crear una norma reglamentaria respecto de la radiación, transferencia y arrendamiento de material rodante por parte de las empresas, estableciendo que dichas operaciones no podrán efectuarse sin previa autorización de la Dirección General de Ferrocarriles, ya que de otra manera toda determinación que se haga de acuerdo a lo estatuido por el artículo 71, inciso 11 de la Ley 2873 resultaría innocua, puesto que las cantidades de material a disponer podría variar fundamentalmente al arbitrio de los ferrocarriles.

9o.— Que debe dejarse establecido que los estudios practicados no han completado las necesidades que pueda imponer el nuevo servicio de ferry-boats a la estación Puerto Buenos Aires, de los Ferrocarriles de Entre Ríos, dado que aun no se conocen debidamente las características de su tráfico, así como tampoco han tenido en cuenta las diversas ampliaciones de la red ferroviaria de jurisdicción nacional, cuyas necesidades en lo que a material rodante se refiere se contemplarán en los sucesivos estudios anuales, a medida que corresponda.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1o.— Establecer que las Empresas de jurisdicción nacional que se indican a continuación, deberán tener en servicio para el 1o de Octubre de 1930, la capacidad que se determina en tonelaje de material rodante para cargas en vagones cubiertos, plataformas y medio cajón:

Ferrocarril Provincia de Santa Fe, toneladas 92.000.

Ferrocarril Compañía General, toneladas 57.000.

Ferrocarril Central de Córdoba, toneladas 144.000.

Ferrocarril Central de Buenos Aires, toneladas 20.500.

Ferrocarril del Sud, 510.000 toneladas.

Ferrocarril Central Argentino, toneladas 497.000.

Ferrocarril B. B. y Nord Oeste, toneladas 38.000.

siendo suficiente para las necesidades ordinarias de su tráfico, el que disponen en la actualidad los Ferrocarriles Trasandino, Nord Este Argentino, Entre Ríos, Oeste, Pacífico, Gran Oeste Argentino, Rosario a Puerto Belgrano y Tranvía a Vapor a Rafaela.

Art. 2o.— La capacidad de tonelaje indicada se refiere solamente a los vehículos destinados al servicio público, sin incluir los que las empresas necesiten para su servicio interno, y es la exigida unicamente para las líneas actualmente en explotación y para las primeras necesidades de aquellas líneas y ramales que se libren al servicio público en el año corriente.

Art. 3o.— La Dirección General de Ferrocarriles practicará a la mayor brevedad las investigaciones que correspondan a fin de proceder a la fijación del plazo máximo de que dispondrán las empresas para la provisión de vagones en todas las estaciones de su red.

Art. 4o.— Análogamente, practicará la investigación correspondiente a fin de determinar si conviene o no la derogación del artículo 289 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 5o.— Establecer con carácter permanente que las empresas de jurisdicción nacional no podrán radiar, arrendar ni transferir su material rodante, sin la previa autorización de la Dirección General de Ferrocarriles, que la acordará atendiendo las circunstancias del caso y las necesidades de las respectivas líneas

Art. 6o.— Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos.— Obras del camino de Nogoyá a Victoria, en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

236.— Exp. 21.275—P—924.— Visto que el Ministerio de Obras Públicas eleva para su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 135.000 moneda nacional relativo a la prosecución de las obras del camino de Nogoyá a Victoria (Entre Ríos) cuyo proyecto principal y presupuesto de $ 285.000.- moneda nacional, se aprobó por decreto de fecha Enero 13 de 1925 (fojas 88) y

Teniendo en cuenta que hasta la fecha fueron realizadas las obras hasta la suma de $ 150.000.- moneda nacional, y que disponiéndose al presente crédito de $ 135.000.- moneda nacional, procede autorizar la prosecución de la misma: y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.- m/n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos prosiga la ejecución de las mismas por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o.— Impútese el gasto al Anexo L, inciso 6, ítem 2, partida 23 de los Presupuestos de 1927 y 1928 Ley 10.285.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nuevo trámite a llenar en las sustituciones de interventores nombrados para control de su entrega e inversión de los fondos relativos a Subsidios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

237. — Exp. 15395—C—927. — Vistas estas actuaciones; y

Siendo numerosos los subsidios que acuerda la Ley de Presupuesto que se hallan impagos por causa del trámite a llenar en las sustituciones de interventores nombrados para el control de su entrega e inversión decreto de 18 de Diciembre de 1905, y conviniendo, conforme a lo propuesto por la Contaduría General de la Nación, evitar toda dilación en el diligenciamiento de las órdenes de pago expedidas, con motivo de la designación de nuevos técnicos.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Todo subsidio para obra pública que tenga extendida orden de pago y se encuentre a intervención de la Contaduría General de la Nación, será liquidado por esta repartición conjuntamente a nombre de la sociedad o corporación y del nuevo técnico-interventor, acompañando como justificativo, la respectiva comunicación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o — Cuando la orden esté en el Ministerio de Hacienda para el «páguese», la Contaduría General elevará a dicho Departamento la comunicación recibida del Ministerio de Obras Públicas, a efectos de que disponga la extensión del libramiento con el nombre del nuevo técnico. Si en cambio, la orden se halla en la

Tesorería General de la Nación. la Contaduría General remitirá a aquélla la comunicación de referencia, la que deberá ser adjuntada al libramiento respectivo y elevada por la Tesorería al Ministerio de Hacienda, para que establezca al dorso que el pago deberá hacerse al nuevo técnico-interventor nombrado; hecho lo cual y previa la intervención de la Contaduría General para las anotaciones correspondientes, la documentación volverá a Tesorería General, para su cumplimiento.

Art. 3.º — Si el importe de la orden ha sido girado contra una sucursal del Banco de la Nación Argentina, la Contaduría General elevará la comunicación del Ministerio de Obras Públicas al Departamento de Hacienda, a efecto de que éste autorice a la institución bancaria citada, la entrega de los fondos al nuevo técnico, debiendo volver aquélla a la Contaduría General para su agregación al respectivo documento de pago, previa las anotaciones del caso en la de Contabilidad de Cargos.

Art. 4.º — Comuníquese, tómese conocimiento por quienes corresponda y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, con el expediente número 10.450—O—928, agregado, y vuelva a la de origen el principal.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de macadamización de las Avenidas España y Parera Denis, que unen la Estación del Ferrocarril Entre Ríos con la Ciudad de Nogoyá, (Entre Ríos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

238. — Exp. 26.857—C—929. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos, para la macadamización de las Avenidas España y Parera Denis, que unen la estación del Ferrocarril Entre Ríos, con la Ciudad de Nogoyá, (Entre Ríos), cuyo presupuesto total, incluído gastos de inspección e imprevistos y materiales y transportes, asciende a la suma de pesos 234.357,00 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de doscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 231.357,00 m/n.), y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección del ramo, licite públicamente los trabjaos de referencia, de conformidad con las disposiciones en observancia, hasta la concurrencia del crédito disponible, $ 100.000,00 m/n. cien mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 4 partida 51, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá preparar la documentación correspondiente para solicitar del Honorable Congreso, los recursos faltantes en la forma establecida por la Ley 10.285.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Piedra Blanca (Río IV), hacia el Oeste, (Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

239. — Exp. 27904—C—1929. — Visto el adjunto anteproyecto que el Ministerio de Obras Públicas, ha preparado por intermedio de su Dirección General de Puentes y Caminos, referente a la construcción del camino de Piedra Bianca (Río IV), hacia el Oeste, atravesando las sierras de Córdoba, cuyo presupuesto de máxima se calcula en pesos 150.000,00 moneda nacional, y para el cual el presupuesto vigente asigna en su Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 36, la suma de pesos 50.000,00 moneda nacional,

Considerando:

Que si bien la suma de que se dispone no alcanza para la realización completa de las obras proyectadas, puédese efectuar con ella el arreglo del camino existente entre Piedra Blanca y el pie de las sierras de manera que constituya la primera parte de aquéllas;

Que aun cuando la leyenda del Presupuesto expresa que el camino de que se trata, deberá atravesar las sierras «por la cuesta de Uspara», de los estudios que se han hecho surge la conveniencia técnica y económica, de que sea en cambio por la cuesta de «Morito Muerto», muy próxima a la anterior, llenándose así el mismo fin, con beneficio de las zonas cercanas;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el anteproyecto de que se ha hecho referencia así como su presupuesto por la suma total de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00 m/n.) moneda nacional, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que, por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos, proceda a llevar a cabo administrativamente el arreglo del camino existente entre Piedra Bianca y el pie de las sierras, de acuerdo a la segunda parte del aludido presupuesto, o sea hasta la concurrencia de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00 m/n.) moneda nacional, debiendo la expresada Repartición sujetarse a las disposiciones en vigencia y rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la cantidad que precedentemente se autoriza a invertir, al Anexo L, inciso 12 ítem 4 partida 36, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que procederá a preparar y elevar la documentación que con el mensaje respectivo se enviará al Honorable Congreso solicitando los fondos faltantes para la completa financiación de las obras referidas.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Obras Sanitarias de la Nación. — Se aprueba licitación pública, presupuestos de obras, tarifas para el cobro de servicios de agua corriente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

240. — Exp. 7193—O—1928 y agregados. — Vistos los distintos expedientes que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, relacionados con licitaciones públicas ejecución de obras, exención de pago de determinados servicios y aprobación de diversas marcas de cemento portland; y

Encontrándose las documentaciones respectivas, encuadradas dentro de las disposiciones vigentes en la materia y oídos los asesores legales y técnicos,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.º — Exp. 7193—O—928. — Apruébase la licitación pública y el correspondiente contrato ad-referéndum suscrito por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con las firmas Serra Hermanos; The National Paper Tiper C.º y The Ault y Wiborg Argentine C.º, para la provisión de maquinarias para imprenta, por las cantidades de veintisiete mil ciento treinta y siete pesos (pesos 27.137,00 m/n.), trece mil ciento cincuenta pesos ($ 13.150,00 m/n.), y siete mil setecientos cincuenta pesos ($ 7.750,00 m/n.), moneda nacional, respectivamente debiendo imputarse la suma total de cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos ($ 48.037,00 m/n.) moneda nacional al «Fondo de Reserva, Industrias Auxiliares, Imprenta y Encuadernación».

Art. 2.º — Apruébase los presupuestos, documentaciones respectivas y contratos suscritos y a suscribirse ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para la construcción y explotación de obras, estudios y tarifas, que a continuación se detalla:

Exp. 6215—M—926. — Para la provisión de agua y energía eléctrica a la ciudad de Neuquén. Presupuesto de seiscientos cuarenta y seis mil trescientos trece pesos con dos centavos moneda nacional ($ 646.313,02 m/n.).

Exp. 23.077—O—928. — Obras de desagües pluviales en la Avenida 3 de Abril, en la ciudad de Corrientes. Presupuesto de ciento setenta y tres mil quinientos ochenta pesos con once centavos moneda nacional (pesos 173.580,11 m/n.), que se imputará a la partida 7-b, del plan especial para «Obras Sanitarias» incluído en el Anexo L, del Presupuesto de 1926 Ley 11.333; debiendo la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, formular la correspondiente orden de pago por la suma expresada a favor de la citada Institución.

Exp. 18.892—B—928. — Obras de provisión de agua y cloacas al Hospital de Infecciosos de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, (Provincia de Buenos Aires). Presupuesto de trece mil setecientos cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 13.759,39 m/n.), cuyo importe ha de ser depositado previamente a la iniciación de las obras, en la Tesorería de las Obras Sanitarias de la Nación, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Exp. 8218—C—929. — Tarifas que han de regir para el cobro de servicios de provisión de agua y desagüe cloacal en la ciudad de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe).

Exp. 16.547—R—927. — Estudios para la provisión de servicios de aguas corrientes en la localidad de Bariloche (Río Negro). Presupuesto de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,00 m/n.), suma que se imputará al artículo 1.º, partida 2, del plan de «Obras Sanitarias», incluído en el Anexo L, del Presupuesto de 1926, Ley 11.333.

Exp. 8318—B—922. — Convenio que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua y desagües cloacales a la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Exp. 12.683—O—929. — Provisión de agua a la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe). Presupuesto de explotación con una inversión mensual de cuatro mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 4.780,00 moneda nacional).

Art. 3.º — Apruébase definitivamente las marcas de cemento portland que a continuación se expresa:

Exp. 25.157—O—929. — De la Sociedad Anónima de cemento portland «Spalato, marca «Colossus».

Exp. 8592—O—929. — De la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies de Amberes (Bélgica), marca «Loen Works».

Exp. 28 233—O—928. — De la The Cement Marketing C.º Ltd. (Londres) marca «Ferrocrete».

Exp. 21.039—O—926. — De la Sociedad Anónima des Carrieres Bataille Gaurin Ramecroix (Bélgica), marca «Bataille».

Exp. 9411—O—929. — De la Fábrica Danks Andels, Cementfabrik de Norre-Sundby (Dinamarca) marca «Bijou».

Art. 4.º — Exp. 12.764—R—929. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que del excedente que resulte de la financiación de las obras de saneamiento de la ciudad de La Rioja entregue al Gobierno de la Provincia, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,00 m/n.), con el objeto de atender el pago de la expropiación de 500 hectáreas de tierra que son necesarias para las instalaciones de las obras de saneamiento en dicha ciudad.

Art. 5.º — Exonérese del pago de la cuota capital y servicios de agua y sanitarios de edificios y terrenos de acuerdo con los convenios respectivos y en la forma que en cada caso se determina:

Exp. 20.819—O—929. — Municipalidad de Concepción del Uruguay; manzana de terreno comprendida entre las calles Maipú, Reibel, Bartolomé Mitre y 25 de Agosto. Se exime pago cuota capital, no haciéndose lugar en cuanto al pago de los servicios sanitarios que corresponda.

Exp. 25.672—O—929. — Municipalidad de Resistencia (Chaco). Edificio ocupado por la Cárcel Nacional. Se exime pago servicio, agua corriente.

Exp. 20.821—O—929. — Gobierno d La Rioja. Edificios ocupados por Cárcel y Escuelas Castro Barros Mitre. Se exime pago servicio de agu y anúlase la deuda pendiente, po tal concepto.

Exp. 22043—E—928. — Municipal dad de Resistencia (Chaco). Manz na 193 y 201, del éjido de la ci dad, la primera destinada a la con trucción del edificio de la Escue Normal, de propiedad Fiscal y otra perteneciente a la Municipalida de la misma, Se exime del pago servicio de agua corriente y se anu la deuda pendiente, por tal concept

Exp. 19.168—O—929. — Gobierno la Provincia de La Rioja ciudad Chilecito. Edificio ocupado por la E cuela Normal. Se exime pago del se vicio de agua corriente.

Exp. 21.090—S—928. — Gobierno la Provincia de Santa Fe. Ciudad C pital. Edificios destinados para e Cuartel de Infantería. Se exime d pago de los servicios de agua y clo cas.

Exp. 19.524—O—929. — Municip lidad de Resistencia (Chaco). Edi cio ocupado por las oficinas de Ayudantía Marítima del Puerto. S exime pago servicio de agua.

Exp. 22 219—R—928. — Minister de Relaciones Exteriores. Edificio oc pado por la Embajada de Italia. S exime pago de los servicios sanit rios.

Exp. 6435—O—929. — Ministerio Guerra. Hospital Militar Divisionar de la ciudad de Tucumán. Se exim pago servicios sanitarios.

Exp. 229—O—929. — Dirección la Cárcel de Chubut. Edificio de pr piedad Fiscal, que ocupa la Cárc de Mujeres en la ciudad de Rawso Se exime pago servicio de agua.

Exp. 27.113—O—928. — Municip lidad de Viedma (Territorio del R Negro). Edificio Laprida sin númer esquina Belgrano sin número y e quina Santa Fe sin número, de pr piedad del Gobierno Nacional, ocup do por oficinas de la Gobernación Jefatura de Policía, 25 de Mayo s/ s/n., s/n., esquina San Martín. Pr pietarios Banco de la Nación A gentina, ocupado por oficinas; Bu nos Aires, sin número, altos y bajo propietario la Municipalidad, ocup do por la Escuela Normal; Ale s/n., s/n., s/n., Alvaro Barros sin nu mero, y Bartolomé Mitre sin númer propietario el Gobierno Nacional oc pado por la Cárcel y San Martín s/ s/n., s/n., ocupado por oficinas de Comuna. Se exime del pago del se vicio de provisión de agua no ha ciéndose lugar a la franquicia sol citada para el edificio 25 de May s/n., s/n., s/n., esquina San Martí propietario el Banco de la Nació Argentina, ocupado por las famili del Gerente y Contador.

Art. 6.º — Comuníquese, publíqu se, tome conocimiento la Direcció General de Contabilidad, a sus efecto pase a la Dirección de las Obra Sanitarias de la Nación, y fecho, la Escribanía General de Gobiern a los fines dispuestos en el artículo de la Ley 11.260.

IRIGOYEN. — J. B. Abalos. — J. de la Campa. — H racio Oyhanarte. — E dio González. — E. J. D llepiane.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo, en el edificio oc pado por la Escuela Normal N.º de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 192

241. — Exp. 28.492—E—929. — Vi to que el Ministerio de Obras P blicas, eleva para su aprobación liquidación anticipada de las obra de reparo generales, sanitarias y elé tricas en el edificio que ocupa Escuela Normal número 1, de R sario, solicitando la aprobación d mayor gasto de $ 45.221,50 moned nacional, a producirse en la termin ción de las mismas, cuyo resume queda concretado en la siguiente fo ma:

Obras previstas ejecutadas y a ej cutar, pesos 119.439,13 moneda n cional;

Obras imprevistas ejecutadas y ejecutar, pesos 34.653,95 moneda n cional;

Presupuesto aprobado por decre de Octubre 23 de 1919, $ 108.71, moneda nacional;

Considerando que el mayor gas-) denotado proviene de la ejecución e obras imprevistas, tales como la enovación de cañerías en mal es- ado, retoques de cielos rasos, mayor osto y exceso de metraje de las structuras previstas, pagos de jorna- s al personal obrero, con licencia, tc., factores que han excedido el álculo de la obra; y

De acuerdo con lo informado por s Direcciones Generales de Arqui- ctura y de Contabilidad,

l Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liqui- ación presentada por el Ministerio e Obras Públicas, referente a las bras de que se ha hecho mención omo así también el mayor gasto ue la misma involucra valor de cua- nta y cinco mil doscientos veintiún esos con cincuenta centavos moneda acional ($ 45.221,50 m/n.), el que se nputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem partida 1, del Presupuesto vigen- .

Art. 2.º — Comuníquese, publíque- , tómese razón por la Dirección eneral de Contabilidad y vuelva a de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

irección General de Navegación y Puertos. — Instalación eléctrica en muelle, camino de acceso y plazole- ta del Puerto Nacional de Bahía Blanca.

uenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

242. — Exp. 6530—P—928. — Visto ste expediente po rel que el Minis- rio de Obras Públicas somete a onsideración del Poder Ejecutivo el royecto y presupuesto de $ 16.031,25 oneda nacional, que ha preparado elativos a los trabajos de instalación éctrica en el muelle, camino de cceso y plazoleta del Puerto Na- onal de Bahía Blanca;

Considerando que la iluminación éctrica proyectada es una medida dispensable para poder habilitar al rvicio público el muelle, calle y viendas ya construídas en la ci- da zona portuaria; y

Atento lo informado por las de- endencias técnicas del Ministerio de bras Públicas y la Contaduría Ge- eral de la Nación,

Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el pro- cto preparado por el Ministerio de bras Públicas, relativo a la instala- ón eléctrica de que se trata, y au- rízase al citado Departamento para ue, por intermedio de la Dirección eneral de Navegación y Puertos, lle- a cabo dichos trabajos dentro el presupuesto total de diez y seis il treinta y un pesos con veinticin- centavos ($ 16.031,25 m/n.) mone- a nacional, suma que se imputará Anexo L, inciso 5, ítem 4, partida del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíque- y vuelva al Ministerio de Obras úblicas a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

ireccion General de Navegación y Puertos. — Confirmando re o ución fecha 14 de Junio de 1929, por la que se denegaba pedido de los se- ñores Petersen y Gutiérrez, sobre posesión terrenos situados en el puerto de La Plata.

uenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

243. — Exp. 690—P—929. — Visto ue los señores Petersen y Gutiérrez quienes por resolución de fecha de Junio ppdo., se les denegó el edido que solicitaban sobre pose- ón de terrenos en la ubicación de- rminada en el plano corriente a 13 de estas actuaciones, situados el Puerto de La Plata en razón que los mismos son de propiedad la Nación, se presentan por el crito que antecede, solicitando se por intermedio del Poder Eje- tivo el decreto respectivo, ya sea eptando o rechazando la reclama- ón que formularon y que en caso ntrario se reservan el derecho de tablar el juicio de reivindicación te el Juez que corresponda; y

Por los fundamentos que dieron gar a la resolución de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase lo dis- puesto por la resolución de fecha 14 de Junio ppdo., recaída en el expe- diente 690—P—1929.

Art. 2.º — Comuníquese, publíque- se hágase saber a los recurrentes por la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo del Ministerio de Obras Pú- blicas; fecho, archívese.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concediendo a la firma Bunge y Born Limitada, permiso para ocupar una superficie de te- rreno en el Puerto de Mar del Pla- ta, destinado a la construcción de un galpón e instalaciones anexas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

244. — Exp. 5595—P—929. — Visto este expediente por el que la firma Bunge y Born Limitada, solicita au- torización para ocupar una superficie de terreno de 3.100 metros cuadrados en el puerto de Mar del Plata, con la ubicación determinada en el plano de fs. 11, destinado a la construcción de un galpón e instalaciones anexas para embarque de cereales

Considerando:

Que concordante con los intereses generales es deber del Gobierno con- ceder toda clase de facilidades para que los productos de la zona de in- fluencia del puerto de Mar del Plata puedan almacenarse en buenas con- diciones y por lo tanto, ser embar- cados para el exterior, favoreciendo así el entercambio económico de la región de que se trata, dando mayor importancia a las obras portuarias donde se ha invertido un capital apreciable;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que las instalaciones fiscales son insuficientes para atender las ne- cesidades regionales, no hay inconve- niente en que se acuerde la autoriza- ción que se solicita, dentro de las condiciones que establece el Minis- terio de Obras Públicas, a las cua- les la firma recurrente ha prestado su conformidad; y

De acuerdo con la información pro- ducida,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese a la fir- ma Bunge y Born Limitada, el per- miso para ocupar la superficie de te- rreno de que se trata, en el puerto de Mar del Plata, sujeto a las siguien- tes condiciones:

a) La concesión que se acuer- da es con carácter precario, pu- diendo el Poder Ejecutivo de- clararla caduca, sin que ello implique derecho alguno a los interesados a reclamo de nin- gún género, obligándose a le- vantar a su costo todas las instalaciones en un plazo de tres meses a contar desde la correspondiente notificación.

b) Los concesionarios deberán pre- sentar los planos, presupuestos y memoria descriptiva de las obras que se propongan cons- truir, y que no podrán iniciar sin la previa aprobación di- chos documentos.

c) El galpón a construirse debe- rá ser del tipo que indique la Dirección General de Navega- ción y Puertos, para evitar que perjudique el buen aspecto que debe ofrecer todo el puerto, y podrá además ser adquirido por el Gobierno cuando lo estime necesario. Dicha Repartición inspeccionará las obras e insta- laciones, pudiendo introducir du- rante los trabajos, las modi- ficaciones de detalle que consi- dere convenientes, a cuyo efec- to los concesionarios deberán dar aviso con suficiente antici- pación de la fecha en que da- rán comienzo a cada obra.

d) La firma concesionaria se ajus- tará a las condiciones que al respecto establecen las dispo- siciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, estableciéndo- se desde ya que la presente concesión no importa pri ilegios para el atraque.

e) La firma recurrente abonará en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, en concepto de arrendamiento, la tarifa de (pe- sos 2.00 m/n.) dos pesos mone- da nacional, por metro cuadra- do al año, lo que deberá ha- cer por trimestre adelantado y dentro de los primeros diez días del mismo.

f) Los concesionarios quedarán obligados a ocupar directamen- te la fracción de tierra que so- licitan, no pudiendo transferir- la, ni modificar el destino para el cual se les otorga, como así tampoco almacenar en el gal- pón a construirse, otros cerea- les que los que reciban a su expresa consignación.

g) El depósito no podrá perma- necer abierto en horas inhá- biles sin permiso previo de la autoridad aduanera del puerto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíque- se y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

———

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Louis Dreyfus y Compañía, para ocupar una superficie de terreno en el puerto de Quequén, destinado a la construcción de un galpón.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

245. — Exp. 8649—P—929. — Visto este expediente por el que la firma Louis Dreyfus y Compañía Limitada solicita autorización para ocupar una superficie de terreno de 2.400 metros cuadrados, en el Puerto Quequén, con la ubicación determinada en el pla- no de fs. 6, destinado a la construc- ción de un galpón para el intercam- bio de los productos de dicha zona

Considerando:

Que concordante con los intereses generales es deber del Gobierno, con- ceder toda clase de facilidades para que los productos de la zona de in- fluencia del Puerto Quequén, puedan almacenarse en buenas condiciones y por lo tanto ser embarcados para el exterior favoreciendo así el inter- cambio económico de la región de que se trata, dando mayor importan- cia a las obras portuarias donde se ha invertido un capital apreciable;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que las instalaciones fiscales son insuficientes para atender las ne- cesidades regionales, no existe incon- veniente en que se acuerde la auto- rización que se solicita, dentro de las condiciones que establece el Ministe- rio de Obras Públicas, a las cuales la recurrente ha prestado su confor- midad; y

De acuerdo con la información pro- ducida,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese a la fir- ma Louis Dreyfus y Compañía Li- mitada, el permiso para ocupar la superficie de terreno de que se trata, en el Puerto Quequén, destinado a la construcción de un galpón, sujeto a las siguientes condiciones:

Generales

1.º La concesión será de carácter precario, pudiendo el Gobierno Na- cional dejarla sin efecto, cuando lo creyere conveniente para los intere- ses generales o del Estado, sin que este hecho dé lugar a reclamos o in- demnización de ninguna especie.

2.º La presente concesión es ex- clusiva para la firma Louis Dreyfus y Compañía, Limitada, no pudien- transferirla ni parcial ni totalmente, sin el previo consentimiento del Po- der Ejecutivo.

3.º El galpón o tinglado, cuya cons- trucción se autoriza, servirá exclusi- vamente para intercambio de cerea- les propios o los que les sean con- signados o bolsas vacías provenien- tes de embarques.

4.º A la concesionaria no se le da- rá preferencia ni para el arrime de trenes ni para el atraque de buques, ni tampoco para el emplazamiento de plazoletas inmediatas al galpón.

5.º Estará obligada la concesiona- ria, al fiel cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y les fueran aplicables.

6.º En caso que el Poder Ejecutivo decretase la caducidad de esta conce- sión, la firma Louis Dreyfus y Com- pañía, Limitada, estará obligada a retirar las instalaciones en el plazo que se le fije al efecto. Si no las re- tirara así el Poder Ejecutivo, tomará posesión de la obra que quedará in- corporada a las instalaciones del puer- to, como de su propiedad, pudiendo disponer a su voluntad de las mismas o de sus materiales, previa su de- molición.

7.º El aprovechamiento del galpón deberá hacerse en forma tal de po- der almacenar 5 toneladas de cerea- les por metro cuadrado de superfi- cie cubierta por año, salvo caso de fracaso de la cosecha en la zona.

Ubicación

8.º La ubicación del galpón, será la que se indica en el plano agrega- do número 18/29 de 120 metros de largo en la dirección NO-SE, por 20 metros de ancho, haciendo una su- perficie cubierta de 2400 metros cua- drados. Queda en el muelle de ul- tramar hacia el Norte de los galpó- nes fiscales.

Planos

9.º Los planos, memorias, cómpu- tos métricos, presupuesto y demás documentos que forman parte del proyecto, deberán ser presentados a la aprobación del Poder Ejecutivo, previamente. Estos documentos debe- rán estar firmados por profesional con título nacional que acredite su competencia. Dicha documentación de- berá presentarse en quintuplicado.

Construcción

10. La construcción se verificará de acuerdo con las reglas del arte y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, quien podrá introducir du- rante la ejecución de los trabajos las modificaciones que crea conve- niente para la mayor seguridad de las obras y su mejor aprovechamien- to. El 12 por mil del importe del pre- supuesto, deberá depositarse por ade- lantado en la Tesorería General de la Nación, a la orden de la Dirección General de Navegación y Puertos.

11. Cualquier modificación o am- pliación del proyecto primitivo, de- berá presentarse con la correspon- diente documentación, al estudio de la Dirección de Navegación y Puer- tos, sin cuya aprobación no podrá realizarse.

12. La Sociedad dará el correspon- diente aviso con un mes de anticipa- ción de la iniciación de la obra.

13 La construcción será efectuada en forma de poderse desarmar en cualquier momento para poder fa- cilitar el traslado en caso de ser ne- cesario el sitio que ocupe el galpón para el desarrollo de las obras por- tuarias de servicio en general.

14. El piso y fundaciones del galpón debe construirse en forma de impedir la propagación de los roedores, para lo cual se tendrá muy especialmente en cuenta las disposiciones en vigen- cia.

Arrendamiento

15. La Sociedad abonará $ 2.00 mo- neda nacional, el metro cuadrado, al año, pagadero por trimestre adelan- tado en la Receptoría de Rentas Na- cionales Resguardo de Necochea, (Mi- nisterio de Hacienda).

16 El arrendamiento comenzará a correr desde el día de la iniciación de las obras.

Ramal férreo

17. La Dirección General de Nave- gación y Puertos, queda autorizada para construir un ramal férreo desde la perilla de vías hasta el costado Norte del galpón en la forma indi- cada en el plano a que se refiere el artículo 8.º, a cargo de la firma con- cesionaria, cuyo importe deberá abo- nar en la Tesorería General de la Nación y para la cuenta especial de la Dirección General de Navegación y Puertos, a razón de cuarenta pe- sos por metro lineal de vía de 1.676 metros de trocha; pesos 1.500,00 mo- neda nacional, el cambio completo correspondiente y pesos 400,00 mone- da nacional, por los paragolpes; ramal que quedará incorporado desde su construcción a la red portuaria como de propiedad fiscal.

Luz y fuerza

18. La Dirección General de Nave- gación y Puertos, autorizará la ca- nalización eléctrica para las instala- ciones de iluminación y fuerza mo- triz que crea conveniente para la seguridad general y las mejores con- diciones del trabajo. En el arranque de la derivación de la red portuaria se instalará el medidor cuyo control de conservación y buen funciona- miento estará a cargo de la Jefatu- ra del Puerto, a quien abonará la

concesionaria el importe que corresponda de acuerdo a lo convenido por la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, según contrato vigente más el 29 o/o del mismo, debido a la atención de los gastos generales de la red.

Agua e incendio

19. Los concesionarios deberán tener servicios de aparatos extinguidores de incendio con la distribución adecuada que la Jefatura del Puerto considere conveniente, lo mismo que las bocas de incendio para el servicio de agua, como también las mangueras y demás útiles necesarios; para lo cual queda facultada la Dirección General de Navegación y Puertos a facilitar la canalización de agua necesaria derivada de la red general del puerto, cobrando sólo los gastos en caso que la misma la realizara, como para el caso del ramal de las vías férreas.

Caducidad

20. Cualquier falta en el cumplimiento de las cláusulas de esta concesión será causa suficiente para que se declare la caducidad de la misma

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando modificaciones introducidas en el Reglamento que rige para concesiones particulares de extracción de arena del Río de la Plata, frente al puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

246. — Exp. 10.136—N—929. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de fecha 27 de Enero de 1926, corriente a fs. 86, somete para su aprobación el proyecto de modificaciones que ha introducido en el Reglamento que rige para las concesiones particulares de extracción de arena del lecho del Río de la Plata, frente al Puerto de la Capital, en paraje comprendido por el malecón interior y los canales de acceso, aprobado por decreto de Diciembre 5 de 1902 y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas han sido estudiadas, teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece la actual reglamentación, y ellas consisten, en la introducción de diversos agregados, supresión de algunas disposiciones que resultan inaplicables y la rectificación de otras que no se estiman convenientes;

Que conforme lo dictamina el señor Procurador General de la Nación, puede aceptarse, con respecto al actual Reglamento, el agregado propuesto al artículo 10, el cual, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, puede fijarse en pesos 210,00 moneda nacional;

Que, igualmente, dicho Letrado es de opinión que debe mantenerse la tasa de pesos 0,55 moneda nacional, que se fija por cada metro cúbico de arena que extraiga el concesionario, por cuanto esa obligación no reune características de un impuesto, sino de una retribución al Fisco por la concesión que se acuerda;

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las modificaciones introducidas al Reglamento que rige para las concesiones particulares de extracción de arena del lecho del Río de la Plata frente al Puerto de la Plata, frente al Puerto de la Capital, en el paraje comprendido por el malecón interior y los canales de acceso, debiendo éstas entrar en vigencia a contar de los treinta días siguientes a la firma del presente decreto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación relativa a construcción edificio para Comisaría y destacamento de bomberos en jurisdicción del Nuevo Puerto, de la Capital. Ley 10.285.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

247. — Exp. 11632—P—929. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Obras Públicas, somete a consideración el proyecto confeccionado por las dependencias técnicas de la Dirección General de Navegación y Puertos relacionado con la construcción, en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital, de un edificio, destinado para Comisaría y destacamento de Bomberos, cuyo presupuesto total se eleva a la suma de pesos 122.993,85 moneda nacional.

Considerando:

Que se trata de la construcción de un edificio, al que se le haría distribución conveniente de sus locales, con el fin de corresponder a las necesidades e importancia de los servicios que presta cada una de las mencionadas dependencias; y

Que no existiendo en la ley de Presupuesto vigente, los pertinentes recursos con que atender el gasto que su ejecución demanda, corresponde aprobar la adjunta documentación a los efectos dispuestos por la Ley número 10.285.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Jefatura de Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto de ciento veintidós mil novecientos noventa y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 122.993,85 m/n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la construcción del edificio de que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos, el que deberá elevar oportunamente, la documentación que en orden a lo dispuesto por la Ley 10.285, será remitida al Honorable Congreso, recabando los fondos correspondientes.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción estacada para cargar locomotoras de la S. A. Puerto Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

248. — Exp. 12706—P—929. — Visto este expediente por el que la S. A. del Puerto del Rosario, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 7.447,44 moneda nacional, relativo a la construcción de una estacada para cargar carbón en las locomotoras de dicha empresa, solicitando que el costo de esta obra sea reconocido como capital complementario dentro del concepto del artículo 23 del contrato de concesión, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente en acordar la autorización que se solicita;

Que en cuanto al pedido formulado por la Empresa del Puerto del Rosario, para que se considere a dicha obra comprendida en el artículo 23 del contrato, no corresponde porque si bien dicha disposición contractual se refiere a las obras que ejecute la misma, la que motiva estas actuaciones, no es de beneficio público, favoreciendo exclusivamente a la Empresa;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la S. A. del Puerto del Rosario, para que de acuerdo con la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción de la estacada de que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos, el que por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, hará saber a la empresa recurrente, que de acuerdo a lo manifestado en el segundo considerando del presente decreto a las obras de esta clase, no les alcanza la prescripción del artículo 23 del contrato.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación camino de acceso a puerto Goya.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

249. — Exp. 16692—P—929. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Obras Públicas, somete para su aprobación el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relacionado con la reparación del camino de acceso al Puerto Goya, y que el total asciende a la suma de $ 33.720,00 moneda nacional;

Teniendo en cuenta, que como lo informa la citada Dirección, es necesario reparar los perjuicios del camino de que se trata ocasionados por las últimas crecidas extraordinarias del Río Paraná, a fin de dejarlo en condiciones normales, para facilitar el tráfico de acceso a ese puerto, en virtud de lo cual no hay inconveniente en autorizar su ejecución por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 33.720,00 m/n.) treinta y tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se trata, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para llevarlos a cabo administrativamente, por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que deberá tratar en la forma de práctica, la documentación relacionada con la transferencia de materiales y balance final de los gastos que realice.

Art. 2.o — El gasto total que se autoriza a invertir, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para instalar una toma de agua, en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

250. — Exp. 19346—C—1929. — Visto este expediente por el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, se presenta solicitando autorización para instalar una toma de agua de las características que ilustra la documentación acompañada, en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital; y

Teniendo en cuenta que como lo informa el Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, dentro de las condiciones que más abajo se detallan y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para que lleve a cabo la instalación de la toma de agua de que se ha hecho referencia, de acuerdo a la documentación adjunta que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras serán llevadas a cabo teniendo en cuenta la variante aconsejada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con respecto al nivel superior con que debe construirse el pozo de ataguías el que será hasta la cota 4,35 metros.
b) Dicha Compañía, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de pesos 2.330,87 moneda nacional, a que asciende el 1 por ciento y 2 o/oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obra y revisación de planos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificaciones en desvíos ferroviarios que la Compañía del Dock Sud Limitada, tiene instalados en la Primera Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

251. — Exp. 20436—C—929. — Visto este expediente por el que la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, se presenta solicitando autorización para efectuar modificaciones en los desvíos ferroviarios que tiene instalados sobre el costado Oeste de la 1a. Sección del Dock Sud, consistentes en el levantamiento de 750 metros largo de vías e instalación de unos 560 metros de largo, acompañando al efecto plano, memoria descriptiva y presupuesto de $ 18.372,61 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, de que nada obsta para que se armonice la ejecución de dichos trabajos, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorizar a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para que lleve a cabo las modificaciones en los desvíos ferroviarios que tiene instalados sobre el costado Oeste de la 1a. Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad:

a) Las obras de referencia, quedan sujetas a todas las cláusulas que les atañen del articulado de la Ley número 2346, de concesión del Dock Sud.
b) Las obras se ejecutarán de acuerdo al plano N.o G. 1734 G. 1 y bajo la inspección del Ministerio de Obras Públicas el que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalle que estime conveniente. A tal efecto, la concesionaria deberá darle aviso con anticipación suficiente de las fechas en que las inicie y termine.
c) La concesionaria depositará en la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 220,47 moneda nacional, importe a que asciende el 1 o/o y 2 o/oo del monto total de los trabajos, en concepto de inspección de obra y revisación de planos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción de tres estaciones de indicadores automáticos de calados en los tramos San Pedro, Rosario y Rosario, Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

252. — Exp. 25448—N—1929. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, somete a consideración del Poder Ejecutivo, el adjunto proyecto y presupuesto de pesos 17.751,00 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de tres estaciones de indicadores automáticos de calado, (una para el tramo San Pedro-Rosario y dos para el de Rosario-Santa Fe), de acuerdo con el documento que corre a fojas 13;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta el citado Departamento, siendo la construcción de que se trata una instalación complementaria que tiende a dar mayores facilidades a la navegación ultramarina, nada obsta para aprobar el proyecto de referencia y autorizar su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de (pesos 17.751,00 m/n.) diez y siete mil setecientos cincuenta y un pesos moneda nacional, relativos a las obras de que se trata y autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que de acuerdo a las características de que ilustran las fotografías y planos acompañados, lleve a cabo la ejecución de

las mismas, por vía administrativa.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de dos anguillas destinadas a botadura y extracción de embarcaciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

253. — Exp. 27638—N—929. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Obras Públicas, somete para su aprobación el proyecto confeccionado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relacionado con la construcción de dos anguillas destinadas especialmente para la botadura y extracción de las embarcaciones mayores durante los períodos de bajante, cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 7.200.00 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta, que como lo informa la respectiva Repartición técnica, es de suma necesidad disponer de las referidas anguillas, a fin de evitar los inconvenientes que se originan en los mencionados trabajos, en los períodos de marea baja, por lo que no hay impedimento en que se autorice su ejecución por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación acompañada, relativa a la construcción de las dos anguillas de que se trata, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para llevar a cabo su ejecución por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, dentro del gasto total de siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 7.200.00 m/n.), que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, del Presupuesto vigente, debiendo cumplimentarse las disposiciones vigentes en lo que respecta a la transferencia de materiales y balance final de gastos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de cuatro torres metálicas destinadas al pontón «592 A».

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

254. — Exp. 27609—N—929. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de cuatro torres metálicas, con destino al pontón «592-A», a cuyo efecto acompaña memoria descriptiva, cómputos métricos, plano y presupuesto de pesos 11.200.00 moneda nacional, y

Considerando:

Que de los informes que anteceden, se desprende la necesidad que existe en llevar a cabo la ejecución de los trabajos de referencia, a fin de poder utilizar los martillos neumáticos que se colocarán abordo del citado pontón, destinado a trabajos de perforaciones submarinas, por lo que nada obsta para que como se solicita, se autorice su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que en base a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos la construcción de las cuatro torres de que se ha hecho referencia, dentro de la suma de once mil doscientos pesos ($ 11.200.00 m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 4, del Presupuesto vigente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales sujetarse a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

IRIGOYEN
J. B. Abalos

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Carbone y Pons. — Confirmando fallo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929

1383. — Expediente 1624-C-1929. — R. F. N.º 40. — Vista la apelación deducida por los señores Carbone y Pons, de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa de 25 o/o del valor de la mercadería en infracción, perteneciente al manifiesto de depósito N.º 183.309, del año 1928 atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta sombreros muy ordinarios, de la partida N.º 769 de la Tarifa de Avalúos, los que se denuncian ordinarios, de la N.º 768 (aforo $ 0.60 y $ 1.— más 60 o/o, al 25 o/o valor respectivamente);

Que de acuerdo con la clasificación establecida por el Tribunal de Vistas con fecha 16 de Abril de 1923 y por este Ministerio, en Mayo 15 de 1924, los sombreros en cuestión deben despacharse por la partida N.º 768 del Arancel a cuyas normas, en consecuencia, debieron ajustarse los interesados, atento lo dispuesto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos .

Pérez Colman

Aduana de Concordia. — Estableciendo competencia para intervenir en un tránsito .

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929

1380. — Expediente 3080-C-1928. — R. F. N.º 41 .— Vistas estas actuaciones elevadas a fin de que se determine qué Aduana debe intervenir a raiz de la diferencia constatada en Concordia ,en un bulto en tránsito al Brasil, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de Mercaderías tomadas de reembarque en el puerto de la Capital .

Que no existe falta ni exceso en la cantidad, pero sí falta en la calidad puesto que los 44 kilos, que se manifestaron cigarros habanos (partida 304), resultaron tabaco picadura, de menor aforo y derecho (partida 311)

Que el caso está regido por el art 467 inciso 2.º de las Ordenanzas y, en consecuencia, debe intervenir la Aduana remitente ,como ésta lo reconoce, no correspondiendo ningún pronunciamiento a la Aduana de Concordia;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Comuníquese a la Aduana citada y pase a la de la Capital a los efectos pertinentes.

Pérez Colman

Concordia Aduana. — Autorización para incinerar documentos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929

1390. —Expediente 70-C-1929 — R V. N.º 302 .— Vista la nota de la Aduana de Concordia en la que pide se le autoriza para incinerar los documentos anteriores al año 1919; atentos los informes producidos ,y

Considerando:

Que no existe interes fiscal en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máximo si se tiene en cuenta que se ha operado en ellos la prescripción de que trata el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Concordia para incinerar los documentos anteriores al año 1919, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo dejar una relación de los mismos.

Pase a la mencionada Aduana a sus efectos .

Pérez Colman

Dodero Hnos. Ltda. S. A. (en liquidación). — Aceptando como fiadora de las operaciones realizadas por el señor T. V. Angelini a la Ag Marítima Dodero S. A. y devolviendole títulos a la sociedad en liquidación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929

1391. — Expediente 3044-D-1929 — R V. N.º 303. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltda. S. A. (en liquidación), en la que, como sucesora de Agencia Marítima Dodero S. A. ,solicita se le devuelvan los títulos por valor de $ 7000 m/n., que depósito en garantía de las operaciones que realizaba ante la Aduana de Bahia Blanca, el señor Tito V. Angelini, en su carácter de despachante apoderado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el plazo para la prescripción de todo cargo que no tenga establecido un término especial, es en general de diez años que fija la segunda parte del artículo 433, de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en consecuencia, la fianza por las operaciones debe subsistir hasta el vencimiento del término a que se refiere la disposición legal citada;

Que, ofreciéndose la substitución de la fianza en títulos, por la de la Agencia Marítima Dodero S. A. cuya solvencia está acreditada, según resulta de autos, puede accederse a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 28 de agosto de 1929 (R V N.º 116), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase como fiadora de las operaciones realizadas en la Aduana de Bahia Blanca por el señor Tito V. Angelini, a la Agencia Marítima Dodero S. A. y, en consecuencia, devuélvase a la peticionante los títulos a que se alude en el preámbulo, entregados en garantía.

Pase a la Aduana nombrada para que labre la escritura respectiva y, fecho, vuelva con el exp. 1075-D-917, a los efectos ulteriores.

Pérez Colman

Agencia Marítima Dodero S. A. — Negando devolución recargo derechos de sanidad.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929

1392. — Expediente 3827-A-929. — R V. N.º 301. — Vista la presentación de la Agencia Marítima Dodero S. A., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de sanidad por falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial por no haberse presentado visada la patente de sanidad del puerto de Oneglia, correspondiente al vapor Cariddi, en la forma reglamentaria, atento lo actuado ,y

Considerando:

Que según lo manifiestan los interesados, el documento aludido se hizo intervenir por nuestra autoridad consular en Génova, debido a que en Oneglia no existe, ni tampoco de ninguna otra nación;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores desvirtúa esa aseveración, en el sentido de que en el puerto aludido existen oficinas consulares de España y Francia;

Que, en esta virtud, y no supliendo la falta la intervención dada a nuestro Consulado en Génova, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos .

Pérez Colman

Agencia Marítima Dodero S. A. — Negando devolución derecho de sanidad .

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929

1393. —Expediente 3045-A-1929 .— R. V. N.º 305. — Vista la presentación de la Agencia Marítima Dodero S. A. en la que pide devolución de lo obonado en concepto de recargo en los derechos de sanidad por falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo, y Fluvial por no haberse presentado la patente visalda de sanidad del puerto de Oneglia, correspondiente al vapor Amalfi, en la forma reglamentaria ,atento lo actuado, y

Considerando:

Que según manifiestan los interesados, el documento aludido se hizo intervenir por nuestra autoridad consular en Génova, debido a que en Oneglia no existe, ni tampoco de ninguna otra nación;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al informar en el exp. N.º 3837-A-929, manifestó que en el puerto de Oneglia existen oficinas consulares de España y Francia, desvirtuándose con ello lo aseverado por la recurrente;

Que, en esta virtud, y no supliendo la falta la intervención dada a nuestro Consulado en Génova, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos .

Pérez Colman

Christophersen Hnos .— Negando devolución abonado por visación documentos consulares.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929

1394. — Expediente 5108-C-1929. — R. V. N.º 306. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de emolumentos consulares por visación de los documentos agregados, por parte de nuestra autoridad consular en Durban, correspondientes al vapor Hammerhus el que, después de ser despachado para nuestro país, recibió orden de dirigirse a Sud Africa, según lo manifiestan los interesados, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de la retribución de un servicio prestado a requerimiento del Capitán del buque, y el hecho de que por razones de interés particular no se hayan utilizado, no autóriza la devolución que se solicita.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos .

Pérez Colman

Van Bokkelen Suc. L — Negando devolución derecho de sanidad

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929

1395. — Expediente [illegible]-V-1929 — R. V. N.º 307. — Vista la presentación de la firma Sucesión L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa aplicada sobre el derecho de visita de sanidad ,en la patente de sanidad complementaria del puerto de Filadelfia, traída por el vapor Culberson, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose expedido la aludida patente con 48 horas de posterioridad a la salida del buque del puerto citado y, por lo tanto, inválida por el artículo 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, procede la multa de que se recurre,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos .

Pérez Colman

Banco Francés e Italiano. — Negando rectificar manifiesto

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

1396. — Exp. 5465—B—929. — R. V. N.º 308. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano, para la América del Sud, en la que pide se le permita rectificar la manifestación comprometida en la copia de depósito número 19.288, del año 1929, sin alterar el peso, de alambre de hierro galvanizado hasta el número 14, en vez del número 15 al 21, como se manifestó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula no puede prosperar atento lo dispuesto por el artículo 98 del decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 debiendo cobrarse los derechos, en consecuencias de acuerdo a lo declarado (artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

Pérez Colman

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Negando modificar forma de despacho tarros aluminio para leche.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

1397. — Exp. 4914—R—929. — R. V. N.º 309. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que transmite el pedido formulado por la Legación de Noruega, a efecto de que se establezca el mismo tratamiento aduanero que rige para el despacho de los tarros de hierro para leche, a los de aluminio, para el mismo objeto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida número 1471 del Arancel afora los tarros para leche, de hierro galvanizado o batido, a $ 0.20 el kilo, más 60 o/o al 25 por ciento valor;

Que, dados los términos explícitos en que está redactada dicha partida, no es posible incluir, en ella, los tarros de aluminio:

Que, en consecuencia, y mientras no sea modificada la Tarifa de Avalúos, el despacho de la mercadería cuestionada debe hacerse en los términos de los artículos 14, 17 y 24 de la Ley N.º 11.281, con el derecho de 25 o/o que establece el artículo 2.º inciso 5.º de la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que por las consideraciones de orden legal que se expresan, este Departamento se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Aduana de la Capital para su archivo.

Pérez Colman

«La Arrocera Argentina». — Anulando reparo

1398. — Exp. 2438—L—929. — R. V. N.º 310. — Vista la presentación «La Arrocera Argentina», en la que pide se anulen los reparoo números 4268, 5578 y 4194, formulados en concepto de tara de 2 o/o que se acordó a varias partidas de arroz en doble envase, que se despacharon por la Aduana de Rosario, por documentos de importación N.º 4105, 8392 y 3351, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Sección Taras, etc., de la Tarifa de Avalúos, acuerda la de 2 o/o, entre otros, a los granos y sus derivados, en bolsas o envases dobles;

Que el presente caso es distinto del que contempla la resolución de 18 de Octubre de 1923, (R. V. 1326), puesto que la rebaja está acordada expresamente por razón del envase doble;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Porcurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Dreyfus y Compañía. — Habilitando varios embarcaderos en Puerto Gaboto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929.

1399. — Exp. 9173—D—928. — R. V. N.º 312. — Vista la presentación de las firmas S. A. Comercial de Exportación e Importación, «Louis Dreyfus y Compañía» Limitada y S. A. Exportación de Cereales «Weil Hermanos y Compañía», en la que piden se habiliten con carácter permanente los embarcaderos para cereales que poseen en Puerto Gaboto jurisdicción de la Aduana del Rosario, cuyo funcionamiento se dispuso con fechas Mayo 31 de 1913 y Mayo 22 de 1928; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, para lo cual las firmas interesadas se avienen a costear el sueldo del guarda que fiscalizará las operaciones que se realicen por los mismos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Artículo 1.º — Habilítance con carácter permanente, los embarcaderos a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.º — Las Compañías nombradas, quedan obligadas a costear, en la forma que establece el Decreto de Enero 20 de 1902, los [illegible] del guarda que se designe para fiscalizar las operaciones que se realicen por los embarcaderos, como asimismo deberán proporcionarle el local para oficina y vivienda, como también los útiles y demás elementos necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 3.º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4.º — Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Pérez Colman

Compañía de Importación de Cereales, (S. A.). — Concediendo en arrendamiento secciones de hangares, en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

1. — Exp. 7310—C—1929. — R. V. N.º 1. — Visto que la Compañía de Exportación de Cereales (S. A.) y la Empresa «La Rioplatense», Moiseeff y Compañía teniendo en cuenta lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota de fs. 1 solicitan se les permita ocupar las plantas bajas de las secciones 1.º, 2.º y 3.º del hangar número 1, Dársena A. del Nuevo Puerto, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con la autorización conferida por el artículo 3.º del Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1923,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese, en arrendamiento a la Compañía de Exportación de Cereales (S. A.), la planta baja de la Sección 1.ª del Hangar número 1, ubicado en la Dársena A. del Nuevo Puerto y a la Empresa «La Rioplatense», Moiseeff y Compañía, la planta baja de las secciones 2.ª y 3.ª del mismo Hangar, en substitución de los locales que les fueron otorgados por Decreto de 23 de Diciembre de 1928.

Estas concesiones quedan sujetas a las condiciones establecidas en el decreto precitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Carbó Alejandro. — Concediendo terreno para instalar kiosco en puerto Victoria.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

2. — Exp. 3501—C—929. — R. V. N.º 2. — Vista la presentación del señor Alejandro Carbó, en la que solicita se le permita instalar un kiosco sobre un terreno de 4.00 metros por 5,00 metros, con destino a la venta de comidas conservas, frutas vino y cerveza, en el puerto de Victoria (E. R.), en el sitio que se indica en el plano agregado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Receptoría de Rentas de la localidad, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que la suma de pesos 30, moneda nacional, mensuales, que se ofrece pagar en concepto de arrendamiento del terreno, es equitativa;

Que por lo que respecta al expendio de bebidas, no deberá permitirse la venta de las alcohólicas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese, en arrendamiento al señor Alejandro Carbó, una fracción de terreno de 4 metros por 5 metros, en el puerto de Victoria, (E. R.), en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, con la limitación que se hace en el último considerando bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a cabo la instalación de la casilla de referencia sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de pesos 30 moneda nacional mensuales, pagaderos por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas de la localidad;

c) En dicho negocio no se expenderán ni podrá tenerse bajo ningún motivo, bebidas que no sean las del uso habitual en las comidas, tal como lo dispone el decreto de Diciembre 10 de 1910, que rige para el Puerto de la Capital, siendo de aplicación al caso, además, las otras disposiciones del mismo, en lo que sea pertinente;

d) La presente concesión queda sujeta a las disposiciones reglamentarias en vigor y a la que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; no pudiendo, por otra parte, ser arrendada ni subarrendada.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Victoria a sus efectos.

Pérez Colman

Compañía Industrial Agrícola San Lorenzo Limitada. — Devolución derechos harina fósil y corcho para revestimiento de calderas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

3. — Exp. 5952—S—1928. — R. V. N.º 3. — Vista la presentación de la Compañía Industrial «Agrícola San Lorenzo» Limitada, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a harina fósil para revestimiento de calderas y residuos de corcho para el mismo fin, destinados al establecimiento que está montado en Conesa, San Antonio Oeste, Territorio de Río Negro, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, denegó el libre despacho de la mercadería enunciada, por entender que no encuadra entre las beneficiadas por el artículo 4.º de la Ley 11.281, por considerarse entre las denominadas de consumo;

Que con ese criterio comparte este Departamento pero no cuando, como en el presente caso, se introduce por primera vez para montaje de una fábrica amparada por la Ley que se cita;

Que habiéndose llenado en oportunidad los requisitos que prescribe el decreto reglamentario de la Ley 11.281, corresponde acceder a lo pedido como lo aconseja la Contaduría General y la Inspección General de Rentas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que cargue a la cuenta de la peticionante el material de que se trata, desglose el manifiesto agregado y formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

Pérez Colman

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

4. — Exp. 1—E—1930. — R. D. número 1. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 145557, conteniendo cigarreras y ceniceros, venida en el vapor «Eastern Prince», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

5. — Exp. 2—M—1930. — R. D. número 2. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se Resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja, conteniendo libros venida en el vapor «Mont Viso», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

6. — Exp. 3—P—1930. — R. D. número 3. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Krakus», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

7. — Exp. 4—G—1930. — R. D. número 4. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 142816, conteniendo caramelos y galletitas, venida en el vapor «Highland Monarch», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

8. — Exp. 5—A—930. — R. D. número 5. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones, conteniendo vinos, venidos en el vapor «Algorab», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

9. — Exp. 6—S—930. — R. D. número 6. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos, conteniendo una máquina de coser y efectos personales, venidos en el vapor «Suecia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

10. — Exp. 7—G—1930. — R. D. número 7. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de la encomienda postal N.º 143071, venida en el vapor Corrientes y destinada al Comisionado de Comercio del Gobierno de Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

11. — Exp. 45—A—930. — R. D. número 8. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y

253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo un aparato fotográfico, venido en el vapor «Eastern Prince», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al doctor Hemmen, Consejero de Embajada de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Panamá. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

12. — Exp. 99—P—930. — R. D. número 9. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales internacionales, números 14.532 y 14.606, conteniendo artículos de uso personal, venidas en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5, al señor Encargado de Negocios de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1930.

13. — Exp. 105—B—1930. — R. D. número 10. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez cajones de agua mineral y una caja, conteniendo plantas vivas, venidos en el vapor «Persier», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1930.

14. — Exp. 106—B—1930. — R. D. número 11. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 147898, conteniendo tabaco, venida en el vapor «Steigerwald», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

15. — Exp. 7811—E—929. — R. D. número 12. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal, internacional número 142243, conteniendo efectos personales, venida en el vapor «American Legión», y destinada al señor John P. Mc Dermott, empleado de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

16. — Exp. 110—B—930. — R. D. número 13. — Vista la nota de la Legación de Bolivia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón, conteniendo impresos, venido en el vapor «Andalucía Star», con destino al Consulado General de dicho país, en la Capital; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

17. — Exp. 126—I—930. — R. D. número 14. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 146599, conteniendo agua de toilette, venida en el vapor «Jamaique», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

18. — Exp. 127—A—930. — R. D. número 15. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones, conteniendo cuadros para proyección, venidos en el vapor «Monte Cervante», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

19. — Exp. 131—E—930. — R. D. número 16. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón, conteniendo vinos, venido en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

20. — Exp. 130—R—930. — R. D. número 17. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete, conteniendo dibujos y documentos, venido en el vapor «General Mitre», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

21. — Exp. 132—M—930. — R. D. número 18. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 14400, conteniendo juguetes, venida en el vapor «Jamaique», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al señor Embajador de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

22. — Exp. 133—B—930. — R. D. número 19. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (25) veinticinco cajones, conteniendo vinos, venidos en el vapor «Mendoza», según conicimiento adjunto y desitnados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Impuestos Internos. Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

23. — Exp. 9—I—1930. — 31-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.° — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 166», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Pérez Colman

Sociedad Filantrópica y de Beneficencia, Francesa del Río de la Plata. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

24. — Exp. 1453—S—1929. — 32-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1929, a las propiedades ubicadas en las calles Rioja 949/55, Estados Unidos 3080, General Urquiza 980 a 996 y Carlos Calvo 3087; Emilio Mitre 672/84, Cachimayo 739, O'Higgins 3050 y lotes 11, 12 y 23; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b), de la Ley N.° 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

25. — Exp. 754—C—1929. — 33-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1929, a la propiedad donde funciona dicho establecimiento, ubicada en las calles Campichuelo 50 y Rivadavia 4817/79 a vía F. C. Oeste; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h), de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Impuestos Internos. Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

26. — Exp. 10—I—1930. — 34-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.° — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 165», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Pérez Colman

Impuestos Internos. Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

27. — Exp. 11—I—1930. — 35-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 164», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Pérez Colman

Impuestos Internos. Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

28. — Exp. 7—I—1930. — 36-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.° — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 168», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Pérez Colman

Impuestos Internos. Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930.

29 — Exp. 8—I—1930. — 37-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 167», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Pérez Colman

Asociación Católica Irlandesa. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

30. — Exp. 2031—A—1928. — 40-V. Visto el pedido formulado por el Presidente de la Asociación Católica Irlandesa, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año de 1928, a las propiedades de pertenencia de dicha entidad, situadas en las calles Seguí y Neuquén y Seguí y Gaona número 1402/82 y Georgestown, lotes 6, 7, 8, 9 y 10; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación y a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las propiedades Neuquén y Seguí y Seguí y Gaona N.º 1402/82, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas por los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285, sobre impuesto territorial, no así en lo que respecta a las de la calle Georgestown lotes 6, 7, 8, 9 y 10, por cuanto son terrenos baldíos, y en consecuencia, no pueden tener aún ninguno de los destinos que los haga encuadrar dentro de las excepciones determinadas por la mencionada disposición legal

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, únicamente en lo que se refiere a las propiedades de las calles Neuquén y Seguí y Seguí y Gaona número 1402/82.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Sociedad Educacionista Alemana. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

31. — Exp. 749—S—1929. — 42-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Educacinista Alemana, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1929, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle Cangallo 2157 y 2169-81; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Compañía Internacional de Teléfonos Sociedad Anónima. — Autorizando exportar temporalmente al Paraguay material para redes telefónicas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

32. — Exp. 204—C—1930. — R. V. número 4. — Vista la petición formulada por la Compañía Internacional de Teléfonos Sociedad Anónima, en el sentido de que se le permita exportar temporalmente, al Paraguay, el material indispensable para la instalación de redes telefónicas, consistente en camiones herramientas, etc. de fácil individualización, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la operación solicitada, en cuanto a los camiones y herramientas exclusivamente la que deberá efectuarse, previo afianzamiento del valor de los mismos, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos por el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, para las exportaciones temporarias,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación de que se trata en la forma precedentemente establecida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Witcomb y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 11 de 1930.

33. — Exp. 7013—W—929. — R. V. número 5. — Vista la presentación de la firma Witcomb y Compañía, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a varios cuadros que se trajeron para ser exhibidos, en razón de que aún no ha terminado la exposición de los mismos; atento lo actuado y

Considerando:

Que teniendo en cuenta el motivo por el cual se formula este pedido, es de equidad conceder la prórroga que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

«Itaca» Compañía Argentina, para la Elaboración de Productos Petrolíferos, S. A. — Permitiendo cargar además de descargar, en el muelle de su propiedad en Campana.

Buenos Aires, Enero 11 de 1930

34. — Exp. 7671—I—929. — R. V. número 6. — Vista la presentación de «Itaca» Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A., en la que pide se le permita cargar, además de descargar, como reza en la concesión sobre habilitación del muelle de su propiedad que posee en Campana, acordada con fecha 20 de Agosto de 1928; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Comuníquese y pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Pérez Colman

Concepción del Uruguay, Aduana. — Autorizando incinerar documentos prescriptos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1930.

35. — Exp. 6829—U—929. — R. V. número 7. — Vista la nota de la Aduana de Concepción del Uruguay, en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1918; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime si se tiene en cuenta que se ha operado en ellos la prescripción de que trata el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Concepción del Uruguay, para incinerar los documentos anteriores al año 1918, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo dejar una relación de los mismos.

Pase a la citada Aduana a sus efectos.

Pérez Colman

Günther Félix. — Renovación letra caucional

Buenos Aires Enero 11 de 1930.

36. — Exp. 7382—G—929. — R. V. número 8. — Vista la presentación de la firma Félix Günther, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a varios cuadros que se trajeron para ser exhibidos en razón de que aún no ha terminado la exposición de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta el motivo por el cual se formula este pedido es de equidad conceder la prórroga que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Saint Georges E. de. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Enero 11 de 1930.

37. — Exp. 719—S—1928. — R. V. número 9. — Vistos estos expedientes en que la firma E. de Saint Georges, solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por errónea aplicación de la base para la liquidación del eslingaje en los 160 manifiestos de despacho directo que detalla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías que no entraron a depósito y la descarga se efectuó por cuenta de los interesados, por lo cual debió liquidárseles el eslingaje sobre la base del valor, como lo establece expresamente el artículo 7.º de la Ley 11.248;

Que, sin embargo, la liquidación se practicó con arreglo a lo dispuesto por la Aduana en su resolución de fecha 10 de Septiembre de 1926;

Que por la circunstancia de haber sido revocada por este Ministerio la resolución de referencia, sería inequitativo exigir el requisito del protesto por el pago efectuado, omitido en algunos casos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Pérez Colman

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

38. — Exp. 162—E—930. — R. D. número 20. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 148.828, conteniendo dos botellas de medicina venida en el vapor «Southern Gross», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Civil a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, señor Butler Halahan.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

39. — Exp. 164—J—930. — R. D. número 21. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo artículos de tocador, venido en el vapor «Buenos Aires Marú», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

40. — Exp. 165—J—930. — R. D. número 22. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto, conteniendo artículos de plata, venido en el vapor «Buenos Aires Marú», y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

41. — Exp. 166—S—930. — R. D. número 23. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja, conteniendo impresos, venida en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

42. — Exp. 167—E—930. — R. D. número 24. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajas, conteniendo impresos, venidas en el vapor «Infanta Isabel», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires Enero 10 de 1930.

43. — Exp. 168—E—930. — R. D. número 25. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 147.927, conteniendo un portapapel secante para escritorio, venida en el vapor «Andalucía Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

44. — Exp. 169—E—930. — R. D. número 26. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 147.928, conteniendo un portapapel secante para escritorio, venida en el vapor «Andalucía Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Consejero de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

45. — Exp. 170—E—930. — R. D. número 27. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importacón, una encomenda postal número 149.015, conteniendo un cuadro con fotografía, venida en el vapor «S. Cross», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita lo nota de fojas tres, a la esposa del señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

46. — Exp. 172—P—930. — R. D. número 28. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 3017 y 3022, conteniendo gorras y sombreros, venidas por vía La Quiaca, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

47. — Exp. 173—M—930. — R. D. número 29. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo libros vnida en el vapor «San Valerio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

48. — Exp. 174—B—930. — R. D. número 30. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal número 14.693, conteniendo efectos personales, venida en el vapor «Andalucía Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

49. — Exp. 175—M—930. — R. D. número 31. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 147.929, conteniendo artículos de menaje, venida en el vapor «Andalucía Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

50. — Exp. 176—E—930. — R. D. número 32. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones, conteniendo muebles, venidos en el vapor «Southern Cross», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

51. — Exp. 177—G—930. — R. D. número 33. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 146.813, conteniendo desinfectante, venida en el vapor «Arlanza» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Encargado de Negocios de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

52. — Exp. 178—G—930. — R. D. número 34. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 148.305 y 148926, conteniendo ropa y una carpeta, venidas en el vapor «Andalucía Star», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la esposa del Encargado de Negocios y al Segundo Secretario de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

53. — Exp. 179—S—930. — R. D. número 35. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo libros venido en el vapor «Santos» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1930.

54. — Exp. 128—I—930. — R. D. número 36. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones, conteniendo material escolar, venidos en el apor «Pasqua», y destinados a las escuelas italianas en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1930.

55. — Exp. 129—I—930. — R. D. número 37. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones, conteniendo material escolar, venidos en el apor «Pasqua», y destinados a las escuelas italianas en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Olazábal Carlos M. de. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1930.

56. — Exp. 163—O—930. — R. D. número 38. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo un automóvil y repuestos, usados, venido en el vapor «Pasqua», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al ex Agregado Civil a la Embajada Argentina en París, doctor Carlos M. de Olazábal.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de La Pampa (Departamento Caleu-Caleu). — Expediente N.° 111.714|1929.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. — La que suscribe, María N. de Garay, argentina, por sí y por sus hijos María Esther Garay de Pawly y Lorenzo Garay, ambos argentinos, y por su hijo político Marcelo Pawly, belga, domiciliada en la calle Río Bamba número 919 de esta Capital Federal, se presenta y expone: Que deseando explorar en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluído el petróleo y el hidrocarburo flúido, solicitamos permiso de cateo de mil ochocientos cincuenta y seis (1.856) hectáreas en campo de mi propiedad, en forma de un polígono irregular, cuyo lado Este mide setecientos (700) metros de largo, el límite Norte lo constituye una línea quebrada de siete mil cuatrocientos siete metros de longitud, el costado Oeste mide cuatro mil ciento sesenta y siete (4167) metros, y el límite Sud lo forma otra línea quebrada cuya longitud es de nueve mil doscientos ochenta (9280) metros, con tal que el vértice Sudoeste de dicho polígono se encuentre a cuatro mil doscientos (4.200) metros al Norte del mojón Sudoeste del lote 25, Fracción C. de la Sección IV del Territorio de la Pampa Central, de acuerdo al plano adjunto. — Será justicia. — (fdos.) María N. de Garay. — Lorenzo Garay. — María Esther G. de Pawly. — M. Pawly. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas treinta y nueve minutos. — Acompaña plano y duplicado que retira en el acto. —Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 30 de 1929. — A Minas a sus efectos.—(fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu-Caleu) en terrenos que según declaración del intersado, son de propiedad de uno de los solicitantes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 26 de 1929. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de María N. de Garay, María Esther Garay de Pawly, Lorenzo Garay y Marcelo Pawly, bajo el N.° 80, folio 32 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e21 enero N.° 4.445 v31 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, de cobre, hierro y otros metales (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes). — Expte. 111.551 - 1929.

Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — Luis Uriburo, argentina, empleado, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio en la Ciudad de Salta, República Argentina, calle 20 de Febrero N.° 78, ante U. S. respetuosamente me presento y expongo: Que de acuerdo con los Arts. 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primera categoría, de cobre, hierro y otros metales, en una extensión de cuatro unidades, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar y libre de otros pedimentos mineros; ubicado en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, de propiedad fiscal o dueños desconocios. Que la ubicación del terreno que solicito para hacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: En el lugar denominado "Vega de Samenta", que queda situado a diez mil metros al Sud aproximadamente del kilómetro 58 del trazado de la línea del Ferrocarril a Chile midiendo desde la frontera de Socompa, según los estudios exisentes a la fecha, se trazará una recta de 3.333 mts. 33 ctms. de longitud con una dirección de Este a Oeste astronómico, quedando dicha Vega de Samenta en el centro de esa recta que formará el límite Sud del pedimento; el límite Norte lo constituirá otra recta de igual rumbo y longitud que la anterior; y los costados Este y Oeste tendrán una inclinación de Norte 23°30'Oeste y una longitud de 6,542 mts. 65 ctms.; encerrando de este modo dentro de ese paralelógramo, las cuatro unidades de exploración que solicito, o sea una superficie de 2.000 hectáreas. En consecuencia, se ha de servir U. S. previo los trámites de ley, concederme el expresado permiso de cateo. Será justicia. — (Fdo.): Luis Uriburo. — Otro sí digo: Que esta solicitud de permiso de cateo, la hago exceptuando la exploración de minerales de petróleo, hidrocarburos flúidos y boratos. — Igual justicia. — Luis Uriburo. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 29|929. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría de cobre, hierro y otros metales (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad

fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 27 de 1929. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Diciembre 30 de 1929.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del C. de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Luis Uriburo, bajo el N.° 644, folio 120 y siguientes del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e18 enero N.° 4.419 v29 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (cobre), (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 110207-1929.

Buenos Aires, Enero 28 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, doctor José M. Sobral. — El que suscribe, doctor Julio Herrera (hijo), de profesión abogado, con domicilio en la Capital Federal, calle Belgrano 1667, ha sido autorizado ampliamente por el señor Santiago Durand, de profesión comerciante, con domicilio en Salta, para que inicie y tramite esta solicitud de cateo. Por tal motivo, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría (cobre), en terrenos de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Los Andes, vengo a solicitar del señor Director General, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de cinco mil metros de Sudoeste a Noreste, por cuatro mil metros de Oeste a Este, que sigue la dirección del Cerro denominado de las Vizcacheras, estando su centro situado aproximadamente del paraje denominado "El Salto", a unos 12.500 metros. Al Oeste de esta zona corre el camino nacional, que va de Salta a Bolivia y también la vega del "Juncalito", al Oeste, teniendo situada al Norte la vega de las Cortaderas y encontrándose al Este el Cerro del Tolar. Al Sud existe la vega del "Agua Caliente", datos éstos que especifico para mayor claridad. Sírvase el señor Director General proveer de conformidad, por ser de justicia. — (Fdo.) J. Herrera (hijo). — Otro sí digo: Que excluyo de la presente solicitud al petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — (Fdo.) J. Herrera (hijo). — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve, siendo las trece horas veinte minutos: acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Debe reponer cuatro pesos en sellado. — Conste: (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 29 de 1929. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (cobre), (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, al Norte de la Salina Antofalla, Departamento Pastos Grandes del citado territorio, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000) rumbo Norte 45°Este por cuatro mil (4.000) metros, ubicadas de manera que su vértice Oeste diste seis mil (6.000) metros Sud 60°Este del punto denominado Juncalito. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 3 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Santiago Durand, bajo el N.° 646, folio 122 y siguientes del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e22 enero N.° 4.467 v1.° febrero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, especialmente cobre (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de Pastos Grandes). — Expte. N.° 110.208|1929.

Buenos Aires, Enero 28 de 1929.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, doctor José M. Sobral. S|D. El que suscribe, doctor Julio Herrera (hijo), de profesión abogado, con domicilio en la Capital Federal, calle Belgrano N.° 1667, ha sido autorizado ampliamente por el señor Alberto Durand, de profesión comerciante, con domicilio en Salta, para que inicie y tramite esta solicitud de cateo. Por tal motivo, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, especialmente cobre, en terrenos cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas (4 unidades), situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de S. O. a N. E. por cuatro mil metros de Oeste a Este, siguiendo la dirección del Cerro de las Viscacheras, estando su centro situado de siete mil a 7.500 metros, más o menos, del paraje denominado El Salto, en el mencionado Territorio. Para mayor claridad especificaré que al Oeste de la zona así delimitada corre el camino nacional que va de Salta a Bolivia, y también la Vega del Juncalito, que al Norte está la Vega de Cortaderas, que al Este está el Cerro del Tolar y al Sud está la Vega del Agua Caliente. Se hace este pedido por la circunstancia de tener indicios de la existencia del mineral de cobre. Sírvase el señor Director General, proveer, de conformidad, por ser justicia. (fdo.) J. Herrera (hijo). Otro sí digo: Que excluyo de la presente solicitud, al petróleo y demás hidrocarburos flúidos. (fdo.) J. Herrera (hijo). — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve, siendo las trece horas veintinueve minutos, acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentarse. Conste: (fdo.) Sobral, Director General. Enero 29|929. — A Minas a sus efectos. (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, especialmente cobre (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, al Nordeste de la Salina Antofalla, Departamento Pastos Grandes del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros rumbo Norte 45° E. por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Norte, diste 6.000 metros Sud 60° E. del punto denominado Juncalito. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Enero 3 de 1930. (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 8 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Alberto Durand, bajo el N.° 647, folio 123 y siguientes del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 enero N.° 4.468 v1.° febrero

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Concesiones en venta

Río Negro. — Nuevo pueblo General Roca.

17-12-929 (103.061|928):

José Maida. Solar c 1|2 N. manzana 43.

20-12-929 (95.798|929):

Francisco Martínez Mansilla. Solar b fracción IV. manzana 46.

Pueblo Valcheta.

23-12-929 (96.501|929):

Manuel Matías González. Solar c manzana 37.

Pueblo Los Menucos.

28-12 929 (97.218|928):

José Manzur. Solar c 1|2 E. manzana 7.

Misiones. — Pueblo Candelaria.

17-12-929 (102.827|928):

Fidelina Miño. Solar b manzana 38.

Chaco. — Pueblo General Pinedo.

18-12-929 (96.878|929):

Rogelio Antonio Esquivel. Superficie de 2 hectáreas, ubicada en la fracción ángulo N. O. de la quinta 6.

Ghiorghi Vassili. Superficie de 3 hectáreas, 28 áreas, ubicada en la quinta 6.

La Pampa. — Pueblo Victorica.

23-12-929 (98.376|928):

Felipe Juan. Solar b manzana 90.

Emplazamientos

Misiones. — Pueblo Apóstoles. — 16-12-929 (94.957|929): 30 días a José Antonio y Miguel Jaskolovski o Jaskuloski, solicitantes del solar b, manzana 121, para que aclaren cual es su verdadero apellido.

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-12- 929 (97.883|929): 30 días a Toribio Bravo, para que si tiene interés en adquirir la 1|2 S. del solar c, manzana 82, la solicite en forma.

Formosa. — Colonia Formosa. — 18-12-929 (96.829|929): Un año a Miguel Santiago Lotto, concesionario del lote 34, para que realice directamente la explotación de la tierra, cultivando por lo menos la quinta parte de la superficie del lote concedido. 18-12-929 (96.310|929): Un año a Ernesto Rigonato, concesionario del lote 139, para que invierta en la referida tierra, en alambrados y edificios, un capital mínimo de pesos 5 m|n., por hectárea, dedique este lote al pastoreo de hacienda, y además coloque la población existente en condiciones de higiene y estabilidad.

Chubut. — Pueblo Esquel. — 18-12-929 (92.142|929): 30 días a Ervedo Rossi, adjudicatario de la 1|2 S. O. de la quinta 41, para que formalice su concesión.

Río Negro. — Pueblo Valcheta. — 23-12-929 (96.558|929): Un año a Antonio Casu, concesionario del solar b, manzana 48, para que dé total cumplimiento a las obligaciones. Colonia Coronel Pringles. — 28-12-929 (100.497|928): 90 días a Sixto Nicolás Pérez, para que compruebe ser el propietario del alambrado existente en el lote 34.

Sección III. — 23-12-929 (93.507|929): 90 días a Teodora y Natividad Prado, ocupantes de la legua c del lote 73, y a Juan Benítez, ocupante de la legua d, del mismo lote, para que abonen la ocupación atrasada que adeudan y formulen sus solicitudes de arrendamiento por la tierra que ocupan, de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 23-12-929 (92.548-929): 90 días a Francisca Huentelaf, pobladora de la legua b del lote 87, a Eusebio y Zoilo Coronado, ocupantes de la legua c del lote 87 y 1|2 N. de la legua b del lote 94, y a Abraham Osman, ocupante de la 1|2 N. de la legua d del lote 87, para que abonen la ocupación atrasada que adeudan y formulen sus solicitudes de arrendamiento por la tierra que respectivamente ocupan, de acuerdo al decreto de 27 de Octubre de 1924.

23-12-929 (92489|929): 90 días a la sucesión de Adriano Quisulef, ocupante de la legua b del lote 62, a Eduardo Alvarez, ocupante de las leguas a y b del lote 79 y 1|2 S. de la legua c del lote 62 y a Dionisio Millar, ocupante de las leguas c y d del lote 79, para que abonen la ocupación atrasada que adeudan, debiendo además el nombrado Millar, manifestar por escrito su desinterés por el arrendamiento de la tierra que ocupa.

Sección VI. — 23-12-929 (93791|29): 90 días a Felipa Llanquetro de Huinche y Celestino Huiche, pobladores de la legua c del lote 50, para que abonen la ocupación atrasada que adeudan, comprueben la propiedad de sus haciendas con los boletos de marca y señal, respectivos y formulen su solicitud de arrendamiento por la tierra que ocupan, de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924.

23-12-929 (92599|929): 90 días a Manuel Fernández, poblador de la legua d del lote 58, para que abone la ocupación atrasada que adeuda y formule su solicitud de arrendamiento por la tierra que ocupa, de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924.

Sección VII. — 17-12-929 (48642|27): 90 días a la Sociedad "Luzarreta y Naberan", ocupante de la superficie de 6.651 hectáreas, 47 áreas y 77 cent., ubicada en la 1|2 E. de la legua d del lote 79, 1|2 E. de la legua a y 1|2 N. de la legua d, ambas del lote 82 y leguas b y del lote 99, para que acredite en forma legal su constitución, regularice su deuda y formule su solicitud de arrendamiento por las tierras que ocupa, de acuerdo al decreto de 27 de Octubre de 1924.

17-12-929 (47557|927): 90 días a Heriberto Greenhill, concesionario de la superficie de 8.152 hectáreas, 67 áreas y 95 centiáreas, ubicadas en las fracciones a, b y c del lote 2 y b del lote 19, para que formalice dicha concesión.

17-12-929 (47573|927): 90 días a Angela Martínez viuda de Navarrete, concesionaria de la 1|2 N. de la fracción a del lote 77, y legua d del lote 63, para que formalice su concesión.

17-12-929 (47577|927): 90 días a Juan y Adrián Pallalef, concesionarios en arrendamiento de la 1|2 O. de la legua d del lote 79, para que formalicen su concesión a Emperatriz del Carmen Co 36uleé A35 concesión. — 17 - 12 - 929 (47584|927): 90 días a Emperatriz del Carmen Cofré Vda. de Gatica, concesionaria de la legua c, del lote 83, para que formalice su concesión. 20-12-929 (93215|929): 90 días a Juan Casiano, poblador de la 1|2 N. y ángulo SO. de la legua d del lote 60 y a Venancio Lauquen, ocupante de la legua a del lote 61 y legua c del lote 60, para que regularicen sus deudas, debiendo además el último de los nombrados comprobar la propiedad de sus ha-

ciendas con los boletos de marca y señal respectivos, y formular su solicitud de arrendamiento por la tierra que ocupa, ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924. 23-12-929 (93241|929): 90 días a Mariano Orellano, ocupante de la 1|2 E. de la legua c del lote 49, para que regularice su deuda.

Sección I A I. — 18-12-929 (90373|929): 90 días a Teodoro Franke, ocupante del lote 11, fracción C, para que abone la ocupación atrasada que adeuda.

Caducidades

Misiones. — Pueblo Apóstoles. 16-12-929 (94957|929): Solar b, manz. 121, concedido a J. Ambrosio Legal.

Pueblo San Javier. 16-12-929 (96987|929): Solar b, manz. 55, concedido a Francisco Gutiérrez.

Pueblo Bonpland. — 17-12-929 (98296|929): Solares a y b, manz. 26, concedidos a Juana Rosario Tosich.

Formosa. — Pueblo Formosa. 16-12-929 (96227|929): Solar c 1|2 NE., manz. 119, concedida a César Polti.

Chaco. — Colonia Presidente Uriburu. Sección A. 17-12-929 (55375|927): Lote 7, concedido a Francisco E. Amarilla.

Colonia Coronel Brandsen. — Sección V. 17-12-929 (98305|929): Lote 13, concedido a Simeón Antonio Prieto.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. 18-12-929 (97883|929): Solar c, 1|2 N., manz. 82, concedido a Marcos Gutiérrez.

La Pampa. — Pueblo Victorica. 23-12-929 (98376|928): Solar b, manz. 90, concedido a Valentín Couto.

Santa Cruz. — Pueblo General Las Heras. 28-12-929 (99117|929): Quinta 31, concedida a Joaquín Azpilcueta.

Posesión provisoria otorgada

Chaco. — Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 16-12-929 (Sin expediente): Solar c, 1|2 S., manz. 17, Natividad Velázquez.

Posesión provisoria sin efecto

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. 17-12-929 (103061|928): Solar c, 1|2 S. manz. 43, concedida a Francisco Carpenzano

Permiso de ocupación concedido

Formosa. — 31-12-929 (93375|928): Superficie aproximada comprendida entre el Río Bermejo al S., la propiedad del señor Henri al E., el permiso de ocupación de don Enrique Granada al N. y la línea que establezca como límite de Luciano García al O., Julio Leopoldo Henri.

Permisos de ocupación autorizados

Tierra del Fuego. — 19-8-929 (98701|928): Lote 66, Serafín Bianco.

Santa Cruz. — Zona Sud del Río Santa Cruz. 31-12-929 (102576|928): Mitades S. de los lotes 69 y 70, Gerardo Horacio Lindheimer Arcos. 31-12-929 (10764-N-926): Lote 72, Adolfo Niebuhr. 31-12-929 (10763-W-926): Lotes 73 y 74, Edmundo Wagenknecht.

Permiso de ocupación sin efecto

Formosa. — 31-12-929 (93375|928): Superficie de 3.000 hs. ubicada en la parte E. de la Reserva para Colonia Agrícola Ganadera del Río Bermejo, concedida a Julio Leopoldo Henri.

El Secretario General.

Concesiones en venta

Misiones. — Pueblo Bonpland.

5-12-929 (96.563|929):

Guillermo Reineck. Solar b manzana 4.

Pueblo Corpus.

5-12-929 (93.454|929):

Damián Candiyú. Solar c manzana 97.

Chubut. — Pueblo Esquel.

5-12-929 (96.836|929):

José Ruperto García. Solar d, fracción dI manzana 50.

Santa Cruz. — Ensanche pueblo Puerto Deseado.

5-12-929 (97.643|929):

Manuel Faustino Barros. Solar c manzana 52.

Río Negro. — Nuevo pueblo General Roca.

9-12-929 (103.096|928):

José Segundo Zárate. Solar c. manzana 127.

Pueblo San Antonio Oeste.

9-12-929 (94.759|928):

José Margarittini. Solar h 1|2 O. manzana 52.

Pueblo Los Menucos.

14-12-929 (96.724|928):

Hossain Alí y Jatar Alí, en condominio.

Solar b 1|2 S. y fracción N. del solar c, ambos de la manzana 17.

14-12-929 (98.386|928):

Remigio Bizzanelli. Solar d 1|2 S. manzana 18.

Ensanche del pueblo Coronel Pringles.

14-12-929 (93.492|929):

Joaquín Rodríguez. Solar d, manzana 63.

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña.

14-12-929 (97.080|929):

León Guillón. Solar a fracción centro manzana 87.

Córdoba. — Pueblo San Melitón.

9-12-929 (98.247|929):

Celedonio Murúa. Solares b y c manzana 35.

Emplazamientos

Misiones. — Pueblo Azara. — 5-12-929 (97.780|929): 6 meses a Leonor C. de Valenzuela, concesionaria de los solares b y c, manzana 143, a fin de que haga las reparaciones necesarias para que la casa, cocina y pozo existentes en el terreno, reunan condiciones de estabilidad y, además, construya los accesorios w. c., y cerco.

Río Negro. — Pueblo Coronel Pringles. — 14-12-929 (97.201|929): Un año a Antonia Beatriz Herrero Vda. de Martínez, concesionaria de los solares c y d manzana 70, para que dé total cumplimiento a las obligaciones.

Sección VIII. — (Sin mensurar). — 9-12-929 (103.256|928): 90 días a Mariano Giménez, ocupante de la superficie de 625 hectáreas ubicada en el paraje denominado ''Ñencoruca'', para que abone la suma que adeuda.

Sección IX. (Sin mensurar). — 9-12-929 91.604|929): 90 días a Santos Turra, ocupante de la superficie de 1.500 hectáreas, ubicada en el paraje denominado ''Río Manso'', para que regularice su deuda y formule su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103.789|928): 90 días a Manuel Piquiman, ocupante de la superficie de 925 hectáreas, ubicada en el paraje denominado ''Raihuaco'', para que abone la ocupación atrasada que adeuda. 9-12-929 (103.565|928): 90 días a Julio Rojas, ocupante de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el paraje denominado ''Fitamiche'', para que abone la ocupación atrasada que adeuda, compruebe la propiedad de sus haciendas con los boletos de marca y señal respectivos y formule su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103570|928): 90 días a Reuque Morales, ocupante de la superficie de 250 hs. ubicada en el paraje denominado ''Fitamiche'', para que regularice su deuda, compruebe la propiedad de sus haciendas con los boletos de marca y señal respectivos y formule su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (102832|928): 90 días a Cipriano Escuer Mendigacha, ocupante de la superficie de 1.250 hs. ubicada en el paraje denominado ''Chacayhuarruca'', para que regularice su deuda. 9-12-929 (102119|928): 90 días a Regino Ruiz, ocupante de la superficie de 1.250 hs. ubicada en el paraje denominado ''Ñorquincó'', para que regularice su deuda. 9-12-929 (103517|928): 90 días a Francisco Sandoval, ocupante de la superficie de 300 hs. ubicada en el paraje deminado ''Chinquiniyeo'', para que regularice su deuda, compruebe la propiedad de sus haciendas con los boletos de marca y señal respectivos, y formule su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103456|928): 90 días **a Valeriano Bustos**, ocupante de la **superficie de 1.250** hs. ubicada en el paraje denominado ''Arroyo Quemquemtren'', para que abone la ocupación atrasada que adeuda, compruebe la propiedad de sus haciendas con los boletos de marca y señal respectivos y formule su solicitud de arrendamiento ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103473|928): 90 días a Pascual Pereyra, ocupante de la superficie de 1.250 hs. ubicada en el paraje denominado ''Fitamiche'', para que regularice su deuda y formule su solicitud de arrendamiento ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103471|928): 90 días a la sucesión de Venancio Cayunao, ocupante de la superficie de 1.250 hs. ubicada en el lugar conocido por ''Afluente Norte del Arroyo Portezuelo'', para que regularice su deuda y formalice su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103555|928): 90 días a Pablo Zúñiga, ocupante de la superficie de 500 hs. ubicada en el lugar conocido por ''Arroyo Las Minas'', para que abone la suma que adeuda y formule su solicitud de arrendamiento ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103569|928): 90 días a Francisco Ignacio, ocupante de la superficie de 250 hs. ubicada en el lugar conocido por ''Arroyo Las Minas'', para que regularice su deuda y formule su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103566|928): 90 días a Francisco López, ocupante de la superficie de 500 hs. ubicada en el lugar conocido por ''Ñorquinco'', para que regularice su deuda, compruebe la propiedad de sus haciendas con los boletos de marca y señal respectivos y formule su solicitud de arrendamiento de acuerdo a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103698|928): 90 días a Ezequiel Rodríguez Pereyra, ocupante de la superficie de 1.250 hs. ubicada en el paraje denominado ''Menuco Negro'', para que regularice su deuda. 9-12-929 (103679|928): 90 días a Pedro Goroso Pereyra, ocupante de la superficie de 250 hs. ubicada en el paraje denominado ''Fitamiche'', para que regularice su deuda y formule su solicitud de arrendamiento ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103556|928): 90 días a Marcos López, ocupante de la superficie de 625 hs. ubicada en el paraje denominado ''Ñorquinco'', para que regularice su deuda y formule su solicitud de arrendamiento ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924. 9-12-929 (103678|928): 90 días a la sucesión de Sabino González, ocupante de la superficie de 2.500 hs. ubicada en el paraje denominado ''Río Chico'' dentro de las secciones VIII y IX, sin mensurar, para que abone la ocupación atrasada que adeuda y formule su solicitud de arrendamiento, ajustada al decreto de 27 de Octubre de 1924.

Chubut. — Sección F III. 15-10-929 (98379|928): 90 días a Lucas Martín Casarini, para que desaloje la superficie aproximada de 5.000 hs. ubicada en la parte O. del lote 24, fracción B.

12-12-929 (7541|929): 90 días a Javier Mayo Espandaburu, para que presente los documentos que comprueben su desvinculación de la Casa Lahusen y Cía.

Formosa. — Colonia Formosa. 14-12-929 (95766|929): Un año a Juan Canesin, concesionario del lote 140, para que cumpla con las obligaciones de cultivo y accesorios y coloque la población existente en condiciones de higiene y estabilidad.

Córdoba. — Pueblo Sampacho. — 5-12-929 (92491|929): 90 días a Rosa Grof de Hoffer, concesionaria de los solares a y b, manz. 121, para que abone la suma que adeuda, en concepto de estampillado y sellado.

Pueblo San Melitón. — 14-12-929 (56.026|927): 90 días a Adrián Karlen, concesionario de los solares b y c, manzana 47, para que regularice su deuda y aclare si su verdadero apellido es Karlen o Carlen.

Caducidades:

Misiones. — Pueblo Cerro - Corá. — 5-12-929 (95.961|929): Solar a, manz. 36 bis, concedido a Gregorio Ceballos.

La Pampa. — Pueblo General Acha. — 5-12-929 (90.476|929): Solar d, 1|2 S., manz. 152, concedida a Antonio Galarraga y Manuel Jáuregui.

Chubut. — Pueblo Esquel. — 5-12-929 (96.836|929): Solar d, fracción dI, manzana 50, José Benjamín Ampuero.

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. — 9-12-929 (103.096|928): Solar c, fracción E, manz. 127, concedida a José Elosegui.

9-12-929 (47.860|927): Solar c, 1|2 E., manz. 4 bis, concedida a Francisco Santos Nistal.

Pueblo Valcheta. — 14-12-929 (96.403|929): Solar a, manz. 46, concedido a Eduardo Vera.

Permisos de ocupación autorizados:

Chubut. — Sección FII. — 4-12-929 (96.304|928): Lotes 24 y 25, fracción A, Lucas Martín Casarini.

Sección F III. — 15-10-929 (98.379|928): Superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la parte O. del lote 24, fracción B, Marcelino Rodríguez.

Sección G III. — 12-12-929 (98.160|929): Lote 17, Fracción B, Felipe S. Alfonso.

11-12-929 (98.646|929): Superficie aproximada de 17.500 hectáreas, ubicada parte N. del lote 5, frac. C, Sección J III, lotes 1, 2 y 9 y legua N. E. del lote 10, todos de la frac. D, Sección J II, Ricardo Jurado.

Neuquén. — 5-12-929 (92.323|929): Superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en el paraje denominado Valle Currhue de la Sección C, Zona Andina de la prolongación de los lotes 9 y 10 de la Sección XXXIV, Kurt Ruland.

Santa Cruz. — Zona Norte del Río Santa Cruz. — 13-12-929 (93.807|929): Lote 125, 1|2 N., Francisco Illana.

Permiso de ocupación acordado:

Neuquén. — Sección C de la Zona Andina. — 5-12-929 (98.495|929): Superficie de 625 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 54, Claudio Alfonzo.

Posesión provisoria sin efecto:

Misiones. — Ensanche de la Colonia Cerro - Corá. — Sección A. — 9-12-929 (101.984|928): Fracciones: a del lote 94, a del lote 95, a del lote 96 y b del lote 107, concedidas a Balduino Morgestern.

Posesiones provisorias otorgadas:

Formosa. — Pueblo Comandante Fontana. — 3-12-929 (95.436|929): Solar c, manz. 77, Leonora Gilberta Abadie de Rojas.

Chaco. — Ensanche del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña. — 5-12-929 (97.679|929): Quinta 6, 1|2 O., Ignacio Pujol Palleja.

Rectificación:

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 9-12-929 (97.881|929): Se rectifica la resolución de fecha 26 de Enero de 1928, en la parte que se concede en venta a Germán Chavez, la 1|2 N. del solar a, manz. 64, debiendo entenderse que lo que se le adjudica es la 1|2 S. del referido solar y manzana.

El Secretario General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Instalaciones varias para alojamiento del personal en la estación Achupallas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Exp. 024753—C—1929. — Visto este

expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. 6495 G.VII —6496 G. IV memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires se propone levantar la casilla y w. c. existentes en su estación Km. 88 de la línea a La Plata, para instalarlas en su estación Achupallas; debiendo la Compañía a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ubicación pescantes para agua estación Avanzada.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Exp. 02549—P—1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. V. P. 4689 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales, la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo, la instalación de un pescante para agua a 25 m. del galpón de locomotoras, de su estación Avanzada; debiendo la empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular Nº. 35 del año 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Compañía General — Instalación cloacas en estación Pergamino.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Expediente 05.753 -C- 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la instalación de cloacas en el edificio de pasajeros en su estación Pergamino, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1928, en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ m|n. 3.855.82) tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

F. C. C. A. — Depósito para inflamables estación Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929.

Exp. 06989—C—1927. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita una nueva prórroga de seis meses para el cumplimiento de lo dispuesto por resolución de 16 de mayo del corriente año, referente a la iniciación de los trabajos de construcción del depósito de inflamables en la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, obra autorizada por Decreto de fecha julio 28 de 1927; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales una nueva y última prórroga de seis meses para la ejecución de los trabajos a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones que las establecidas en la resolución arriba citada.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel público calle Miller.

Buenos Aires Diciembre 19 de 1929.

Exp. 012409—C—1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para imputar a Cuenta Capital el importe de $ m|n. 5.379.17 correspondiente a la ejecución de los trabajos de apertura del paso a nivel de la calle Miller de la Capital Federal obra aprobada por resolución de fecha 9 de septiembre de 1926.

Comuníquese tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción tinglado estación Líbano.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Exp. 028446—S—1929. — Visto este expediente en el que los vecinos y agricultores de la zona de influencia de la Líbano, del Ferrocarril del Sud se presentan solicitando que se le ordene a la empresa la construcción de un nuevo galpón y la de un piso adecuado en el galpón existente en la misma; y

Considerando:

Que al evacuar la empresa la vista conferida manifiesta que no obstante disponer dicha estación de una superficie cubierta de 640 m2. contra 650 m2. que determina la Ley de Tinglados, teniendo en cuenta el aumento de área sembrada en la zona servida por la estación Líbano, procederá a la brevedad a la construcción de un nuevo galpón y que en cuanto al piso de asfalto del galpón existente, procederá de acuerdo con lo resuelto en el expte. 034409—S—1928; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Ordenar a la empresa del Ferrocarril del Sud que proceda a construir el piso de asfalto del galpón existente en su estación Líbano para cuyo efecto fíjasele un plazo de 30 días.

Comuníquese, a quienes corresponda, désele vista a la empresa por el término de 15 días, tómese razón y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril C. de Córdoba. — Mejoras en la estación Florida.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Exp. 06546—C—1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 3665 A O, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la prolongación del alambrado y la colocación de cambios de enlace entre vías, en la estación Florida, debiendo la empresa enclavar los cambios entre sí, de modo que estando uno invertido, los demás queden enclavados en su posición normal, y a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril C. de Córdoba. — Mejoras en estación Deán Funes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Exp. 027361—C—1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 3730 O, memoria descriptiva y presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la construcción de una pieza adicional y prolongación de 57 metros del andén en la estación Deán Funes; debiendo la empresa a la terminación de las obras, ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril C. de Córdoba. — Mejoras propuestas en est. Lucio V. Mansilla.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Exp. 026576—C—1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 3411 B O, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales, la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone llevar a cabo, diversas mejoras en su estación Lucio V. Mansilla; debiendo la empresa a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo establecido en la Circular Nº. 35 de 1923.

En cuanto a la señalización se aprueba con la condición de que al cambio del desvío muerto que arranca de la vía principal, le sea dotado desde ya, de indicador de cambio con los signos reglamentarios y si la estación no tiene discos de señalización sean colocados a la distancia reglamentaria.

Comuníquese tómese razón en Comercial, y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril C. Argentino. — Habilitación desvío.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1929.

Exp. 019536 —C— 1929. —15360 —C — 1929. — Visto este expediente en el que el señor Adolfo Fernández en representación de un fuerte núcleo de agricultores de la estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, se presenta gestionando ante S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas la habilitación de la estación Ana Zumarán para la recepción de la carga de cereales, aduciendo que se trata de una zona agrícola que en su mayor parte circunda dicha estación; y

Considerando:

Que no obstante los argumentos expuestos por la empresa en el sentido de que no es indispensable habilitar al servicio de cargas el desvío de que se trata, se ha constatado en la inspección practicada al efecto la necesidad de acceder a lo solicitado por el recurrente desde que dicho desvío está circundado por una colonia en plena laboración en que están radicadas 60 familias de colonos a la que afluyen caminos en todas direcciones lo que representaría para los productores una economía de mucha importancia en el acarreo de sus productos, los que actualmente son cargados en la línea del Ferrocarril de Santa Fé con las consiguientes molestias por las grandes distancias a recorrer y los malos caminos que existen para llegar a esas estaciones; debiendo tenerse en cuenta por otra parte, que el desvío de que se trata cuenta con la mayoría de los elementos reglamentarios; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, la habilitación para la recepción de carga del desvío Ana Zumarán de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Técnica y Administrativa y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón cereales en estación Azucena.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

Exp. 031552—S—1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. Gº. 3597 y memoria descriptiva, referente a la construcción de un galpón para cereales, de 44 x 16 metros, en la estación Azucena; y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 3597 y memoria descriptiva, debiendo ajustarse la construcción del galpón de que se trata, a lo dispuesto en los decretos de 19 de Noviembre de 1928 y 18 de Enero de 1929, fijándosele un plazo de 30 días para que someta a la aprobación el presupuesto respectivo.

Comuníquese, désele vista a la empresa por el término de 15 días, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

F. C. Sud. — Galpón en estación «Ibáñez».

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

Exp. 030080—S—1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. Gº. 2896 y memoria descriptiva correspondiente, referentes a la construcción de un galpón para cereales en su estación «Ibáñez», a fin de satisfacer las necesidades de la próxima cosecha; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 2896 y memoria descriptiva correspondiente debiendo ajustarse la construcción del galpón de que se trata, a lo dispuesto en los Decretos de 19 de noviembre de 1928 y 18 de enero de 1929 fijándose un plazo de 30 días para que remita el presupuesto respectivo.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales estación Plaza Montero.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

Exp. 03000—S—1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. Gº. 2895 y memoria descriptiva correspondientes a la construcción de un galpón en su estación «Plaza Montero», a fin de satisfacer las necesidades de la próxima cosecha; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 2895 y memoria descriptiva correspondiente debiendo ajustarse la construcción del galpón de que se trata, a lo dispuesto en los Decretos de 19 de noviembre de 1928 y 18 de enero de 1929 fijándosele un plazo de 30 días para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpón encomiendas en estación Guaminí.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

Exp. 01.698—S—1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. G. 3584 y memoria descriptiva, referente a la construcción de un galpón para encomiendas en la estación Guaminí, que será construído de acuerdo al plano aprobado Nº. A. 187 C; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve

Aprobar el plano Nº. G. 3584 y memoria descriptiva de que se trata, fijándosele un plazo de 30 días a la empresa para la presentación del presupuesto correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino.—Modificaciones edificio usina eléctrica estación Rosario.

Buenos Aires Diciembre 12 de 1929.

Exp. 08774—C—1928. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. T. 14 69 —C. 114—C. 115—C. 116—C. 117—C. 118—C. 119—C. 120, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone llevar a cabo algunas modificaciones en la usina eléctrica e instalación de una sub—estación de transformación eléctricos en los Talleres de su estación Rosario; debiendo la empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular Nº. 35 de 1923, indicando además el detalle de los cómputos de los materiales entregados a Almacenes.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril C. Argentino. — Puente sobre las vías estación La Banda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Exp. 09.391—C—1912. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cum-

plimiento hasta el presente a la resolución de fecha Septiembre 30 del corriente año por la que se le fijó un plazo de treinta días para la presentación de los documentos referentes a la modificación del puente existente sobre las vías de la estación La Banda; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Fijar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, un nuevo y último plazo de treinta días para la presentación de los documentos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial resérvese en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

F. C. R. a Puerto Belgrano. — Galpón para cereales.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Exp. 027366—R—1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación el plano tipo N°. D. 1733 y memoria descriptiva correspondiente al nuevo tipo de galpón para cereales en cuya construcción han sido tenidas en cuenta las disposiciones contenidas en los decretos de 18 de Noviembre de 1928 y 19 de Enero de 1929; y

Atento los informes producids;

Se resuelve:

Aprobar el plano tipo N°. D. 1733 y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica fecho pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Instalaciones varias en la estación Patricio.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Exp. 025404—C—1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 6498 G. IV memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se propone llevar a cabo, la construcción de una casilla de 3.80 x 4.50 e instalación de 56 armarios para dar comodidades a los guarda trenes y cambistas de su estación Patricios; debiendo la Compañía a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en moneda legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 23 de Enero de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines	3.20
" subscripción	108.—
" marcas	735.—
" avisos varios	639.40
" adicional	79.—
Total	1.564.80

LORENZO PONCE DE LEÓN, Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los núm[illegible] suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que, de acuerdo al Art 752 del Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los cupones de Vto. Noviembre 1928 N.° 71 - del empréstito Crédito Argentino Interno 1911 - Ley N.° 8121 - de los siguientes títulos:

de m$n 1.000.— N.° 148324|33 cupones de m$n 12.50 c|u.

de m$n 5.000.— N.° 151211|32 cupones de m$n 62.50 c|u.

Expte. 138-B-929.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929 — El Secretario - Gerente.

v5 febrero.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada

---

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección **quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).**

FIRMAS EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los Balances presentados a la Inspección General

---

1719

Compañía General de Industrias y Transportes

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Humberto I.° N.° 102 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Julio de 1925

Capital autorizado............ $ o/s 5.000.000.—
» suscripto y realizado..... » » 5.000 000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Correspondiente al 4to. Ejercicio, 4to. Trimestre

ACTIVO	m$n	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo:				
Inmuebles y accesorios:				
a) Terrenos	2344633 54			
b) Edificios	2171386 63	4516020 17		
Instalaciones en función:				
a) Vía permanente y línea aérea	577696 09			
b) Tren rodante	188141 91			
c) Maquinarias	718959 25			
d) Medios de transporte	327810 37	1812 07 62		
Muebles, útiles y herr.:				
a) Muebles y útiles	140407 62			
b) Herramientas	333177 16	473584 78		
Instalaciones en construcción		41853 30	6844065 87	
II. Activo circulante:				
Materiales en almacenes	670062 36			
b) Materiales flotantes	26742 69	696805 05		
c) Trabajos en ejecución		156079 16		
d) Acciones de otras sociedades		127.7272 72	13580156 93	
III Activo disponible:				
a) Caja		20523 08		
b) Bancos		17930 77	38183 85	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			3102968 73	
V. Activo transitorio:				
a) Cuentas auxiliares a liquidar		26109 78		
b) Trabajos de renovación en ejecucion		19924 —	46033 78	
VI. Activo nominal:				
a) Concesión		300000 —		
b) Llave		2412044 76	2712044 76	
VII. Pérdidas:				
Gastos de explotación y generales			5180099 05	
VIII Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio y Comité)				21250 —
IX Conversión				5000000 —
			31·03822 97	5021250 —
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto				5000000 —
b) Fondo de reserva legal		63005 14		
c) Reservas facultativas,				
1. Amortización capitales invertidos	1123558 73			
2. Renovación instalaciones	30530 97			
3. Fondo de prevision (desvalorizaciones, etc.)	99007 48	1253097 18	1316102 32	
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			11678531 96	
III Pasivo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar			147039 53	
IV Ganancias				
a) Saldo del ejercicio anterior		69253 14		
b) Productos de explotación y ventas		6929259 66	6998512 80	
V Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Comité)				21250 —
VI Conversión			11363636 36	
			31·038·2 97	5021250 —

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1929

M. J. Paunero, presidente. — **E. García Merou**, director-secretario. — **M. E. Blancas**, síndico

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis **M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e22 enero N.° 4451 v24 enero

Línea Rotterdam Sud América

1149

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio calle 25 de Mayo 515, 6° piso—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno, 9 de Septiembre de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, 23 de Diciembre de 1921

Cambio de nombre y modificación de los Estatutos, aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, 11 de Enero de 1926

Inscripción en el Registro de Comercio, 15 de Abril de 1926.

Capital autorizado, subscripto, y realizado: $ m/n 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Que fué aprobado por unanimidad de votos sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. que ha tenido lugar el día 27 de Mayo de 1929 con la intervenciónde! señor Dr. José María de la Jara

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. — Activo fijo:			
Muebles y útiles		1000 —	
Materiales de estibaje		1000 —	2000 —
II. — Activo circulante:			
Títulos y Acciones			6097 —
III. Activo disponible:			
Caja		10707 38	
Banco Argentino Urug (Caja de Ahorros)		3574 87	
» » Cta. corriente	$ 130 98		
» de la Nación » »	» 543 11		
» Holandés » »	» 44178 38		
» Anglo Sud Am. » »	» 167 14		
» » S. A. Mdeo. » »	» 3428 58	48448 19	62730 44
IV. — Activo exigible:			
Avería lanchas		6112 27	
Varios deudores		1711 32	
Hipoteca Casa Montevideo		12364 21	
Intereses vencidos 1928 hipoteca		211 83	
Varios vapores		153911 99	
Varios depósitos. avería gruesa vapor «Alhena»		10489 59	185301 21
V. — Activo transitorio:			
No existe.			
VI. — Activo nominal:			
No existe			
VII.—Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			10000 —
			266128 65
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Capital totalmente realizado		100000 —	
Fondo de reserva legal		3574 87	103574 87
II. — Pasivo exigible:			
Fondo garantía serenos		45 50	
Varios acreedores		341 90	
Fondo de reserva (varar lanchas)		5000 —	
Van Nievelt, Goudriaan y Co.		114379 45	
Lanchas		5¤6 72	
Avería gruesa vapor «Alhena»		10489 59	
Cta. Cte. J. R: Schwartz, Montevideo		10226 78	141049 91
III. — Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV—Ganancias			11503 84
V.—Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			10000 —
			266128 65

L. Geuken, presidente.—H. H: Smith, director.—C. Hildering, contador.—H. Bronder, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3508 26	
Herramientas de estibaje	3051 48	6559 74
Gastos generales		120316 18
Lancha «Recuerdo»		3 2 47
Cables y telegramas		217 58
Remolcador «Juan Lorenzo»		22796 65
» «Capitan Ifran»		5977 91
Saldo Utilidad:		
Saldo ejercicio anterior	496 89	
Del año 1928	11006 95	11503 84
		171754 37
HABER		
Saldo anterior		496 89
Comisiones		11264 10
Fletamentos entrada		32412 70
» salida		73994 80
Lanchas		51079 05
Intereses y cambios		2506 83
		171754 37

L. Geuken, presidente.—H. H: Smith, director.—C. Hildering, contador.—H. Bronder, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1929

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-24 enero N.° 4463-v-24 enero.

—LA RESERVA—

1657

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento 378 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, por Decreto de fecha 3 de Marzo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1926

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes

Capital autorizado .... $ m/n 1.000 000. —
» subscripto .... » » 401 680. —
» realizado .... » » 197 680. —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1929

TRIMESTRE 2.° AÑO 4.°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Accionistas	204000 —	
Fundadores	31680 —	
Caja y Bancos	197¤7 51	
Títulos de renta y valores diversos	610 0 —	
Obligaciones a cobrar incendio	339 75	
» » » varios	2490 10	
Mobiliario y material incendio	11664 83	
Diversos deudores	29009 62	
Gastos de organización a amortizar	16035 50	
Gastos de explotación, sección incendio	25068 83	
Siniestros incendio	15391 38	
Cuentas de orden	147395 80	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Títulos de renta: Depósito de garantía accid. del trab. $ 50.000.—Crédito Argentino Interno		
Mobiliario y material	42950 40	
Deudores por premios	17908 17	
Indemnizaciones	16941 67	
Gastos de explotación, sección accidente	58966 22	
Obligaciones a cobrar, accidentes	24601 83	
	92548 83	
PASIVO		
Capital subscripto		401680 —
Reservas legales		3285 93
Reservas técnicas, incendio		22825 45
Reservas para siniestros pendientes incendio		17368 50
Reservas para gastos de explotación incendio		4959 61
Reservas Facultativas.		
De previsión para incendio		10000 —
Diversos acreedores		15 22
Cuenta de explotación (premios e intereses)		6774 34
Cuentas de orden		147395 80
Saldo del ejercicio anterior		29562 78
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Reservas técnicas, accidentes		8¤286 32
Reservas para siniestros pendientes: Accidentes		5945 07
Reservas para gastos de explotación		65974 92
Reservas facultativas;		
De previsión para accidentes		10000 —
Cuentas de explotación		6676 28
	817750 22	817750 22

LA RESERVA Compañía de Seguros Generales
M. Martinez Castro, presidente. — Gregorio Bardier, Contador.— F. Villanueva Fontana, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1929

Publíquese, haciendose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que esta Sociedad se halla autorizada para funcionar artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 4429 v23 enero

1532

Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural.

FLORIDA 534 BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: el 1º de Abril de 1909, 26 de Septiembre de 1911, 15 de Abril de 1921, 1o. de Agosto de 1928

Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: el 14 de Mayo de 1909, 25 de Noviembre de 1911, 18 de Junio 1921, 5 de Octubre de 1928

Capital autorizado	$ m/n	2.500.000.—
» suscripto	« »	2.497.440.—
» realizado	« »	2.497.440.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1929

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de Agosto de 1929

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Casa Florida 534/50 (Capital Federal)		700000 —	
Casa Moldes 801/807 (Capital Federal)		35693 08	
Casa Moldes 831 (Capital Federal)		28292 70	
Casa Iberá 3013 (Capital Federal)		24277 15	
Muebles y útiles:			
Saldo anterior	12.841.99		
Amortizaciones:			
Anterior	2.791.55		
Del presente ejercicio	1.006.—		
Suman las amortizaciones	3.797.55		
Saldo		9044 44	797307 37
II. Activo circulante:			
Campos, lotes y fracciones de terrenos para la venta, etc.	1.120.579.95		
Existencia de ladrillos depositados en Temperley n/parte	37.405.12		
Suma		1157985 07	
Acciones del Banco Popular Argentino (10)		700 —	1158685 07
III. Activo disponible:			
Caja: Existencia en efectivo		10781 23	
Bancos:			
Popular Argentino, Cta. Cte.	142.930.60		
Nuevo Italiano, Cta. Cte	13.343.39		
Argentino Uruguayo, Cta. Cte.	11.965.8		
Id. Id. Caja de Ahorros	794.14		
De Córdoba, Cta. Cte.	204.86		
Id. Id. Caja de Ahorros	772.72		
Esp. del R. de la P., Cta. Cte.	1.483 1[illegible]	171494 72	182275 95
IV. Activo nominal:			
Deudores en cuenta corriente		161644 43	
Deudores hipotecarios		596949 41	
Deudores en gestión		4860 —	
Obligaciones a cobrar		4000 —	
Deudores por cuotas de terrenos vendidos		1359458 26	2126912 10
V. Activo transitorio:			
Intereses anticipados pagados (Saldo)			1474 77
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas: No existen.			
Suma			4266655 26
Cuentas de orden:			
Títulos de acciones depositadas en garantía (del Directorio)		55000 —	
Títulos de acciones depositadas en custodia		34230 —	
Saldo de deudores varios a cobrar (artículo 6o., inciso c:)		23562 72	
Cuotas a cobrar por cuenta de terceros		254198 04	
Operaciones pendientes: (Compra Campo en Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires.)		820768 —	
Fondo de auxilio para el personal de la Sociedad		19719 45	
Ladrillos en depósito en Temperley de terceros		37405 12	
Acciones del canje		1240 —	1246123 33
			5512778 59

PASIVO		$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital Subscripto		2497440 —	
Reserva Legal		256744 33	
Fondo de garantía de dividendos futuros		15736 75	
Utilidades pendientes de cobro		674044 84	3143965 42
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		17510 96	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados: Banco Popular Argentino, hipoteca sobre el el Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires.		218050 —	
Obligaciones a pagar		2 0000 —	435560 96
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar:			
Ejercicio 1925/1926	1.0 7.—		
« 1926/1927	1.221.30		
« 1927/1928	2.902.90	5191 20	
Sobrante del ejercicio 1927/1928 de la parte correspondiente a los Accionistas (78 %)		34873 64	40064 84
Ganancias:			
Del ejercicio			347064 04
Suma			4266655 26
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		55000 —	
Depositantes de títulos en custodia		34230 —	
Saldos de deudores varios a liquidar		23562 72	
Cuenta de terrenos de terceros		254198 04	
Operaciones pendientes		820768 —	
Fondo de auxilio para el personal de la sociedad		19719 45	
Depósito de ladrillos en Temperley o/Carlos Sastre		37405 12	
Canje de acciones		1240 —	1246123 33
			5512778 59

Emilio R. del Valle, presidente. — Emilio R. del Valle (hijo), secretario. — Pedro F. Agote, Tesorero. — Manuel A. Portela, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1928/1929

DEBE	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Deudores en gestión	540 —	
Muebles y útiles	1006 —	1546 —
Gastos generales:		
Alquileres, luz, impresiones, etc.	21288 65	
Gastos varios de terrenos	38273 90	
Sueldos	30660 —	90222 55
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Intereses pagados	24602 28	
Intereses cobrados	16698 64	7903 64
Patentes e impuestos:		
Contribución Territorial, Impuestos Municipales y Obras Sanitarias		21082 80
Terrenos:		
No existe.		
Intereses pagados anticipados:		
No existen.		
Utilidades del ejercicio pendientes de cobro:		
Que pasan a próximos ejercicios		195659 50
Saldo: Utilidad del año		347064 04
		663428 53

HABER

Saldo anterior:

No existe.

(Sigue)

HABER	Parciales $ m/l	Totales $ m/l
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Cuenta de terrenos varios:		
Utilidades del ejercicio realizadas y cobradas	85238 53	
Utilidades del ejercicio realizadas y pendientes de cobro	195659 50	280898 03
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.:		
Intereses punitorios	6601 10	
Transferencias	1475 —	
Comisiones	17233 83	
Intereses hipotecarios	17969 88	43279 81
Arrendamientos y alquileres:		
Por tal concepto		99625 83
Saldo, de deudores varios cobrados, Art. 6o. Ins. c.		277 75
Utilidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores y cobradas en el actual		
Ejercicio 1920/1921	1717 27	
» 1921/1922	10875 52	
» 1922/1923	32588 54	
» 1923/1924	16126 44	
» 1924/1925	41545 06	
» 1925/1926	23273 31	
» 1926/1927	166 2 77	
» 1927/1928	19115 77	232162 28
Intereses anticipados:		
Ejercicio 1927/1928		7184 83
		663 28 63

Emilio R. del Valle, presidente. — Emilio R. del Valle (hijo), secretario. — Pedro F. Agote, Tesorero. — Manuel A. Portela, síndico

Buenos Aires, 25 Septiembre de 1929

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 enero N.° 4484 v24 enero.

1680

Soc. Anón. Fundición y Talleres "La Unión"

Calle Corrientes 4056/82

Autorizada por el Poder Ejecutivo, con fecha Abril 6 de 1906

Inscripta en el R. P. de Comercio, en Abril 30 de 1906

Capital autorizado .... $ m/n 1 000.000.—

» subscrito y realizado .... » » 700.000.—

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Julio de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	878056 83	
Maquinarias	403685 48	
Muebles y útiles	175594 42	1457336 73
II. Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas	286049 7	
Acciones y títulos	445 6	287095 36
III. Activo disponible:		
Caja	17939 06	
Bancos	2301 54	20240 60
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	309692 46	
Documentos a cobrar	13142 3	322834 81
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de explotación	7967 09	
Comisiones y intereses	5326 70	13293 79
		2100801 29

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	700 00 —	
Fondo de reserva legal	46007 80	
Fondo de reserva general	325000 —	
Fondo de renovación maquinarias	200153 82	
Provisión deudores morosos	13891 16	1285052 78
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		244553 30
Pasivo exigible en el año 1944:		
Debentures: 5000 Debentures al portador de $ 100 c/l, interés 7 % anual		500000 —
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		20008 21
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		51187 —
		2100801 29

A. E. Boadle, presidente. — R. W. Roberts, secretario — J. J. Waite, síndico —

Buenos Aires, 19 Septiembre de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 enero N.° 4482 v27 enero.

1692

Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A.

1265 BARTOLOME MITRE 1265

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 31 de Mayo de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1920.

Capital autorizado, emitido y realizado $ m|n. 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Agosto de 1929

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 29523 25		
Amortizaciones	» 5523 25	24000 —	
Máquinas y enseres	$ 51014 80		
Amortizaciones	» 51013 80	1 —	
Muebles, útiles y vehículos	$ 60308 80		
Amortizaciones	» 60307 80	1 —	24002 —
II. Activo circulante:			
Mercaderías			112306 48
III. Activo disponible:			
Caja: En efectivo		1596 50	
Bancos: En cuenta corriente		46755 64	48352 14
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 523136 62		
Sup. Gobierno de la Nación	» 22929 39	546066 01	
Documentos a cobrar		24274 09	
Deudores morosos (ver reserva)		41416 81	
Deudores en gestión (ver reserva)		7518 62	619275 53
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Marcas y patentes	$ 38342 79		
Amortizaciones	» 38341 79		1 —
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones (garantía del Directorio)			15000 —
			818937 15

PASIVO		$ m/n.	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		500000 —	
Reserva legal		25000	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión para deudores morosos y en gestión	$ 48935 43		
Fondo de reserva especial	» 36138 44	85073 87	610073 87
II. Pasivo exigible:			
Bancos acreedores: en cuenta corriente			28410 18
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			17488 18
Ganancias:			
Utilidad líquida del ejercicio			152964 92
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones (garantía del Directorio)			15000 —
			818 931

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, etcétera	134932 81
Intereses, descuentos, comisiones, etc	127673 57
Patentes e impuestos	7438 40
Utilidad neta del ejercicio	152964 92
	423008 70

HABER	$ m/n
Mercaderías: beneficio bruto	423008 70

Ernesto Amstein, presidente. — Félix Maubert, síndico ad hoc

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e24 enero N.° 4481 v24 enero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen a convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa c-

Nuevas Convocatorias

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la Iglesia arriba citada a la Asamblea General Anual, que se realizará el Jueves 30 de Enero de 1930, a las 20.45 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú N.° 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Recibir la Memoria, Balance y Estado de Cuentas por año vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Nombrar tres miembros de la Comisión Administrativa, por dos años; un miembro por un año y dos suplentes, por un año.

3.° Recibir la Memoria de la Comisión del Coro.

4.° Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

R. M. Drysdale, Sec. Hon. de la Comisión Administrativa.

e24 enero N.° 4477 v27 enero.

"PARAMOUNT FILMS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Febrero de 1930, a las 11,45 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales.

3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e24 enero N.° 4478 v7 febrero.

ASOCIACION GRABADORES SOBRE METALES

La C. A. invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de Enero de 1930, en Azcuénaga N.° 323, 2.° piso, a las 20,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria y Balance.

3.° Elección de 5 titulares, por 2 años y 3 suplentes, por un año.

4.° Dos Revisores de Cuentas.

5.° Dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 24 de 1930. — José R. Salinas, Secretario General.

e24 enero N.° 4487 v25 enero.

"LA PROVIDENZA"

Asociación Italiana de S. M.

Yerbal N.° 2636

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento Social, se citan a todos los socios a la Asamblea Ordinaria del 29 del corriente, en su local, Yerbal N.° 2636, a las 20 horas, en primera convocatoria o a las 21, en segunda convocatoria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Designación de cinco socios para formar la Comisión del Escrutinio.

4.° Renovación total de las Autoridades, Directiva, Administrativa y Honorarias de la Sociedad.

5.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Enero de 1930. — El Presidente.

e24 enero N.° 4480 v27 enero.

"PALAIS DE GLACE"

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de Febrero de 1930, a las diez y siete (17) horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio social, cerrado al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Nombrar nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos Sociales.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e24 enero N.° 4486 v12 febrero

CENTRO MERCANTIL

Propietarios de Cafés, Bars, Confiterías y Anexos

Avenida de Mayo N.° 634

Asamblea Ordinaria

Cumpliendo con el Art. 53 del Estatuto Social, convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el local del Círculo de Aragón, calle Tacuarí N.° 253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al período comprendido del 1.° de Julio al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Designación de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.° y cuatro Vocales suplentes, para completar el período que termina el 31 de Diciembre de 1931.

3.° Designación de miembros de Tribunal de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas, para el año 1930.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán exhibir el recibo del mes de Diciembre último.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — Jesús Crespo, Presidente (provisorio); Gulián Giménez, Secretario.

e24 enero N.° 4476 v21 enero.

UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS

Sociedad de Socorros Mutuos

Buenos Aires, Enero de 1930.

Señor Consocio:

De acuerdo con el Capítulo XII y lo prescripto en el Art. 80 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico N.° 1230, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria correspondiente al período de 1929.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.° Asuntos administrativos.

No dudando de su concurrencia por tratarse de asuntos de capital importancia, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración: Serafín Piñeiro, Presidente; J. Crespo, Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída con el número de socios que concurran y serán válidos sus acuerdos (Artículo 82).

e24 enero N.° 4479 v29 enero.

Convocatorias Anteriores

CENTRO MERCANTIL

(Con personería jurídica)

Matheu 29

Convocatoria de Asamblea

Señor Consocio:

Dando cumplimiento a lo determinado por los Estatutos Sociales (Art. 53), convócase a Asamblea Ordinaria de Asociados, que se celebrará el día 31 de Enero a las 14.30 horas, en el salón Augusteo, Sarmiento 1374, la que sesionará con arreglo al Art. 56, no pudiendo en ella tratar otros asuntos que los incluídos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1929.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea (Art. 54).

3.° Modificación del Estatuto Social de acuerdo al Art. 69. Pídese a los señores asociados autoricen la modificación de la cuota de socios (Art. 50), que ella sea de una sola categoría y de un peso m|n, suprimiéndose la cuota de entrada, rigiendo esta cuota desde Julio de 1930 para los asociados al corriente.

4.° Cuenta valores. Teniendo en cartera a cobrar al suma de doscientos seis mil trescientos noventa pesos, que adeudan los socios atrasados y considerando que todos están obligados a cumplir su deber de solidaridad, pídese a los asambleístas: a) que se nombre un apoderado, debidamente autorizado, para que requiera de los asociados, privadamente o judicialmente el pago de su deuda con el Centro al 31 de Diciembre 1929; b) que oportunamente se haga saber a los socios que han dejado de serlo, por no haber pagado, especificando nombre, negocio, calle, número y suma adeudada; c) que los socios que abonen su deuda al 31 de Diciembre de 1929 se les considere socios al día y se les cobre su cuota por los meses de Enero a Junio de 1930 a un peso mensual, considerándolos en igualdad de condiciones con los socios que están al corriente en sus pagos; d) que la J. D. sea autorizada para acordar de las sumas percibidas, después de cubrir las necesidades sociales para convenir y abonar al apoderado los gastos y honorarios que estime en pago de sus gestiones; e) que de las sumas recibidas se reserve un 15 o|o y se haga donación de esa suma al Consejo Nacional de Educación con el propósito de contribuir a la instrucción pública, y otro 10 o|o para ser distribuído por partes iguales a las sociedades de empleados Cuocchi Camarieri y Unión Española de Mozos y Cocineros, entrega que hará el Presidente en comisión con dos miembros de la Junta Directiva que él designe.

5.° En conocimiento de que varias personas explotan ilegítimamente los derechos de nuestra entidad y hacen uso indebido del título "Centro Mercantil" y entre ellos un grupo de expulsados de nuestro Centro, autores de circulares, publicaciones y otros papeles injuriosos y de recibos de socios, pídese a la Asamblea nombre un apoderado con facultades amplias para que, en representación de los socios del Centro Mercantil y de su Junta Directiva, proceda a iniciar los juicios criminales y civiles por usurpación, calumnia y daños y perjuicios en que hayan incurrido los que resulten responsables.

6.° — Embargo improcedente. Producido el fallo del juez y confirmado por la Excma. Cámara, dejando sin efecto tal embargo por improcedente, han debido restituirse los objetos embargados, pero, faltando algunos de ellos, debe autorizarse y nombrar un apoderado para que inicie las acciones pertinentes.

7.° Para abundar en documentación y tener doble control oficial de esta Asamblea y para que se use en las gestiones judiciales a que se refieren los puntos Art. 4, inc. A, Art. 5 y Art. 6, de esta convocatoria, se levantará de esta Asamblea acta por un escribano público.

Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — Leopoldo Varela, presidente. — Juan Doval, secretario.

Nota. — Para entrar al local y participar de esta Asamblea es indispensable estar al día en sus pagos (Art. 18).

e23 enero N.° 4475 v31 enero

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY

Sociedad Anónima

Paseo Colón N.° 185

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Paseo Colón 185, piso 11, el día Miércoles 12 de Febrero de 1930, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y del Balance General, por el año 1929.

2.° Distribución de las ganancias.

3.° Elección de siete Directores titulares y de dos suplentes, en reemplazo del Directorio saliente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico, para el año 1930.

6.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea.

El Directorio.

e22 enero N.° 4456 v7 febrero.

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

De conformidad con el Art. 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Independencia N.° 1557, el Jueves 30 del corriente, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al II Ejercicio social, fenecido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Ampliación de los Estatutos, agregando al Art. 2.° un inciso c) que diga: "Propender a la formación de una mutualidad entre sus asociados en la forma que reglamentará la C. D.".

3.° Designación de tres socios para practicar el escrutinio y aprobar el acta de esta Asamblea.

4.° Elección de cuatro titulares, por tres años y seis suplentes, por un año, de la C. D. y tres Revisores de Cuentas, por un año.

Recuérdase a los socios, lo determinado en los Arts. 8, 59 y 60 del Reglamento y 33 de los Estatutos, cuya observancia es aplicable a esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — Enrique Alegría, Presidente; Juan Campoamor, Secretario.

e22 enero N.° 4457 v30 enero.

CLUB DE CANTO GERMANIA

Alsina 2513. — U. T. 47, Cuyo 5943

Buenos Aires

Se convoca a los señores Socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral, que tendrá lugar el **Jueves**, 30 de Enero de 1930, a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informes: a) del Presidente; b) del Tesorero; c) del Encargado de la Bodega.

2.° Informe de la Comisión de Estatutos.

3.° Informe de la Comisión pro-Edificio **nuevo.**

4.° Elecciones: a) Vicepresidente; b) Secretario; c) Pro-Tesorero; d) Encargado de la Propiedad; e) Bibliotecario; f) 2 Vocales; g) 2 suplentes.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.° Mociones libres.

Rogando a los socios puntual y numerosa asistencia. — El Secretario.

e-22 enero N.° 4.459-v-30 enero.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930.— El Presidente.

e-22 enero N.° 4.460-v-7 febrero.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.

Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en su local, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes, los que desempeñarán su mandato, por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría, sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — El Presidente.

e-22 enero N.° 4.461-v-7 febrero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

(De Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano)

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1930.

Distinguido Consocio:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, se convoca a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio clausurado de 1929.

2.° Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes que han de integrar la C. D. en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio entrante 1930.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Estimando de importancia su asistencia, se le agradecerá quiera no dejar de concurrir.

Salúdanle muy atentamente. — Federico Perea, Presidente. — Vicente Viñuela, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e-22 enero N.° 4.464-v-30 enero.

SOCIEDAD NAZIONALE ITALIANA

Se invita a los señores socios de la Societad Nazionale Italiana a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 2.° Semestre de 1929, que tendrá lugar el Domingo 26 del actual, a las 8 horas, en el salón social, Alsina N.° 1465, para deliberar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General Ordinaria del 2.° Semestre de 1929, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.° Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3.° Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4.° Nombramiento a Socio Honorario del Príncipe Hereditario Humberto de Saboya.

5.° Consideración y aprobación de la resolución adoptada por el C. D. con fecha 23 de Diciembre de 1929, suspendiendo el pago del sueldo al Maestro señor Miguel Ciancio.

6.° Consideración de la instancia presentada por un grupo de socios, referente al Maestro Miguel Ciancio y gratificación propuesta por el C. D. al mismo en $ 2.000 m|nal.

7.° Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes. (Artículo 49 del vigente Estatuto Social).

El Gerente.

e22 enero N.° 4452 v24 enero.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

HOY

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Se previene a los señores Accionistas que el día 22 del corriente, se empezará a pagar en el local de la Administración, calle Lima N.° 229, 3er. piso, un dividendo provisorio de $ 5 m|l. por acción, por el ejercicio 1929|30.

Se previene también, a los señores Accionistas que en dicha oportunidad, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de Marzo de 1929, se procederá al retiro de las acciones actuales de la ex Compañía General de Fósforos, las que serán canjeadas, cada una, por una acción de la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. y por otra de esta Compañía General Fabril Financiera, ambas, del valor nominal de $ 100 m|l. cada una.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

e22 enero N.° 4453 v24 enero.

PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS

Cooperativa Limitada

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1930, a las 14 horas, en el local sito en la calle Independencia N.° 3054, a [illegible] de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1929.

2.° Elección de 5 Directores titulares, por dos años; 6 Directores suplentes, por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año y 18 miembros del Consejo de Inspección, por un año.

3.° Observaciones al acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1929.

4.° Asuntos socios Becerra y Fá.

5.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se dará comienzo a la Asamblea, una hora después de la fijada, según el Art. 19 de nuestros Estatutos Sociales.

Art. 20: El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. Para tomar parte en las Asambleas, los socios, deberán exhibir una credencial que les será otorgada en las Oficinas de la Sociedad, credencial en que constará que el socio se halla en condiciones de participar en élla.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea, de aquel que hiciera uso de ella indebidamente, y el socio que la hubiera transferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos en el Art. 20, es indispensable pasar por la Casa Central, Azcuénaga N.° 1034, para su efecto. Recomendamos a los socios traer algún documento identificativo para que les sea entregada la credencial.

Horas de entrega: Días 26, 27 y 28, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1930.

Tomás Mazo, Secretario.

e22 enero N.° 4455 v29 enero.

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1930, a las diez y siete horas, cuarenta y cinco minutos, en el local de la casa Defensa N.° 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Juan María Cassinelli y Sr. Carlos E. Carranza, que terminan su mandato.

4.° Ratificación de los contratos celebrados por el Directorio, con el señor Director - Gerente, Davia Cauchaner y con Juan F. Salaberry S. A. Comercial, Industrial y Ganadera.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen con el señor Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de la misma, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — El Directorio.

e15 enero N.° 4380 v30 enero.

ALVEAR PALACE HOTEL

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 6 de Febrero de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1929 e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Samuel Ortiz Basualdo, Fernando Saguier, Rafael de Miero y Carlos M. Noel, salientes por sorteo.

3.° Designación del Presidente y Vices 1ro. y 2do. del Directorio, por el término de un año, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1929|1930.

5.° Designación de un Secretario para firmar, conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — El Directorio.

e16 enero N.° 4386 v1.° febrero.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín 473|5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 39 Ejercicio (2da. época), terminado el 31 de Diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2.° Elegir tres Directores por el término de dos años.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín Nos. 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — El Gerente.

e21 enero N.° 4439 v6 febrero.

GENERAL MOTORS ARGENTINA (S. A.)

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas

a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Edificio General Motors, Osvaldo Cruz esquina Limay, el día 27 de Febrero 1930, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de las operaciones de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1929, y de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades o destino de las mismas.

3.° Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Enero de 1930. — A. de Tounay, presidente.

e23 enero N.° 4474 v8 febrero

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se invita a los asociados a concurrir a la Asamblea Ordinaria del año 1929, que se efectuará el viernes 31 de Enero de 1930, a las horas 18, en el local Alsina 2832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria de la C. D.

3.° Lectura y aprobación del Balance General del año 1929.

4.° Nombramiento de tres Revisadores de Cuentas y tres socios para formar el Jurado.

5.° Propuestas varias.

Nota. — De conformidad al Art. 21 del Estatuto, la Asamblea será válida, pasada media hora de la fijada para los socios, con el número de presentes a la misma. — El Secretario.

e21 enero N.° 4.446 v29 enero

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se invita a los asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el viernes 31 de Enero de 1930, a las horas 20, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Morificación de los Arts. 18 inciso (E), 19 y 20 del Estatuto, y los Arts. 7 inciso (A) y 13 inciso (A) del Reglamento. — El Secretario.

e21 enero N.° 4.446 v29 enero

CLUB ATLETICO PLATENSE

Convocatoria a Asamblea

De conformidad con el artículo 6 del Estatuto y pertinentes disposiciones del Reglamento General, convócase a los asociados a la Asamblea General que se efectuará el 30 del corriente a la hora 20.30, en el local social, calle Manuela Pedraza 2880, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General de 1929.

3.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — Carlos F. García, secretario.

e22 enero N.° 4.466 v30 enero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Con Personería Jurídica

La "Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos", convoca a sus asociados a la gran Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se realizará el día 28 del mes en curso, en el salón de la Casa Suiza, situada en la calle Rodríguez Peña N.° 254, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Acta anterior.

b) Memoria y Balance del ejercicio 1929.

c) Aprobación compra del edificio social.

d) Asuntos varios.

e) Elección de la Comisión Administrativa para el año 1930.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — Alejo García Vila, presidente; José M. Bueno, secretario.

e22 enero N.° 4.470 v24 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14, el día 30 de Enero a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos, artículo 15.

2.° Emisión de Debentures. — El Presidente.

e17 enero N.° 4.404 v30 enero

LA POPULAR

Compañía Anónima de Seguros

Av. Callao N.° 406. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el local social, Avenida Callao N.° 406, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.

2.° Subscripción de $ 100.000 en acciones preferidas.

3.° Reformas de la Póliza Popular.

4.° Reforma de los Estatutos Sociales.

5.° Plan de producción.

Nota. — Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Art. 16 de los Estatutos. —El Directorio.

e-21 enero N.° 4.448-v-10 febrero.

LA RECIPROCA S. A.

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Charcas 1840, a las 9 horas del día 6 de Febrero del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para adquirir el bien inmueble situado en la calle Charcas N.° 2371|75 (Capital Federal), en cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Septiembre de 1929.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e-21 enero N.° 4.449-v-6 febrero.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 29 de Enero de 1930, a las diez y seis horas, en el local social, calle Cangallo 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos 9.000.000,00 m|n en la forma ya establecida en el Art. 4.° y demás disposiciones de los Estattuos.

2.° Autorizar al Presidente o en su ... que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma y su protocolización e inscripción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — T. Alberto Jost, presidente.

e9 enero N.° 4309 v25 enero

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER

Sociedad Anónima Industrial Argentina

Defensa 467|75 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle Defensa N.° 467, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e9 enero N.° 4327 v25 enero.

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el Art. 18.

6.° Elección de dos Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas:

"Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e8 enero N.° 4.305 v24 enero

LA ADMINISTRADORA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1930, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1930. — El Directorio.

e? enero N.° 4.30? v24 enero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Avenida de Mayo N.° 840

Buenos Aires, Enero de 1930.

Convocatoria a Asamblea

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Enero, a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí N.° 253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 9 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludan atte.: Arturo Piñeyro, Presidente; Martín Segalerba, Secretario.

e21 enero N.° 4438 v29 enero.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos de esta Empresa, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elegir dos Directores titulares y tres suplentes, que durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el año 1931.

2.° Fijar en tres el número de los miembros titulares del Comité y en tres el de los suplentes.

3.° Elegir tres miembros titulares y tres suplentes del Comité, que durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el año 1931.

4.° Elegir un Síndico y un Síndico suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del Art. 31 de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Empresa, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1930. — El Directorio.

e10 enero N.° 4345 v27 enero.

RUDERVEREIN TEUTONIA

Convocatoria a la 74 Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 24 de Enero de 1930, a las 21 horas, en el local, calle Moreno N.° 1059, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del año 1929.

2.° Elección de 6 miembros de la C. D. (salientes los señores M. Lämmerhirt, C. Berge, F. Grädler, C. Nitzke, G. Raaf y W. Roos como suplente del señor P. F. Klemme, quien ha sido elegido capitán).

3.° Elección de tres suplentes.

4.° Elección de dos socios Revisores de Caja.

5.° Elección de dos socios para firmar el acta.

6.° Elección de un miembro integrante de la Comisión para revisar y reformar los Estatutos y Reglamento Interno.

7.° Legado Kozel.

8.° Discusión libre.

Buenos Aires, Enero de 1930. — La Comisión Directiva.

e15 enero N.° 4382 v24 enero.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 145, escritorio 222 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores Titulares.
3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma de acta.
4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, escritorio 222.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1930. — El Administrador General.

e-13 enero N.° 4356-v-1.° febrero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"
de S. M. e I. — Paraná 555

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día Jueves 30 del corriente a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Relación administrativa.
3.° Rendición de cuentas del ejercicio 1929 y Balance General.
4.° Relación de la Junta Escolar.
5.° Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentarán a votar en la Asamblea Especial para las Elecciones Generales Administrativas del año 1930 convocada para el Jueves 6 de Febrero p. v. a las 20.30 horas.
6.° Propuestas varias.

Se previene a los socios que de acuerdo con el art. 39 del Estatuto la Asamblea es válida con cualquier número de socios presentes.

El Gerente

e23 enero N.° 4473 v30 enero

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Acta Constitutiva de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local de la Administración, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución del Directorio de la Sociedad, para lo que se hace necesario designar cinco Drectores titulares y dos Directores suplentes, todos ellos por un año.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680 (6.° piso).

Compañía Interprovincial de Servicios Públicos (Sociedad Anónima): R. W. Roberts.

e17 enero N.° 4405 v3 febrero.

CENTRO NUMANCIA
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Señor Consocio:

La Comisión Directiva invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro, Rodríguez Peña N.° 30, el Domingo 2 de Febrero, a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la compra de propiedad Rodríguez Peña N.° 30.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Con la debida consideración, salúdalo atento y S. S. S.: El Presidente.

Art. 30: Las Asambleas se constituirán con cualquier número de socios que concurran a su primera y única convocatoria; serán presididas por el Presidente, salvo el caso del Art. 52 y sus sesiones comenzarán media hora en punto más tarde de la señalada en las citaciones.

e17 enero N.° 4396 v1.° febrero.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14, el día 30 de Enero de 1930, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929.
2.° Informe del señor Síndico.
3.° Elección de cinco Directores titulares.
4.° Elección de cinco Directores titulares de la Junta Consultiva.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente.

e17 enero N.° 4.404 v30 enero

BANCO POPULAR ISRAELITA
Corrientes 2455

Buenos Aires, Enero 21 de 1930.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, para la continuación de la Asamblea General Extraordinaria, del 24 de Diciembre, que se realizará el día Martes 28 del corriente en el salón de la calle Paso 429, a las 21 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto fondo de aseguración.
Designar 2 Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo a la resolución de la última Asamblea General el accionista que no concurra a esta Asamblea, sin causa justificada será multado con una espera de 15 días para retirar el crédito que se le acuerda.

e-22 enero N.° 4.458-v-28 enero.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
Asamblea Extraordinaria

Se convocan a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Enero de 1930, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar los trabajos que la Municipalidad exige se efectúen en el Salón "G. Garibaldi', para habilitar su funcionamiento.
2.° Relación de la Comisión encargada de investigar las ilegalidades que se atribuyen a la ex Presidencia Penazzio y Veredicto del Jury de Honor.
3.° Veredicto del Jury de Honor referente al socio señor José Perilli y consiguiente propuesta de aplicarsele el Art. 18 del Estatuto.

En caso de no poderse concluir con la Orden del día a tratarse en la sesión del día 25 de Enero se pasará a cuarto intermedio hasta el día 1.° de Febrero de 1930, a las 21 horas, sin necesidad de ulteriores avisos o convocaciones.

Rigen, para todos sus efectos, las disposiciones a que se refieren los Arts. 16 del Estatuto y 85 del Reglamento Social. — El Secretario.

e-17 enero N.° 4.408-v-24 enero.

LA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MONTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1930, a las 18 horas en el local social Galería Güemes, escritorio 202, entrada Cangallo, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4.° Ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social, las acciones o recibos de las cuotas correspondientes.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1930. — El Directorio.

e-14 enero N.° 4.365-v-30 enero.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décimoctava Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del mes corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle 1747-51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 18.°.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores y un suplente de Director.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1930. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos: — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e13 enero N.° 4.358 v27 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

A solicitud de dos accionistas de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Poner en conocimiento de la Asamblea, el número de acciones preferidas que se hayan rescatado hasta esa fecha.
2.° Dar cuenta de las transferencias de los fondos con los que se ha formado el "Fondo Especial para rescate de acciones preferidas", Cuenta de Ganancias y Pérdidas, demás detalles de financiación y de los fondos en efectivo con que se contó para realizar el rescate.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Directorio

e10 enero N.° 4334 v5 febrero

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1930, a las 11 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Destino a darse a las utilidades que resultan del Balance.
3.° Remuneración a fijarse al Síndico.
4.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Directorio.

e11 enero N.° 4351 v29 enero.

SOUTH AMERICAN TOUR
Sociedad Anónima
Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero, a las 16 horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Fijar el número de Directores titulares de la Sociedad hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente y elegirlos y también elegir dos Directores suplentes.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente y fijar la remuneración del cargo de Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e10 enero N.° 4344 v27 enero.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero, a las diez horas, en la calle Victoria N.° 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
Lectura del Dictamen del Síndico.
Elección de cinco Directores titulares y dos supl [illegible]

Elección de Síndico y suplente.
Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.
Al entrar a la Asamblea, será entregada la correspondiente boleta de entrada, a los señores Accionistas, quienes deberán presentar sus acciones, tres días antes del prefijado en la Secretaría de la Sociedad.
Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Directorio.
e14 enero N.° 4364 v30 enero.

COMPAÑIA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 67, (2.° piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones en los artículos 3.°, 4.°, 14, 16 y 33 de los Estatutos.
2.° Elevar a cinco el número de Directores y designar un Director por tres años.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado en que conste su depósito en un establecimiento bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e20 enero N.° 4427 v5 febrero

DITLEVSEN & Cía. LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio por dos años, por haber terminado el actual su mandato, y elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijación de la remuneración al Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 11 de 1930.
e-10 enero N.° 4.343-v-27 enero.

GENARO GARCIA LTDA.

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 380 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1929, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 4 de 1930. — El Directorio.
e7 enero N.° 4291 v27 enero.

"MOTORES MARELLI" . . .
Sociedad Anónima
Callao N.° 353
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1930, en la sede de la Sociedad, calle Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al VIII Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1929.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — El Gerente.
e18 enero N.° 4414 v4 febrero.

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LDA.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Enero próximo, a las 14 y 30 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña 530, 7.°, piso, Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Gil, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
3.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al artículo N.° 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta-poder.
Buenos Aires, Diciembre de 1929. — El Directorio.
e-8 enero N.° 4.301-v-27 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "CARAS Y CARETAS"
Chacabuco 151

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 23 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 151, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director Titular y un Director Suplente por tres años.
3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

Nota. — Para tener acceso al local de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.
Buenos Aires, Enero 6 de 1930. —El Secretario.
e-8 enero N.° 4.292 v-23 enero.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & Cía. (Seguros) LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 30 de Enero, a las 15 horas, en el local, calle Reconquista 314 (3.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
El Presidente
e9 enero N.° 4316 v25 enero

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda., S. A.
2.ª Convocatoria

Estimado Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Jueves 23 del corriente a las 16 horas, en el salón de la calle Paso N.° 427, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estattuos.
2.° Varios.
3.° Designar dos socios para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. atte.: Julio Vainerman, presidente. — Samuel Gil, secretario.
e10 enero N.° 4330 v23 enero

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1929
2.° Elección de un Presidente, 4 Directores titulares y dos suplentes, dos Síndicos y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e10 enero N.° 4328 v27 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA & HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 8.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.
El Directorio
e9 enero N.° 4311 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA CEREAL MACHINE COMPANY LTD.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1930, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — El Presidente.
e9 enero N.° 4310 v25 enero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO
(Resistencia)

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 53 de los Estatutos, se invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente, a las nueve horas, en el local del Teatro Olimpo, de Resistencia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General, ejercicio 1929.
3.° Elección para integrar la Junta Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales y dos Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Eugenio Varela, Jesús Sánchez, Manuel Parada, Isidoro Gómez, Pedro González, Vicente Gutiérrez Martínez, Martín Nistal y Nicolás Miranda, respectivamente, por terminación período; Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.
4.° Asuntos varios.
Jesús Sánchez, secretario.
e18 enero N.° 4411 v25 enero

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones del Acta Constitutiva de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Enero corriente, a las 11,30 horas, en el local de la Administración Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los actos realizados por el Directorio tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción de los Estatutos Sociales, en el Registro Público de Comercio.
2.° Constitución del Directorio definitivo, para lo que se hace necesario designar nueve Directores Titulares, cuatro por dos años y cinco por un año; y dos Directores Suplentes por uno y dos años respectivamente.
3.° Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Administración de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.
Buenos Aires, Enero de 1930. —El Directorio.
e-10 enero N.° 4.3[illegible]-v-27 enero.

"GECO"
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Balcarce N.° 615
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que, se celebrará el 29 de Enero de 1930, a las 16 horas, en el Pasaje Güemes 4.° piso, escritorio 416, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de un Director titular por 3 años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — El Directorio.

e9 enero N.° 4323 v25 enero.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 29 de Enero de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929, y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores G. A. Lanús y E. R. Stevens, quienes terminan su mandato, de dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.
e13 enero N.° 4355 v29 enero

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
Esmeralda 449 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 1.° de Febrero a las 16 horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Elección de los tres Directores titulares y dos Directores suplentes que han de administrar la Sociedad.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la retribución del cargo de Síndico.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deber ser depositadas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e11 enero N.° 4353 v28 enero

"LA PERSEVERANCIA"

Centro de Estudios Psíquicos

Distinguido Consocio:
Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance General e Inventario.
4.° Miembros Honorarios.
5.° Constitución de un Tribunal de Honor.
6.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

El Secretario.
e18 enero N.° 4422 v25 enero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
(En liquidación)
Cangallo N.° 824
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 7 de Febrero venidero, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en la calle Cangallo N.° 824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance y de la Cuenta Liquidación de la Compañía de Tierras del Sud, en liquidación, al 8 de Octubre de 1929.
2.° Resolver sobre la distribución de una cuota de liquidación y reparto de los honorarios de la Comisión Liquidadora.
3.° Resolver sobre el cambio de la fecha final de los ejercicios.
4.° Elección de un Vocal para integrar la Comisión Liquidadora, en reemplazo del señor Miles A. Pasman, que falleció.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo N.° 824, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e18 enero N.° 4418 v7 febrero.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar un proyecto de venta del edificio calle Lavalle N.° 422 al 428, que les someterá el Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — El Gerente.

e16 enero N.° 4.393 v4 febrero

OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA
Sociedad Anónima
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)
CONVOCATORIA
Décima Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17. de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Gil, 530 Avda. Presidente R. Sáenz Peña, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1930. — Ricardo M. Aldao, Director.

e8 enero N.° 4302 v27 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1930, a las 11 horas, en sus oficinas calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores M. Duprat y Aureliano Chiuki por terminación de mandato; elección de dos directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico Titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 4.294-v-24 enero.

JUAN F. SALABERRY

S. A. Comercial, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1930, a las 17 horas, en el local de la casa Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctores Juan Carlos Cruz (hijo) y Carlos D. Rojas, que terminan su mandato.
4.° Ratificación de los contratos celebrados por el Directorio con la Compañía General de Alimentación (S. A.)
5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — El Directorio.

e13 enero N.° 4.354 v29 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior
POLICIA DE LA CAPITAL

El día 17 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para todo el personal uniformado y agentes de Investigaciones de la Policía de la Capital, a usarse durante el invierno del año 1930 y verano 1930-1931.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v17 febrero

El día 31 de Enero de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para al provisión de una cocina con destino a la División Bomberos de esta Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

o|458-v-31 enero.

El día 31 de Enero de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de una cocina con destino a la División Bomberos de esta Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1[illegible]

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

v31 enero

En los días del mes de Enero del año 1930, y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1930:

Día 17, a las 14 horas — Racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos.
Día 17, a las 14,30 horas — Racionamiento de detenidos.
Día 17, a las 15 horas — Racionamiento de menores asilados.
Día 17, a las 15,30 horas — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.
Día 21, a las 15 horas — Mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.
Día 21, a las 15,30 horas — Extracción de estiércol de las caballerizas.
Día 21, a las 16 horas — Artículos para la Sección Garage.
Día 22, a las 15 horas — Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.
Día 22, a las 16 horas — Artículos para la Sección Talleres.
Día 28, a las 15 horas — Artículos para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.
Día 28, a las 16 horas — Artículos de electricidad y sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

v28 enero.

El día 17 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para todo el personal uniformado y agentes de Investigaciones de la Policía de la Capital, a usarse durante el invierno del año 1930 y verano 1930-1931.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v-17 febrero.

En los días del mes de Febrero del año 1930 y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1930:

Día 4, a las 15 horas — Artículos de limpieza y caballeriza.
Día 4, a las 16 horas — Artículos de imprenta y escritorio.

Día 6, a las 15 horas — Artículos para el taller de talabartería de la Sección Suministros.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

o|464 v4 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero de 1930, a las 11 horas, para la provisión de pan galleta y pan de grahm al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O. por el término de seis meses a contar del 1.° de Marzo de 1930.

Por informes dirigirse al citado establecimiento. — Las Inspectoras.

v-4 febrero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1930, a las 11 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses, a contar del 1.° de Febrero de 1930. Por informes dirigirse al citado establecimiento.

Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

Provisión de 13.000 litros de hidrocarbono

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Expte. 1451-H-1929. — 177-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de hidrocarbono, para el año 1930, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General, en el expediente 1262-I-1929,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico, insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 160° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo, que diluída con mucha agua pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados, que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación Hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 27 de Enero del año 1930, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Cada propuesta deberá ir acompaña de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de renta nacional.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los (45) cuarenta y cinco días, como máximo, de aceptada la propuesta, en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10.° — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

12.° — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13.° — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente por treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de quince días en los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Diario de Licitaciones", imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto en vigor.

Pérez Colman.

v29 enero

CAJA DE CONVERSION

Licitación para la provisión de papel para billetes. Llámase a licitación por el término de ciento veinte días a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 7 de Noviembre ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a 16.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1930. — Ernesto Mallea Gil, secretario.

v30 abril

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 29 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para amortizar el empréstito:

Crédito Argentino Interno 1925, (1.ª Serie, Leyes 11260 y 11319, $ 89.206.81 m|n., vencimiento 1.° de Febrero 1930.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Secretario Gerente.

v29 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, de lo siguiente:

Carne.—

18.000 kilos carne de vaca, de 1.ª libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado.—

9.000 kgrs. de papas libres de brotes y de marchitas.

925 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
180 docenas de huevos frescos.
6.500 kgrs. de verdura fresca, según el siguiente detalle:

Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Lechería.—

9.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.

70 kgrs. de manteca fresca en condiciones reglamentarias.

Pescadería.—

240 kgrs. de pescado fresco, surtido, a saber:

Besugo, brótola, corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí, dorado.

Almacén.—

2 kilos de hongos secos de 1.ª "Extra".
170 kilos de aceite Oliva de 1.ª envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
100 kilos de aceite de 2.ª de nabo o maní envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
1.200 kilos de arroz "Bremen" de 1.ª
40 kilos de arroz "Carolina".
120 kilos de azúcar R. A. en terrones.
330 kilos de azúcar "Tucumana" de primera.
980 kilos de azúcar "Tucumana" de segunda.
20 kilos de conserva de tomate, en pasta.
560 kilos garbanzos "Sauco".
180 kilos grasa de vaca, derretida 1.ª
1 cajón kerosene.

40 kilos pimentón dulce de 1.ª
560 kilos porotos "Pallares".
20 kilos queso de rallar de 1.ª
560 kilos sal gruesa de Cádiz.
15 kilos sal fina (en bolsitas de un kilo).

5 kilos de té 500 J. O. H.
15 litros de vinagre de vino "Omega" embotellado.
200 kilos de yerba paraguaya, máximo de palos 20 o|o.
5 kilos yerba "Cruz Malta".
70 kilos tocino de 1.ª

Fideería.—

280 kilos harina de maíz de 1.ª
10 kilos sémola de 1.ª

Jabón.—

800 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª en barras, bien estacionado.

Café.—

75 kgrs. de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbon y Moka, en partes iguales.
140 kgrs. de café, Brasil de 1.ª molido.

110 kgrs. de café Brasil de 2.ª molido.

Combustible.—

10.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

2.000 kilos leña hachada, quebracho colorado.

Materiales de construcción.—

20 tablas de pino spruce, cepilladas de 0.025 x 0.305 x 4.270.
10 hojas pino spruce, cepilladas, de 0.018 x 305 x 4.270.
25 metros tirantes de pino tea de 0.075 x 0.075.

3 tablas pino Paraná cepilladas de 0.040 x 305. x 4.270.

Artículos de electricidad.—

150 lámparas de 15 bujías, 220 w. filamento metálico "Philips".
50 lámparas de 100 bujías, 220 w. filamento metálico 1|2 w. "Philips".
30 lámparas de 300 bujías, 220 w. filamento metálico 1|2 w. "Philips".
1 kilo de cinta aisladora negra.
12 botones de porcelana para campanilla.
100 aisladores de porcelana, para cordón.
3 campanillas cencerro.

Artículos de ferretería.—

150 litros de flúido desinfectante.
4 latas de tres kilos cera nogal para pisos.
3 docenas de frascos brillant belgue de 1|4 pot.
2 docenas de ladrillos ingleses.
10 docenas de juego cubiertos madera.
1 docena de repasadores de hilo.
6 docenas plumeros buena clase tamaño mediano.
3 docenas de sapolio.
14 docenas de trapos de piso de 0.60 por 0.60 buena clase.
400 kilos neto soda cristal.
150 kilos bolsas arpillera, usada.
4 latas de un litro c|u. Flit.
1 docena de zuecos para baldeo, plantilla madera.
18 litros de kerosene.
36 litros de nafta.
6 tarros de blanco de cinc "Trimetal".

36 litros de aguarraz, marca "Pratt"
36 litros de aceite de lino, cocido.
20 litros de ácido muriático.
12 pinceles de blanqueo, cerda pura de Milán, cabo triángulo.
12 pinceles para pintura, ovalados "Cap tol" N.° 26.
12 pinceles para pintura chatos, N. 1 1|2 especiales.
25 vidrios dobles de 0.54 x 0.43. 0.43.
2 tarros de pintura amarilla en pasta, marca "Pajarito".
2 tarros de pintura verde en pasta marca "Pajarito".
2 galones de barniz 'Noble Hoare' N.° 1.
10 kilos de clavos de 0.040 m.
15 kilos de clavos de 0.050 m.
15 kilos de clavos de 0.065 m.
10 kilos de clavos de 0.125 m.
2 kilos de grasa consistente para motores.
10 litros de aceite para máquina, fino Mobiloil.
10 litros de aceite para máquina, grueso Mobiloil.
5 kilos de estaño vírgen.
1 docena vasos para agua, de vidrio cortado.
1 paquete de hilo de atar, grueso.
2 jarras de 2 litros c|u. para agua, de vidrio cortado.
10 paquetes de tornillos de hierro para madera, de 13 x 17, c|chata.
5 paquetes de tornillos de hierro para madera, de 20 x 50, c|chata.
5 paquetes de tornillos de hierro para madera, de 20 x 45, c|chata.
3 paquetes de tornillos de hierro para madera, de 22 x 75, c|chata.
6 hierros para cepillos, marca Peugeot, de 0,044 m.
6 hierros para capillas, marca Peugeot, de 0.048 m.
2 hojas de sierra cinta "sinfín", diente corrido, de 0.40 de ancho por 5 m. 50, soldada.
2 hojas de sierra cinta "sinfín", diente corrido de 0.10 de ancho por 5 m. 50, soldada.
12 mechas norteamericanas, surtidas.
1 kilo de soldadura fuerte de bronce
1 kilo de borax.
1 lámpara para soldar, marca "Primus", de 1 litro.
1 kilo de piedra pómez en polvo.
1 kilo de goma laca, colorada.
10 metros de correa de 0.07 de ancho, especial para máquina de labrar madera.
1 caja de broches Oligator N.° 15.
10 kilos de talco.
5 tarros de óxido de hierro en pasta.
10 kilos de ripolín blanco, especial.
1 tarro de pintura negra para pizarrones.
1 docena de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
1 cafetera enlozada, capacidad de 2 litros.
3 docenas de platos hondos de loza, para mesa.
3 docenas de platos playos de loza, para mesa.
1 docena de platos de postre de loza, para mesa.
1 docena de tazas de loza para desayuno.
2 jarras enlozadas, capacidad de 3 litros c|u.
1 pava enlozada, capacidad de 3 litros.
2 docenas de platos hondos enlozados, para mesa.
2 docenas de platos playos enlozados, para mesa.
6 cuchillos de alpaca, para mesa.
12 cuchillos de alpaca, para postre.
12 tenedores de alpaca, para postre.
6 ollas de hierro batido, capacidad 40 litros.
4 ollas de hierro batido, capacidad 30 litros.
4 ollas de hierro batido, capacidad 25 litros.
4 cacerolas de hierro batido, capacidad 30 litros.
2 cacerolas de hierro batido, capacidad 30 litros.
1 sopera de loza blanca, para 12 personas.
2 soperas enlozadas blancas, para 20 personas c|u.
2 cucharones enlozados, tamaño regular.
4 cucharones de hierro batido, de 0.15 cm.
4 espumaderas de hierro batido, de 0.15 cm.
1 docena de tazas enlozadas para desayuno, con asa.
4 cuchillos para cocina, de 0.25 cm. de hoja.
4 máquinas para puré.
6 mts. de hule blanco para mesa.
3 vinagreras.
12 mts. de caño goma, revestido de alambre, de 3|4".

Mercería—
30 metros de alemanesco para manteles.

Farmacia—
2.000 grs. de ácido bórico en polvo.
5 botell. de agua oxigenada, por 1 litro c|u., Merck.
6 agujas de platino para inyecciones intramusculares.
20 litros de alcohol rectificado, marca Mataldi.
20 kilos de algodón hidrófilo.
3 cajas de ampollas adrenosina Biol.
500 grs. de aspirina Bayer.
500 grs. benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato de sodio, comercial.
10 piezas de gasa hidrófila, de 40 metros c|u. Jhonson y Jhonson.
8 piezas de género para vendas, Santa Rosa N.° 25.
5 kilos de glicerina.
500 grs. de guayacol absoluto.
12 jabones Regio.
24 jabones Windsor.
5 kilos de magnesia calcinada Erba pesada.
12 cajas de sellos, cierre seco N.° 1 y 2 (6 de c|u.).
5 kilos de sulfato de soda comercial.
10 tubos crín de Florencia, esterilizado.
5 kilos de vaselina blanca.
500 grs. de bromuro de potasio.
4 series ampollas neosalvarsán.
4 cajas por 6 ampollas c|u. ergotina "Yvón".
10 litros de agua destilada.
500 grs. de amoníaco líquido.
500 grs. de antipirina "Maester y Lucius".
4 kilos carbonato cal, comercial.
6 cepillos para mano.
5 litros de esencia de trementina.
6 botellas X, 1 litro c|u., hidroclorina.
2 jeringas sistema Luer de 3 c.c.
2 jeringas sistema Luer de 5 c.c.
3 jeringas sistema Luer de 2 c.c.
1 jeringa sistema Luer de 10 c.c.
3 litros de aceite ricino.
250 grs. de ácido tánico.
250 grs. de hidrato de cloral.
1.000 grs. de cloroformo común.
10 grs. de codeína.
3 embud. de vidrio por 100 grs. c|u.
3 embud. de vidrio por 250 grs. c|u.
2 embud. de vidrio por 500 grs. c|u.
2 litros de éter sulfúrico común.
250 grs. de extracto flúido bálsamo Tolú.
500 grs. de extracto flúido jarabe Yodotánico.
250 grs. de extracto flúido quinina.
250 grs. de láudano Sydehaem.
1 kilo de lactosa.
10 grs. de luminal Patente.
2 medidas de vidrio de 60 grs. c|u.
3 medidas de vidrio de 250 grs. c|u.
2 medidas de vidrio de 500 grs. c|u.
1 mortero de vidrio, grande, de 500 gramos.
2 morteros de vidrio, de 100 grs. c|u.
500 grs. de salicilato de metilo.
10 kilos de talco de Venecia.
6 termómetros clínicos.
500 grs. de terpina hidrato.
100 grs. de timol cristalizado.
500 gramos de tintura de belladona.
500 gramos de tintura de nuez vómica.

Artículos de alpargatería—
255 kilos de trenza para coser a mano.
155 metros de lona blanca de 10 onzas.
15 kilos de hilo cosedera de 5 hebras.
30 carreteles de hilo "Cadena" N.° 16 blanco.
168 docenas de botones blancos.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es indispensable acompañar a cada propuesta de un papel sellado de un peso moneda nacional, como asimismo la presentación de muestras.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Paseo 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930.

v-28 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de Enero a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios con destino al racionamiento de este Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, Exp. 22-A-930.

5 kilos de achicoria, buena clase.
10 kilos de ají picante molido.
210 kilos de arvejas enteras chilenas.
210 kilos de azúcar Refinería Argentina.
280 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª.
1.000 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª.
300 kilos de arroz Carolina de 1.ª.
500 kilos de arroz Bremen buena clase.
200 kilos neto aceite de oliva de 1.ª, marcas Raggio, Sasso, Ottone, Bau, Boccanegra o Cuvillas.
150 kilos neto aceite de oliva de 2.ª.
20 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
20.000 kilos de carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
50 kilos de café Caracolillo de 1.ª calidad, en grano, tostado.
100 kilos de café Brasil de 1.ª calidad, en grano, tostado.
100 kilos de café Brasil de 2.ª calidad, en grano, tostado.
30 kilos neto ciruelas Glass Jar.
200 kilos de cebollas blancas, grandes, de cabeza.
40 kilos neto dulce de membrillo, buena clase.
6.000 unidades de fruta fresca de estación, surtida.
140 kilos de garbanzos saucos, de 1.ª calidad.
17.000 litros de leche fresca, de densidad y gordura (pasteurizada).
100 kilos de manteca fresca.
13.000 kilos de papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
20 kilos de pimentón colorado dulce.
140 kilos de porotos caballeros, de 1.ª calidad.
20 kilos de queso Sbrinz, buena calidad.
20 kilos sal fina.
500 kilos sal gruesa.
70 kilos de sémola de trigo candeal.
6.000 kilos de repollos blancos, grandes, libres de troncos.
150 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
100 kilos de tocino gordo, fresco.
15 kilos de te Provost Tea, peso neto
1.000 kilos de verduras frescas surtidas; nabos, puerros, acelgas, perejil, apio blanco, zapallos, espinacas, lechugas o escarolas, cebollas de verdeo y zanahorias.
80 litros de vinagre de vino.
30 kilos de yerba Cruz de Malta.

Mandar muestras.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v27 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

465. — Expte. 20.° N.° 5119|928

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 21 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de ampliación necesarias en el edificio fiscal sito, calle Piedrabuena entre Cruz y Chilabert, ocupado por la escuela N.° 13 del Consejo Escolar 20, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-21 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la contratación de las obras de ampliación (dos nuevas aulas, vivienda para el director, etc.) en el edificio fiscal de la Escuela N.° 17 de Ingeniero Jacobacci (Territorio de Río Negro).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v2 febrero.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 28 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario para la enseñanza práctica de la industrialización de la leche, en las Escuelas de Nuevo Tipo de Provincias y Territorios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos. en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v28 enero.

Exp. D-770-930.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 15 horas del 6 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de reparación de los locales de la Sala de Espera de la Presidencia y Secretaría General, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v6 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario para la enseñanza práctica de la avicultura, en las Escuelas de Nuevo Tipo de Provincias y Territorios (incubadoras, criaderos de aves, etc.), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos. en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado **a la escuela N.° 33 de San Javier (Misiones).**

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones), en igual día y hora.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.— El Secretario General.

v27 enero

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 4 de Febrero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros en blanco, rayados e impresos, con destino a la provisión de las oficinas e Inspecciones Generales y Seccionales de Provincias y Territorios, durante el año próximo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v4 febrero

Licitación

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 3 de Febrero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario para la enseñanza de la apicultura en las escuelas de nuevo tipo de Provincias y Territorios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v3 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería.—

10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 250 k. de carne de vaca especial de 1.ª a elegir entre cuadril, nalga, falda, y asado; 10 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 6 lenguas de vaca; 10 sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente, a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda N.º 1825.

v-29 enero.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes útiles y material de enseñanza, etc., para la Escuela de Comercio Anexa, de acuerdo al siguiente detalle:

150 bancos completos unipersonales.
25 bancos delanteros.
25 bancos traseros.
5 tribunas profesores.
1 anfiteatro física con veinte escaños.
110 sillas de Viena.
6 perchas de pie, de Viena.
1 caja de hierro, grande.
2 escritorios cortina.
1 máquina eléctrica de calcular.
1 máquina de suma y resta, sencilla.
3 pizarrones con fondo de pizarra, grandes.
3 lavabos en aulas de matemáticas.
1 estantería metálica.
1 armario con 35 cajones.
4 mesas escritorios, sencillas.
3 armarios casilleros.
1 armario para dispositivos.
1 vitrina para trofeos.
1 archivo, de madera.
5 máquinas de escribir, carro común.
1 máquina de escribir, carro grande.
3 alfombras.

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Facultad, Boulevard Oroño 1261, el día 15 de Febrero de 1930, a las 10 horas, de acuerdo con las bases y condiciones que quedan a disposición de los interesados, las que deberán ser solicitadas por carta.

Rosario, 31 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

v15 febrero

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, en la Primera y Tercera Regiones Navales (Puerto Belgrano y Río Santiago, respectivamente), incluso el Hospital Naval de La Plata, desde el 1.º de Marzo hasta el 30 de Junio de 1930. Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General el 10 de Febrero a las 14 horas. Por datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Jefatura de cada Región, o a la División Compras, Paseo Colón 1437, Capital Federal.

v10 febrero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día veinte de Febrero próximo, para provisión de repuestos vía decauville, según pliego de condiciones N.º 1365, que se abrirá a las catorce horas; provisión de pinturas, aceite lino y materiales pinturería, según pliego condiciones número 1366, que se abrirá a las catorce treinta horas; provisión de maquinaria para taller, según pliego de condiciones N.º 1367, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón N.º 922.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — Miguel Berro Madero, Secretario General.

v20 febrero

Exp. D.G.-64258.

Llámase a licitación pública para el día treinta y uno de marzo próximo, para provisión de cien mil metros cañería conducción de 254 milímetros, según pliego de condiciones número 1.359; que se abrirá a las catorce horas y que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 16 de 1929. — M. Berro Madero, secretario general.

v31 marzo

Exptes. S. 53.232 - PH. 78.273 - PH. 77.477|1. — Llámase a licitación pública para el día doce de Febrero próximo, para acarreos de cargas en general dentro del radio de la Capital, según pliego de bases y condiciones número 1.362 que se abrirá a las catorce horas; provisión de maderas y chapas de zinc, según pliego número 1.363, que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de aceites lubrificantes y grasas según pliego número 1.364 que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — Miguel Berro Madero, secretario general.

v12 febrero

Exptes. A. D. 77258 - C. R. 77883 - C. R. 58936 - C. R. 77740.

Llámase a licitación pública para el día veintinueve de Enero próximo, para construcción, provisión y montaje de tres torres de tratamiento en destilería La Plata, según pliego de condiciones N.º 1353 que se abrirá a las catorce horas; provisión de herramientas de pesca para máquina Fauck, según pliego de condiciones N.º 1354 que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de dos bombas de cementación, según pliego N.º 1356 que se abrirá a las quince horas, y provisión de materiales para fundición según pliego N.º 1357 que se abrirá a las quince y treinta horas. — Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1929. — M. Berro Madero, Secretario General.

v-29 enero.

Expedientes: C.R. 78.340 — C.R. 79.215 — C.R. 79.626.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Febrero próximo, para provisión de motores, repuestos y materiales en general, según pliego de condiciones número 1.358, que se abrirá a las catorce horas.

El día 5 de Febrero: provisión de hierros, en barras, perfiles, planchuelas, chapas y chapas de acero, según pliego N.º 1.360, que se habrirá a las catorce y treinta horas; provisión de bulones, tuercas, arandelas, tirafondos, remaches, etc., según pliego número 1.361, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero de 1930. — El Secretario General.

v27 febrero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Enero de 1930, a las 14 horas para adjudicar los trabajos de terminación del Monumento al Obispo Esquiú en la Ciudad de Catamarca (revestimiento del basamento).

Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los documentos en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.º 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Córdoba, destacada en la Ciudad de Catamarca (obras de la Escuela Normal) y en la calle 9 de Julio N.º 761, de la Ciudad de Córdoba, previo pago de la suma de $ 3 m|nal. y vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, en la Ciudad de Catamarca.

Hasta el día y horas señalados, se recibirán las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

o|7760 v31 enero.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a Destacamento de la Dársena del Puerto de la Capital. Pliego de condiciones, y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 20 m|n.) veinte pesos moneda nacional.

o|7769 v11 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Pehuajó (Bs. Aires). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal en las del Juzgado Federal de Mercedes y en las de Correos y Telégrafos de aquélla localidad.

Hasta el día y hora antes indicados se recibirán indistintamente propuestas en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v3 febrero

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo, a las 14,15 horas, para la ejecución de las obras del camino de Santiago del Estero al Departamento Robles por "Los Romanos", "La Florida" y "San Martín", hasta el cruce con el camino de Beltrán a Viña Robles, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

o|7754-v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo, a las 14,30 horas, para la construcción de los puentes sobre el arroyo Totoras en el camino de Monte Caseros al arroyo Timboy y sobre los arroyos Totoras y Ceibo en el camino de Monte Caseros hacia Libertad, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

o|7757-v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el Riachuelo, en Paso Martínez, camino de Corrientes a San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

o|7751 v30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la reparación del camino de Victorica a Paso Santa Isabel, Gobernación de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

v18 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Los Patos, frente a Calingasta, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7766 - v11 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Febrero próximo, desde las 14 hasta las 15.15 horas, para la provisión de:

7 Rodillos compresores a explosión de 6 toneladas, con motor, a las 14 horas.
1 Rodillo compresor a vapor de 16 toneladas, a las 14.15 horas.
2 Equipos neumáticos portátiles completos, con aparato de pintura, a las 14.30 horas.
6 Tractores Deering o similar para adaptarlos a los bastidores "The Martin", a las 14.45 horas.
6 Calderas verticales, a las 15 hs.
3 Trituradoras completas, con motor, a las 15.15 horas.

Con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

e20 enero o|7775 v22 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente N.º 20.055 DT. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de los grupos electrobombas para la provisión de agua a los pueblos ribereños del Norte entre la Capital Federal y Tigre, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.º 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 10 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.º 1840, 1er.

piso, hasta el día Jueves 22 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v22 mayo.

Expte. 22.134-DT.-929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un molino triturador de cal viva, necesario para la planta de inyección de cal al agua decantada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Jueves 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v20 febrero

Expte. 22.229-D.-929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación, por el término de un año, de la refección del 50 o|o de los afirmados removidos con motivo de los trabajos que se realizan en la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Jueves 20 de Febrero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v3 febrero

Expediente 23.207 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 7.500 toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de coagulante, — en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Expte. 12.568 D. F. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras a ejecutar para la provisión de agua potable a la ciudad de Bragado (Provincia de Buenos Aires), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día jueves 23 de Enero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día lunes veintisiete del citado mes de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v27 enero

Expte. 17150-D-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción **de la Casa para las Oficinas de la Administración en la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto,** que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle **Charcas 1840, Capital Federal, cualquier** día hábil de 12 a **15** horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día viernes 24 de Enero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, **1er. piso hasta el día miércoles 29 del citado mes de Enero, a las 15 horas, día** y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v29 enero

Exp. 7237 D-928

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a General Alvear y Pueblo Luna, de la Provincia de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día Lunes 20 de Enero de 1930, y en la Secretaría del Directorio de la Institución Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Jueves 23 del citado mes de Enero a las 15 horas, día y hora en que **serán abiertas** en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — J. Ivaldi, Secretario.

v-23 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de artículos **de cuero, de acuerdo** en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes 28 de Enero de 1930 a las **15 horas,** día y hora **en que** serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929. — J. Ivaldi, secretario.

v28 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas para la séptima batería de filtros rápidos y para la extensión y cambio de cañerías de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves 27 de Febrero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v27 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de libros para atender los diferentes servicios de la Institución, durante el corriente año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de **12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes 17 de Febrero próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 31 de Enero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de crucetas de lapacho (clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas **en las bases que se encuentran** en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

El expediente respectivo lleva el número 1766|29 A. 3 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que **concurran al acto.**

La Administración.

v31 enero.

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de ferretería en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1127|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero

Llámase a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de llantas, ejes y elásticos para locomotoras, coches y vagones (clasificación 49), con destino a stock año 1930, expte. O. C. 1665|29.

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 40 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

v3 febrero

Expte. 21674-DP.-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las cañerías distribuidoras de agua potable y desagües cloacales en Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), correspondiente a la 3.ª Sección del proyecto de saneamiento de los pueblos ribereños del Norte, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día viernes 7 de Febrero próximo, y en la Secretaria del Directorio de la institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes 10 del citado mes de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 febrero

Construcción Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública para la construcción de tres edificios de pasajeros en las estaciones: km. 1186 (Alejo de Alberro), km. 1264 (Lagunillas), y km. 1317 (Campo de los Patos), C. 14 en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases de licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción, Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 20 de Febrero de 1930 a las 17 horas.

La Administración

v20 febrero

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson para cambio, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1764|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 enero

Construcción Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha para la construcción de cinco edificios de pasajeros y cinco casillas camineras, tipo económico, en las estaciones: Km. 1242 (Meseta); 1251 (Tacuara); 1277 (Incahuasi); Km. 1289 (Cachiñal); y Km. 1308 (Muñaño) C. 14 en la línea Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases para licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción, Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero de 1930, a las 17 horas. — La Administración.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo, a las 14,20 horas, para la ejecución de los trabajos de instalaciones sanitarias y cañerías para agua, servicio de incendio, gas, correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Administración de los FF. CC. del Estado, en la prolongación de la Avenida Maipú (Zona del Nuevo Puerto de la Capital).

Las bases, pliegos y planos respectivos, se hallan en venta al precio de pesos 100 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas, pudiendo los interesados solicitar informes sobre las obras a ejecutarse, en el Departamento de Estudios, Proyectos y Construcciones de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v14 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto

de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio Mandzij**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la **Institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.

v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Aristóbulo Acosta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — El Secretario.

v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Serafín García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929 — El Secretario.

v-27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Felipe Malek, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.— El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Nannino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.— El Secretario.

v28 enero

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero de 1930 a las 14.20 horas, para la instalación completa de dos plantas para la producción de oxígeno en los Talleres de Tafí Viejo y Laguna Paiva, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20.— m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 129|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v19 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la venta de 85.000 kgs. de cable de acero usado, depositados en la estación Chilecito, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo a las Bases que pueden retirarse en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes y viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11, y en la estación Chilecito de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 733|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-30 enero.

Llámase a licitación para el día 29 de Enero de 1930, a las 14.30 horas, para la provisión de caños para perforación y accesorios en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|n. en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1817|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 enero

Llámase a licitación para el día 18 de Febrero de 1930 a las 14,20 horas, para la provisión de Guarda ganados completos de quebracho colorado, Portoncitos y Portones de pino tea, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20,00 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1747|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1930, a las 14.20 horas, para la ejecución de los trabajos de instalaciones eléctricas, correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la prolongación de la Avenida Maipú (zona del Nuevo Puerto de la Capital).

Las bases, pliegos y planos respectivos, se hallan en venta al precio de pesos 100 moneda nacional, en el Departamento de Servicios Auxiliares de la Administración, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de **9 a 11 horas**, pudiendo los interesados solicitar informes sobre las obras a ejecutarse en el **Departamento de Estudios, Proyectos y Construcciones de estos Ferrocarriles.**

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v30 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de material metálico de vía (Clasificación 48), con destino a stock año 1930, expediente O.C. **1033|29.**

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en el Departamento citado y retirados al precio de **$ 10 m|nacional, el pliego sin planos**, y $ 30 m|nacional el juego de planos, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

v10 marzo

Llámase a licitación para el día 10 de Febrero de 1930, a las 14.30 horas, para la provisión de zorras volcadoras de costado, Decauville, en cantidad y de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1915|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y horas señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero

Llámase a licitación para el día 24 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de descargar, apilar, pesar, entregar azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, Estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 21|30 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v24 febrero.

Llámase a licitación para el día 25 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de alambres y hierro galvanizado canaleta en chapas y acero dulce, en barras, en cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1994|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v25 febrero.

Llámase a licitación para el día 27 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de guardaganados completos de quebracho colorado, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1691|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v27 febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alfredo Argüello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — El Secretario.

v27 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria María Luisa Pinter de Lataza, por sí y sus hijos menores Zulema Fortunata, María Mercedes, Luis María y Delia Victoria Lataza, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Leopoldo J. Lataza.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Teodora Poggi de García, por sí y sus hijas menores Elba Teodora y Zulma Elida García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Nicanor C. García.

Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Lucía Maio de Bonavoglia, por sí y sus hijos menores Carmen, Donata María, Pedro y Rosa Bonavoglia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleados de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Leonardo Bonavoglia.

Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Grande**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Dovio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — El Secretario.

v27 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la

Ley 4349, doña Jacinta Figueroa de Olmedo, en su carácter de madre de la ex-Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, doña Cecilia María Lucrecia Nelly Rosario Olmedo.
Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.
v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Anacleto Constante y Da Juana Pérez de Constante, en su carácter de padres del exempleado de la Facultad de Ciencias Económicas, don Ramón Elías Constante.
Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.
v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Crocci de García y doña Josefa Camago de García, en su carácter de viuda y madre del exjubilado don Justo Laureano García.
Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.
v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Margarita Ledesma de Herrera, por sí y su hija menor Elba Luisa Herrera, en su carácter de viuda e hija legítima del exempleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cresencio Herrera.
Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.
v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Enrique Sixto López, para sus hermanos menores Rosa y Mercedes López, y por sí doña Casilda López en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Vicente López.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — El Secretario.
v 27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Avelina Ramila de Palacios, por sí y su hija menor María Angélica Palacios, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Leopoldo Ernesto Palacios.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — El Secretario.
v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Despos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929. — El Secretario.
v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Taboada Rosados, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929 — El Secretario.
v? enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Simonsini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929 — El Secretario.
v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Agustín Betelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929 — El Secretario.
v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Ocarno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — El Secretario.
v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pastor Estrany, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Secretario.
v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Rosa Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1929. — El Secretario.
v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Villar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.
v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Gómez Vizcaíno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.
v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pablo Testado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — El Secretario.
v24 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dora Eduarda Tello de Amadeo Costa, por sí y sus hijas menores María Dora y María Susana Esther Amadeo Tello, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Liquidador de la Aduana de la Capital, don Horacio Amadeo Costa.
Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — El Secretario.
v25 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Josefa Bono de Landi, por sí y sus hijos menores Andrés Antonio, Juan Luis, y Eduardo Landi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Domingo Landi.
Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — El Secretario.
v25 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Celebich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929. — El Secretario.
v1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Di Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929. — El Secretario.
v5 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Tracz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.
v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gatica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.
v-10 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Tarrada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.
v-10 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 396-1929 ó 396 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 396-R-1929

Marca P. C., sin número 1 cajón, vapor A. R. de Genouilly, paquete 1165 fecha de entrada Febrero 23 de 1927.
El Jefe
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397 1929 ó 397 R, que de-

ben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 397-R-1929

Marca En diamante A. R. M., número 1, 1 cajón, vapor C. Prince, paquete 1483, fecha de entrada Marzo 12 de 1927.

El Jefe
v25 enero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 398-1929 ó 398 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 398-R-1929

Marca En triángulo 169, sin número 1 pieza, vapor Bakersfield, paquete 1339 fecha de entrada Marzo 4 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 419/929 ó 419 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 419R/929.

Marca E.M.B., número 121, 1 cajón, vapor Fermose, paquete 1694 fecha de entrada Marzo 13 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 418/929 ó 418 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 418R/929.

Marca T.K.F., número 113, 1 cajón, vapor S.Córdoba, paquete 1488, fecha de entrada Marzo 14 de 1927.

Documentado a la orden.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 427/929 ó 427 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 427R/929

Marca N.S., número 210 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 720, fecha de entrada Febrero 5 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 426/929 ó 426 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 426R/929.

Marca C.M.C., número 565, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 198, fecha de entrada Enero 12 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 422/929 ó 422 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 422R/929.

Marca C.N., número 1, 1 cajón, vapor Medusa, paquete 2429, fecha de entrada Abril 28 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 425/929 ó 425 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 425R/929.

Marca C.M.C., número 556, 1 cajón, vapor Mosella, paquete 5, fecha de entrada Enero 1 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 424/929 ó 424 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 424R/929.

Marca Orbe., número 1866, 1 cajón vapor Mosella, paquete 5, fecha de entrada Enero 1 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 421/929 ó 421 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 421R/929.

Marca S. P. Z., número 1/2 2 Esq. vapor Vigo, paquete 2226, fecha de entrada Abril 19 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 423/929 ó 423 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 423R/929.

Marca B.M., número 1436/2 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 5975, fecha de entrada Diciembre 19 de 1926.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 420/929 ó 420 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 420R/1929

Marca R.R.B., número 2182/1/2, 2 cajones, vapor Form s. paquete 1 94, fecha de entrada Marzo 23 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 399/929 o 399R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 399/R9 9.

Marca J. Ballage, s/n., 1 baúl, tren internacional, paquete 45 fecha de entrada Mayo 9 de 921.

Marca J. Ballage, s/n., 1 baúl, tren internacional, paquete 4 , fecha de entrada Mayo 9 de 921.

Marca A. A. s/n. 1 bolsa, tren internacional, paquete 45, fecha de entrada Mayo 9 de 19 1.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 400/929 o 400-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 400R 9 9.

Marca I. Amarilla abajo Lorgovica s/n., 58 atados, vapor C. No l , paquete 1103, fecha de entrada Mayo 4/925.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 417/929 ó 417 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Leggajo de rezagos N°. 417R/929.

Marca F.R., número 109, 1 cajón vapor Weser, paquete 1329, fecha de entrada Marzo 5 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Luis A. Mela se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 416/929 ó 416 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 416R/929.

Marca J.H.H., número 5231/1 2, 2 cajones, vapor M.Olivia, paquete 257, fecha de entrada Enero 15 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393-1929 ó 393 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 393-R-1929

Marca En triángulo 880 T. H., sin número, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 940, fecha de entrada Febrero 16 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 428/929 o 428 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 428R/1929.

Marca M.S.Z., número 278, 1 cajón, vapor Arius, paquete 1690, fecha de entrada Marzo 13 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 478/929 ó 478 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 478R/929.

Marca I.A.C abajo [illegible] número 1, 1 cajón vapor [illegible] paquete 1617, fecha de entrada Marzo 20 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 415/929 ó 415 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 415R/929.

Marca S.Z. número 120 3 9, 7 cajones, vapor M.Olivia, paquete 257, fecha de entrada Enero 15 de 1927.

Marca S.Z. número 1262 /24 3 cajones, vapor M.Olivia paquete 257, fecha de entrada Enero 15 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 560-1929 ó 560 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 560-R-1929

Marca V. C., sin número, 10 cajones, vapor Platón, paquete 2360, fecha de entrada Abril 26 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 561-1929 ó 561 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 561-R-1929

Marca I. Blanca, sin número, 2 barras, vapor Londonier, paquete 2840, fecha de entrada Mayo 18 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 414/929 ó 414 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 414R/929. Marca B.B.A., número 1/2, 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 2439, fecha de entrada Abril 29 de 1927.

El Jefe.
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 563-1929 ó 563 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 563-R-1929

Marca A. D. M. C., número 4390, 1 cajón, vapor Abadesa, paquete 2769, fecha de entrada Mayo 15 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 564-1929 ó 564 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 564-R-1929

Marca V. S. M., número 3545, 1 cajón, vapor Belvedere, paquete 908, fecha de entrada Febrero 14 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 394-1929 ó 394 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 394-R-1929

Marca Goodyer, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 940, fecha de entrada Febrero 16 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 395-1929 ó 395 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 395-R-1929

Marca L. P., número 14, 1 atado, vapor Pan América, paquete 940, fecha de entrada Febrero 16 de 1927.

El Jefe
v25 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 529-1929 ó 529 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 529-R-1929

Marca V.H., números 8654|55, 2 cajones, vapor Cadore, paquete 4832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1923.

Marca V. H., números 8545, 8675, 2 cajones, vapor Cadore, paquete 4832, fecha de netrada Noviembre 18 de 1923.

Marca V. H., número 4535, 1 cajón, vapor Cadore, paquete 4832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1923.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 530-1929 ó 530 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 530-R-1929

Marca S. S., número 5|7, 1 cajón, vapor Ansaldo I.°, paquete 5053, fecha de entrada Diciembre 26 de 1924.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 531-1929 ó 531 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 531-R-1929

Marca J. W., número 476, 1 cajón, vapor Aldabi, paquete 878, fecha de entrada Febrero 20 de 1925.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 521-1929 ó 521 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 521-R-1929

Marca T. A., número 24, 1 cajón, vapor Anita Iplaml, paquete 962, fecha de entrada Marzo 2 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 522-1929 ó 522 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 522-R-1929

Marca A.. K. C., número 21, 25, 2 cajones, vapor Anita Iplaml, paquete 962, fecha de entrada Marzo 2 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 523-1929 ó 523 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 523-R-1929

Marca E. F. A., sin número, 40 cajones, vapor Haveustein, paquete 340, fecha de entrada Enero 19 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 524-1929 ó 524 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 524-R-1929

Marca O. T. C., sin número, 1 morza, vapor C. Empress, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 8 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 525-1929 ó 525 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 525-R-1929

Marca G. D. abajo S. Z, número 1, 1 esqueleto, vapor Malta, paquete 2037, fecha de entrada Abril 9 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 526-1929 ó 526 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezogos número 526-R-1929

Marca S. Z., números 3349|53, 7 esqueletos, vapor M. Sarmiento, paquete 2328, fecha de entrada Abril 24 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 527-1929 ó 527 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 527-R-1929

Marca A. M., número 1, 1 fardo, vapor C. Quilate, paquete 2381, fecha de entrada Abril 26 de 1927.

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 528-1929 ó 528 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 528-R-1929

Marca S. I. C. Z. 10, sin número, 1 fecha de entrada Marzo 25 de 1927. atado, vapor S. Cross, paquete 2979,

El Jefe
v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 540-1929 ó 540 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 540-R-1929

Marca H. L. N., número 187, - esqueleto, vapor C. Matheson, paquete 2185, fecha de entrada Abril 18 de 1927.

El Jefe

v29 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 541-1929 ó 541 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 541-R-1929

Marca S. G. L., números 1215|2, 1 cajón, vapor C. Queen, paquete 5085, fecha de entrada Octubre 27 de 1926.

El Jefe

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel Camilo** y a todas las personas, que se consideren con derecho a (12) doce camisetas de seda, detenidas por expediente 376-R-año 1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Gaitan Coparo y a todas las personas que se consideren con derecho a (18) diez y ocho camisetas de seda y (3) tres pañuelos grandes para el cuello, de seda, detenidos por expediente 563 letra G. del año 1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Pedro Castillo, y a todas las personas que se consideren con derecho a ciento dos máquinas de afeitar con su correspondiente hojita, marca "Gillete", detenidas por Expediente 495 - Letra S. del año 1929, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

— Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, **a los herederos o acreedores de** don **Vicente Gerola**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Carlos G. Marín, secretario.

e23 diciembre s.p.p. N. 7053 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado número 10, (Avellaneda Huergo), cítase a **Domingo E. Raffo**), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dic. N.° 7070 s|p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos A. Gorsse**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929. — Epifanio, Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 diciembre s.p.p. N.° 7069 v1.° feb.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Fernando Ots**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929 — Eduardo Rojas, secretario.

e23 diciembre s.p.p. N.° 7055 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mussa Morack**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Luis Doynel, secretario.

e27 diciembre. s|p.p. N.° 7064 v1.° febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Campolo**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — Luis Doynel, secretario.

e27 diebre. s|p.p. N.° 7065 v1.° febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo cítase a **Vicente Cava**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 dic. N.° 7.028 s|p.p. v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías E. Cohen**, para que se presente dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Palacio de Justicia: Tucumán y Talcahuano, tercer piso.

e27 diciembre s.p.p. N.° 7061 v1.° febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Vonesch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1929. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-27 diebre. N.° 7056-s.p.p.-v-1.° febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de a República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Repetto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-27 diebre. N.° 7057-s.p.p.-v-1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de a República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Gerstenbrand**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, . . de Diciembre de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-27 diebre. N.° 7058-s.p.p.-v-1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Frascino**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929 — David Uriburu, secretario.

e27 diebre. s|p.p. N.° 7062 v1.° febre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de a República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Donghi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-27 diebre. N.° 7059-s.p.p.-v-1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jean Varela**, para que presente dentro de dicho plazo, a esta a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — José Marcó del Pont, secretario.

Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso.

e-27 diebre. N.° 7060-s.p.p.-v-1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Piñeiro**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — David Uriburu, secretario.

e27 diciembre s.p.p. N.° 7066 v1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Morandi**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — David Uriburu, secretario.

e27 diciembre s.p.p. N.° 7067 v1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Vicenci**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — David Uriburu, secretario.

e27 diciembre s.p.p. N.° 7068 v1.° feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Livio Contardi**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929. — **Luis Doynel**, secretario.

e27 diciembre. s|p.p. N.° 7063 v1.° febrero

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **S. Guzmán Saavedra, Ladislao Graz, Agustín Vannone, Luis Duffeyte, Roberto Abelardo Lacoste, José I. Guffanti, Roque L. Ramírez y Víctor Fabregat**, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8371, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí. — E. A. Marcó del Pont, Secretario.

Buenos Aires, Octubre de 1929. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-13 diebre. N.° 7.024-s.p.p. [illegible]

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 144.355

"TONIPHLEBINE"

Enero 7 de 1930. — Z. Hardy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.358.

v25 enero

Acta N.° 144.356

SCLEROBEINE

Enero 7 de 1930. — Z. Hardy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.359.

v25 enero

Acta N.° 144.358

M.L.S.

Enero 7 de 1930. — Moisé y Licto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.548. — Aviso número 26.382.

v25 enero

Acta N.° 144.361



Enero 7 de 1930. — Inchauspe Otaño y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.385.

v25 enero

Acta N.° 144.362

CHICLITO

Enero 7 de 1930. — Gaspar Scalabrini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.378.

v25 enero

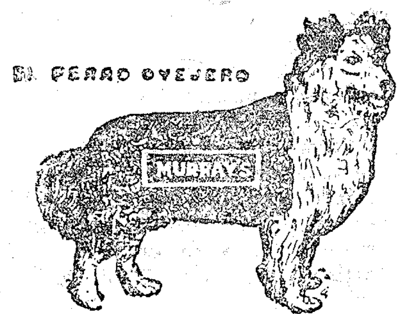
Acta N.° 144.365

BATTLE

Enero 7 de 1930. — Battle Maltby y Bower, de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.38...

v25 enero

Acta N.° 144.364



Enero 7 de 1930. — Hunter y Gow Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Renovación de la número 62.188. — Aviso N.° 26.380.

v25 enero

Acta N.° 144.363

LA SELVA

Enero 7 de 1930. — B. Frígola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.379.

v25 enero

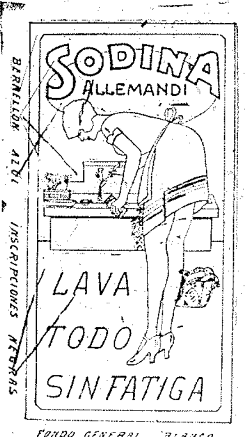
Acta N.° 144.368



Enero 7 de 1930. — Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.391.

v25 enero

Acta N.° 144.375



Enero 8 de 1930. — Marcelo Allemandi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.401.

v25 enero

Acta N.° 144.376



Enero 8 de 1930. — Antonio Salgado. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.015. — Aviso N.° 26.402.

v25 enero

Acta N.° 144.378

"TUDOR"

Enero 8 de 1930. — F. Tudor Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.404.

v25 enero

Acta N.° 144.381

THUYNOL

Enero 8 de 1930. — Charles Vallee, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.609. — Aviso N.° 26.405.

v25 enero

Acta N.° 144.383

BRAVO

Enero 8 de 1930. — Pablo Llosas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 26.394.

v25 enero

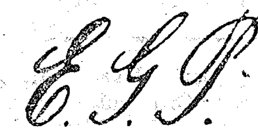
Acta N.° 144.385

HERAKLITH

Enero 8 de 1930. — Oesterreichisch Amerikanische Magnesit Aktiengesellschaft, de Radenthein, Austria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.395.

v25 enero

Acta N.° 144.386



Enero 8 de 1930. — Elaboración General Del Plomo, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 63.002. — Aviso N.° 26.326.

v25 enero

Acta N.° 144.389

ALGUNAS FLORES

Enero 8 de 1930. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.412.

v25 enero

Acta N.° 144.404

Copeland

Enero 9 de 1930. — Copeland Products, Incorporated, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.456.

v25 enero

Acta N.° 144.390

RACIMO

Enero 8 de 1930. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.414.

v25 enero

Acta N.° 144.392

CELESTIAL

Enero 8 de 1930. — Miguel Mateu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 26.393.

v25 enero

Acta N.° 144.394

NEUROBORE

Enero 8 de 1930. — Bernabó Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.418.

v25 enero

Acta N.° 144.395

CANTEINE

Enero 8 de 1930. — Bernabó Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.419.

v25 enero

Acta N.° 144.399

GEMEY

Enero 9 de 1930. — Richard Hudnut, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.432.

v25 enero

Acta N.° 144.400



Enero 9 de 1930. — Ramón Irijoa. — Para distinguir rhun, de la clase 23. — Aviso N.° 26.434.

v25 enero

Acta N.° 144.405

LA GRAN REVISTA

Enero 9 de 1930. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 26.415.

v25 enero

Acta N.° 144.401

CARTA BLANCA SUPERIOR
Philadelphia 1876
Ron
Bacardi Superior
DE
BACARDI Y C.IA
ESTABLECIDOS EN 1862
SANTIAGO DE CUBA

Letras negras, fondo blanco. Medallas oro, letras negras. Murciélago oro y negro en círculo fondo rojo y líneas y letras en negro.

Enero 9 de 1930. — Ramón Irijoa. — Para distinguir rhun, de la clase 23. — Aviso N.° 26.435.

v25 enero

Acta N.° 144.402



Enero 9 de 1930. — Prieto y Zubillaga, Sociedad en Comandita. — Para distinguir naranjadas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.367.

v25 enero

Acta N.° 144.403

STONITE

Enero 9 de 1930. — W. R. Pickup Limited, de Lancanster, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.436.

v25 enero

Acta N.° 144.406

SIN NOVEDAD EN EL FRENTE

Enero 9 de 1930. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 26.416.

v25 enero

Acta N.° 144.409

MAJESTIC

Enero 9 de 1930. — Osvaldo Pini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.422.

v25 enero

Acta N.° 144.410

COMBINOL

Enero 9 de 1930. — Osvaldo Pini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.423.

v25 enero

Acta N.° 144.413

LA EXPOSICION

Enero 10 de 1930. — León Sáenz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.515. — Aviso N.° 26.463.

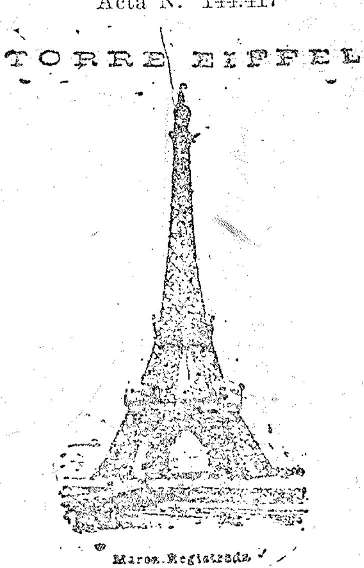
v25 enero

Acta N.° 144.414

Enero 10 de 1930. — Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.452.

v25 enero

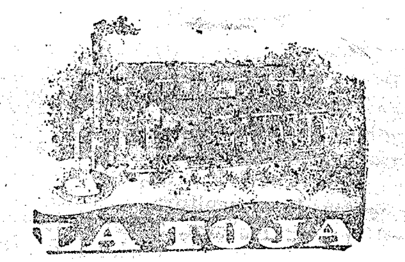
Acta N.° 144.417



Enero 10 de 1930. — José E. Gubbay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 26.453.

v25 enero

Acta N.° 144.418



Enero 10 de 1930. — José E. Gubbay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 26.456.

v25 enero

Acta N.° 144.424

OSMO

Enero 10 de 1930. — The Osmosis Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir arcillas refinadas y parcialmente refinadas, de la clase 25. — Aviso N.° 26.430.

v25 enero

Acta N.° 144.426

CONCENTRA

Enero 10 de 1930. — Bing Werke Vorm Gebrüder Bing Aktiengesellschaft de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la 60.408. — Aviso N.° 26.429.

v25 enero

Acta N.° 144.425

AUTOKNIPS

Enero 10 de 1930. — Heinrich Klapprott, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir aparatos fotográficos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 26.431.

v25 enero

Acta N.° 144.427

CONCENTRA

Enero 10 de 1930. — Bing Werke Vorm Gebrüder Bing Aktiengesellschaft de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 60.410. — Aviso N.° 26.428.

v25 enero

Acta N.° 144.428

CONCENTRA

Enero 10 de 1930. — Bing Werke Vorm Gebrüder Bing Aktiengesellschaft de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 60.407. — Aviso N.° 26.427.

v25 enero

Acta N.° 144.432

HURACAN

Enero 10 de 1930. — A. Moglia y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 26.479.

v25 enero

Acta N.° 144.433

CUTOLINE

Enero 10 de 1930. — Arturo Loewensberg. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 26.482.

v25 enero

Acta N.° 144.434

DRY SACK

Acta N.° 144.434

Enero 10 de 1930. — Williams y Humbert, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.485.

v25 enero

Acta N.° 144.435

"Melva"

Enero 10 de 1930. — Breda, Visada Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir hilados e hilos de seda artificial, borra de seda, lana, algodón, lino, pulpa, viscose, celulosa y similares, de la clase 16. — Aviso N.° 26.476.

v25 enero

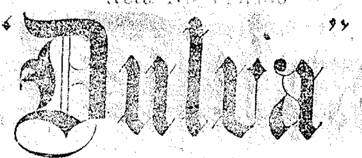
Acta N.° 144.438

TONUM

Enero 10 de 1930. — J. Stone y Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 61.966. — Aviso N.° 26.475.

v25 enero

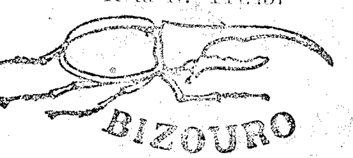
Acta N.° 144.436



Enero 10 de 1930. — Breda Visada Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir hilados e hilos de seda artificial, borra de seda, lana, algodón, lino, pulpa, viscose, celulosa y similares, de la clase 16. — Aviso N.° 26.477.

v25 enero

Acta N.° 144.437



Enero 10 de 1930. — The Chillington Tool Company Limited, de Wolverhampton, Inglaterra. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, con mango o sin él, de la clase 10. — Renovación de la 62.011. — Aviso N.° 26.478.

v25 enero

Acta N.° 144.439

"AMSTERDAM"

Enero 10 de 1930. — Alejandro Marinus De Block. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.494.

v25 enero

Acta N.° 144.440

"AMSTERDAM"

Enero 10 de 1930. — Alejandro Marinus De Block. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 26.495.

v25 enero

Acta N.° 144.441

LA GACETA ECONOMICA

Enero 10 de 1930. — Danton Gajardo. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 26.486.

v25 enero

Acta N.° 144.442

PAUL

Enero 10 de 1930. — Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.490.

v25 enero

Acta N.° 144.443

PAUL

Enero 10 de 1930. — Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.491.

v25 enero

Acta N.° 144.456

MUNDIAL

Enero 10 de 1930. — Compañía de Productos Conen Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.438.

v25 enero

Acta N.° 144.444

KRASSIN

Enero 10 de 1930. — Elías Namuc**a**. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos telas blancas de hilo retorcido. — Aviso N.° 26.492.

v25 enero

Acta N.° 144.445



arquero.

Enero 10 de 1930. — Prado y Rodríguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.493.

v25 enero

Acta N.° 144.446

TIP - TOP

Enero 10 de 1930. — Bernard y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.467.

v25 enero

Acta N.° 144.447

TIP - TOP

Enero 10 de 1930. — Bernard y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.468.

v25 enero

Acta N.° 144.450

MARKE SALAMANDER

Enero 10 de 1930. — Salamander Schuhgesellschaft m. b. H; de Berlín (Alemania). — Para distinguir calzados en general, hormas para los mismos y accesorios para calzados y hormas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.624. — Aviso N.° 26.496.

v25 enero

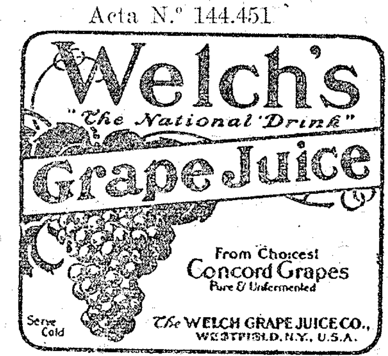
Acta N.° 144.448

TIP - TOP

Enero 10 de 1930. — Bernard y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.469.

v25 enero

Acta N.° 144.451



Enero 10 de 1930. — The Welch Grape Juice Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir jugo de uvas, (23). — Renovación de la N.° 62.144. — Aviso N.° 26.497.

v25 enero

Acta N.° 144.453

SPEEDY

Enero 10 de 1930. — Ronald Carlisle; Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 26.488.

v25 enero

Acta N.° 144.454

PHENOMENON

Enero 10 de 1930. — Lacey y Sons. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografías y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 61.70J. — Aviso N.° 26.487.

v25 enero

Acta N.° 144.458

PALOMAR

Enero 10 de 1930. — Compañía General de Aceites. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación N.° 61.343. — Aviso N.° 26.448.

v25 enero

Acta N.° 144.463

CERVECERIA BUENOS AIRES
BOCK
Administración
CAVIA 3264
BUENOS AIRES
SOCIEDAD ANONIMA

Enero 10 de 1930. — Cervecería Buenos Aires Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. —Renovación de la N.° 60.678. — Aviso N.° 26.441.

v25 enero

Acta N.° 144.460

EL VICTORIOSO

Enero 10 de 1930. — Robert Pusterla y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.360. — Aviso N.° 26.443.

v25 enero

Acta N.° 144.467

EUKRATON

Enero 11 de 1930. — Eugen Klose.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.522.

v25 enero

Acta N.° 144.462



Enero 10 de 1930. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. —Renovación de la N.° 60.511. — Aviso N.° 26.437.

v25 enero

Acta N.° 144.459

EDUARDO DEPIETRI Buenos Aires

Enero 10 de 1930. — Eduardo Depietri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.675. — Aviso N.° 26.440.

v25 enero

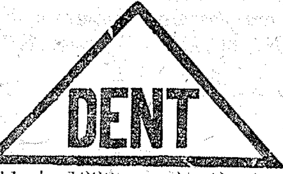
Acta N.° 144.464



Enero 10 de 1930. — Cervería Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir, cervezas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.677. — Aviso N.° 26.442.

v25 enero

Acta N.° 144.465



Enero 11 de 1930. — E. Dent y Co. Limited; de Londres (Inglaterra). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 1.014. — Aviso N.° 26.484.

v25 enero

Acta N.° 144.466

VITATRAN

Enero 11 de 1930. — Eugen Klose.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.521.

v25 enero

Acta N.° 144.461

SUPER

Enero 10 de 1930. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17, con excepción de neumáticos y cámaras de automóviles. — Renovación de la N.° 60.508. — Aviso N.° 26.449.

v25 enero

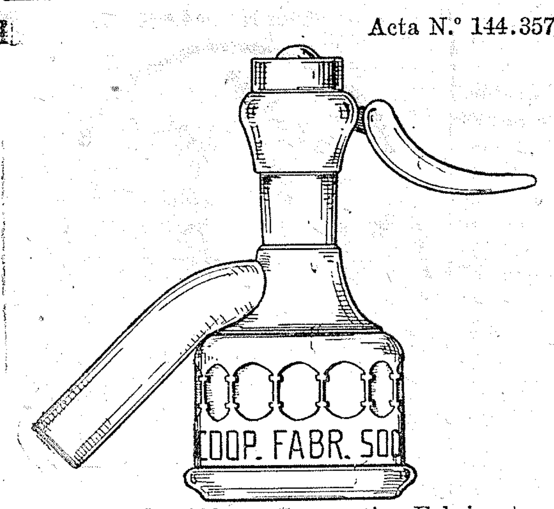
Acta N.° 144.369



Enero 7 de 1930. — Bensión Lifschitz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.397.

v25 enero

Acta N.° 144.357



Enero 7 de 1930. — Cooperativa Fabricantes de Soda y Aguas Gaseosas Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.388.

v25 enero

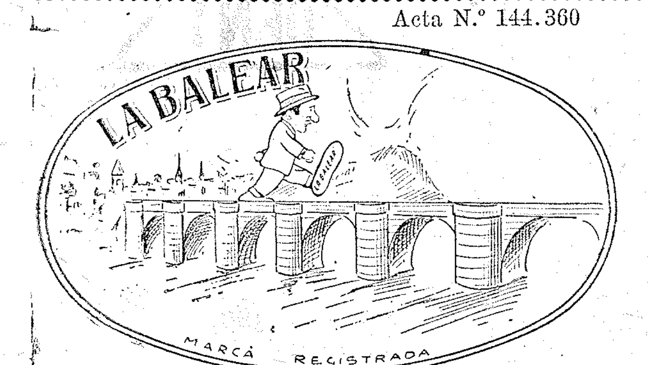
Acta N.° 144.359

ROSARIO

Enero 7 de 190. 3— Moise y Licto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.716. — Aviso N.° 26.383.

v25 enero

Acta N.° 144.360



Enero 7 de 1930. — Juan Ferrer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.386.

v25 enero

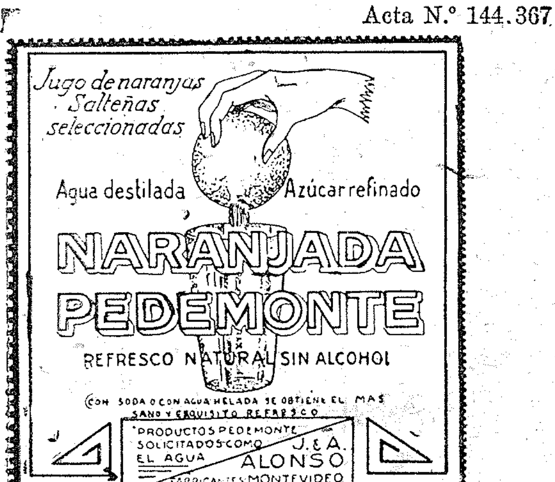
Acta N.° 144.366

VERMOUTH PEDEMONTE
UN TONICO SALUDABLE
Néctar de Vermouth que es un verdadero vermouth
Para la gente que sabe distinguir
PRODUCTOS PEDEMONTE SOLICITADOS COMO EL AGUA
J. & A. ALONSO
FABRICANTES MONTEVIDEO

Enero 7 de 1930. — Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir vermouths en general, de la clase 23.— Aviso N.° 26.390.

v25 enero

Acta N.° 144.367



Enero 7 de 1930. — Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir una bebida, de la clase 23. — Aviso N.° 26.38[illegible]

v25 enero

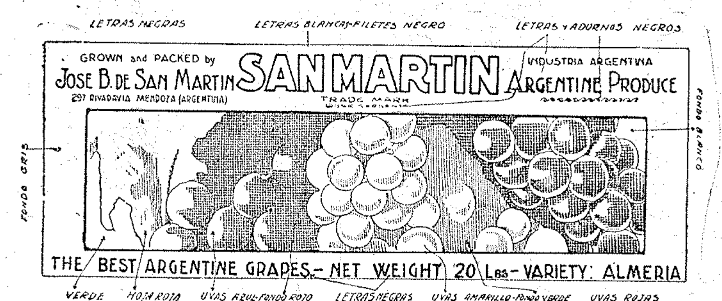
Acta N.° 144.370

TOMATOIL — TOMATOIL

Enero 8 de 1930. — Compañía General de Alimentación, Sociedad Anónima. — Para distinguir conserva de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 26.105.

v25 enero

Acta N.° 144.371



Enero 8 de 1930. — José Benito De San Martín. — Para distinguir especialmente uvas en estado fresco, de la clase 24. — Aviso N.° 26.407.

v25 enero

Acta N.° 144.372

"INDUSTRIAS FARMACEUTICAS ARGENTINAS-LABORATORIOS I.N.F.A."

Enero 8 de 1930. — Ursini y Bedoya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.398.

v25 enero

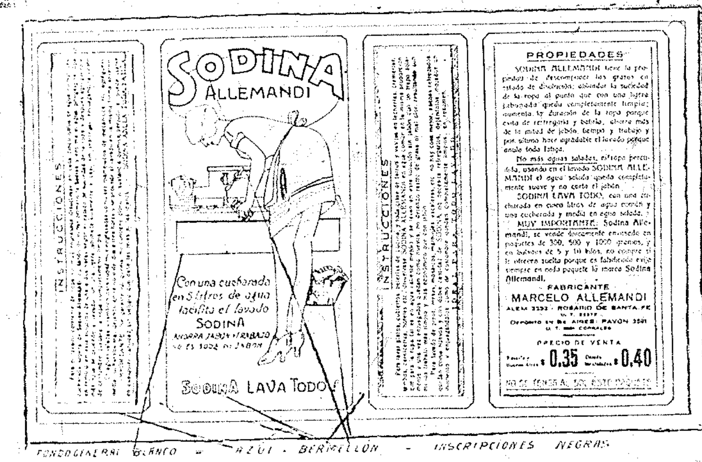
Acta N.° 144.373

"INDUSTRIAS FARMACEUTICAS ARGENTINAS-LABORATORIOS I.N.F.A."

Enero 8 de 1930. — Ursini y Bedoya. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.399.

v25 enero

Acta N.° 144.374



Enero 8 de 1930. — Marcelo Allemandi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.400.

v25 enero

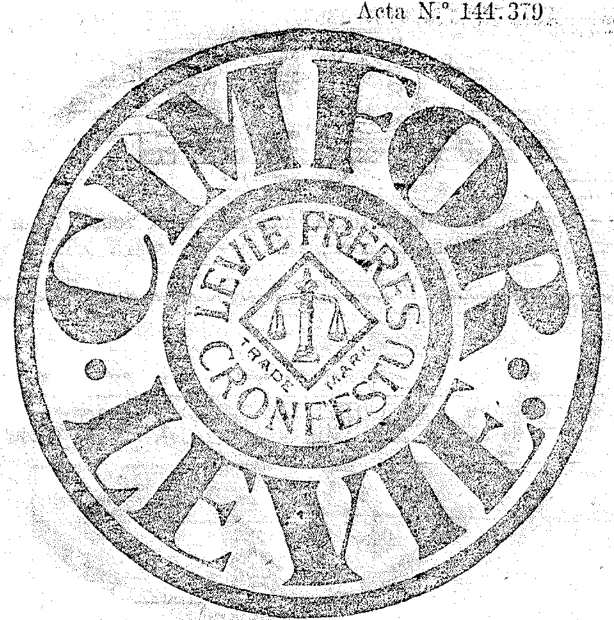
Acta N.° 144.398

EL VESUVIO

Enero 9 de 19[illegible]. — Alfonso Cosifore. — Para distinguir helados, de la clase 22. — Aviso N.° 2[illegible].

v25 enero

Acta N.° 144.379



Enero 8 de 1930. — Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.362.

v25 enero

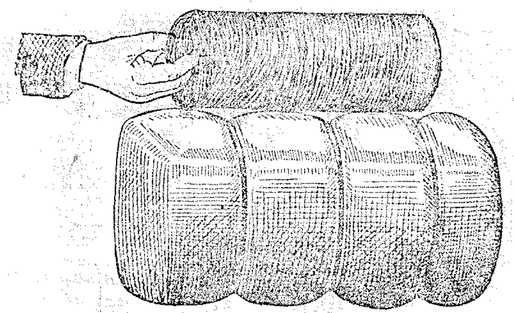
Acta N.° 144.380



Enero 8 de 1930. — Lamm Bros y Cíe., de Amberes. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o prepadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.363.

Acta N.° 144.382

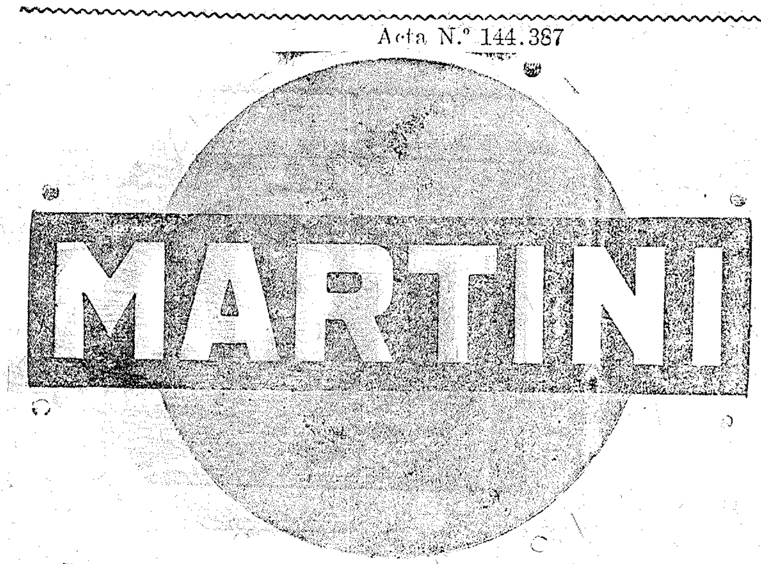
"LA HIGIENICA"



MODO·DE·USARLA

Enero 8 de 1930. — Manuel Estruga. — Para distinguir estopas, algodones, lanas y trapos en general para la limpieza de máquinas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 62.907. — Aviso N.° 26.408.

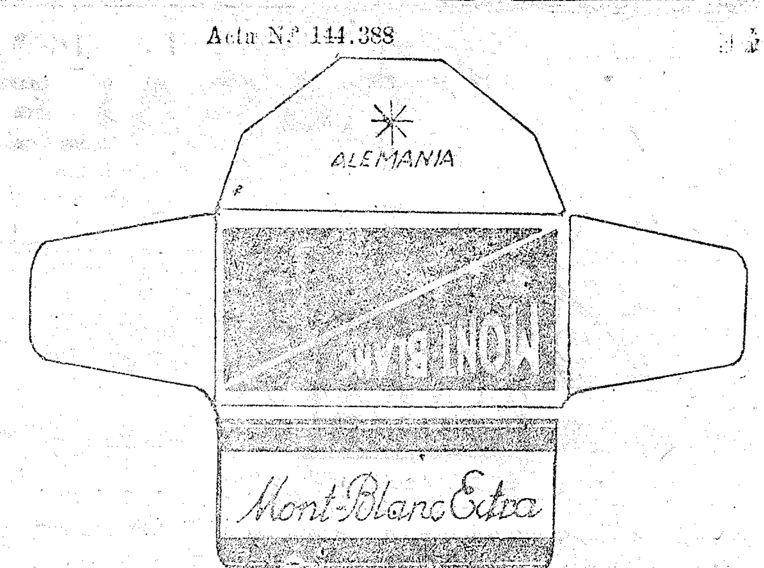
Acta N.° 144.387



Enero 8 de 1930. — Martini y Rossi, S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.[illegible]

v25 enero

Acta N.° 144.388



Enero 8 de 1930. — J. C. López y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.413.

v25 enero

Acta N.° 144.391



Enero 8 de 1930. — Farah Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 26.392.

v25 enero

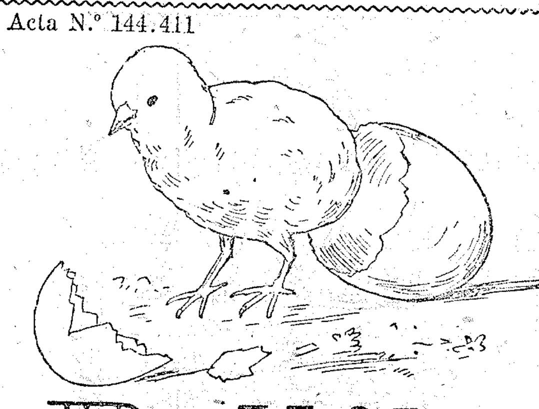
Acta N.° 144.397



Enero 9 de 1930. — S. A. Vitivinícola San Rafael. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.628. — Aviso N.° 26.426.

v25 enero

Acta N.° 144.411



Pollito

Enero 9 de 1930. — Osvaldo Pini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.424.

v25 enero

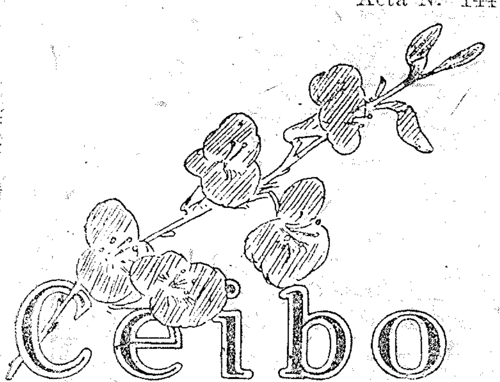
Acta N.° 144.407

"CASALE"

Enero 9 de 1930. — Pablo Casale. — Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.384.

v25 enero

Acta N.° 144.412



Enero 9 de 1930. — Osvaldo Pini. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 26.425.

v25 enero

Acta N.° 144.415



Enero 10 de 1930. — José E. Gubbay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 26.454.

v25 enero

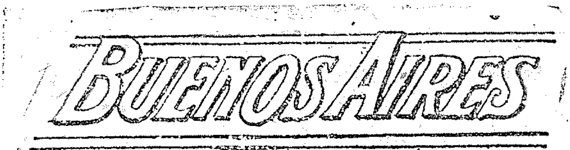
Acta N.° 144.416



Enero 10 de 1930. — José E. Gubbay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 26.457.

v25 enero

Acta N.° 144.421



Enero 10 de 1930. — Juan Caro Echavarría y José Molina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos levaduras. — Aviso N.° 26.458.

v25 enero

Acta N.° 144.419



Enero 10 de 1930. — José E. Gubbay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 26.455.

v25 enero

Acta N.° 144.422

IBYS

Enero 10 de 1930. — Soc. Anón. Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.459.

v25 enero

Acta N.° 144.423

JABÓN SUNLIGHT!

(SE PRONUNCIA "SUNLAIT")

PRODUCE UNA ESPUMA RICA Y ABUNDANTE EN AGUA CORRIENTE O DE POZO

FACILITA EL LAVADO.

CONSERVA LAS FRANELAS Y DEMAS TELAS EN PERFECTO ESTADO Y LES DA UN OLOR AGRADABLE.

HACE DISMINUIR EL TRABAJO.

NO HACE FALTA GOLPEAR NI REFREGAR LA ROPA.

ROPA BLANCA COMO LA NIEVE.

LOS COLORES APARECEN MAS BRILLANTES.

ECONOMIZA EL TIEMPO.

NO SE ARRANCAN LOS BOTONES.

ROPA COMO NUEVA.

EL TEJIDO MAS DELICADO SE LAVA SIN EL MENOR PELIGRO

DA SATISFACCION A TODO EL MUNDO.

EL METODO "SUNLIGHT" DE LAVAR

PRIMERO: — Ponga en remojo, en agua fría todas las prendas de algodón e hilo durante algunas horas, cuando sea posible, esto ayudará a aflojar la suciedad y economizará jabón. Luego exprima y extienda cada pieza sobre una tabla de lavar, frotándola suavemente con jabón para no desperdiciarlo. Tenga buen cuidado de jabonar bien las prendas. Envuélvala después en un rollo apretado y sumérjala en otra batea con agua caliente, tratando todas las prendas de la misma manera.

Manténgalas así de media a una hora para que el jabón SUNLIGHT surta su efecto.

SEGUNDO: — Después que estén bien remojadas, proceda a frotar las prendas nuevamente sobre la tabla de lavar, cuidando de hacerlo también sobre el revés para llegar hasta las costuras, pero sin usar más jabón. Si el agua se ensucia mucho, saque una parte y agregue agua limpia. No es necesario hacer hervir. Si alguna mancha en la prenda es difícil de quitar, frótela nuevamente con jabón y vuelva a colocar la prenda en la espuma, por unos minutos.

NOTA ESPECIAL: — Enjuague hasta que el agua quede perfectamente clara y límpida, con el objeto de quitar toda la suciedad. Si se emplea agua de pozo o salobre, agregue al primer enjuague un poco de jabon SUNLIGHT disuelto en agua caliente.

Para tejidos de lana, franelas, y artículos de color, proceda como sigue: Sacuda las prendas para quitar el polvo. Corte en pedacitos un trozo de jabón SUNLIGHT, disuélvalo en agua hirviendo y échelo en agua fría hasta que la solución esté tibia y produzca abundante espuma. Agite las prendas en la solución sin frotarlas. Exprima el agua sucia sin retorcerlas y enjuague en agua tibia (véase la Nota Especial). Escurra las prendas sin retorcerlas y cuélguelas al aire libre. Para las prendas de color se debe utilizar una batea aparte y agregar un puñado de sal al agua de enjuague.

Los tejidos de colores más delicados pueden lavarse sin peligro del modo indicado, memore que el agua no los destiña.

Exija siempre "SUNLIGHT" - es la mejor lavandera.

LEVER HERMANOS LIMITADA, BUENOS AIRES.

GARANTIA.

$ 10.000 m/n c/l.

Enero 10 de 1930. — Lever Brothers Limited, de Sunlight (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 26.409.

v25 enero

Acta N.° 144.4[illegible]



Enero 10 de 1930. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 26.480.

v25 enero

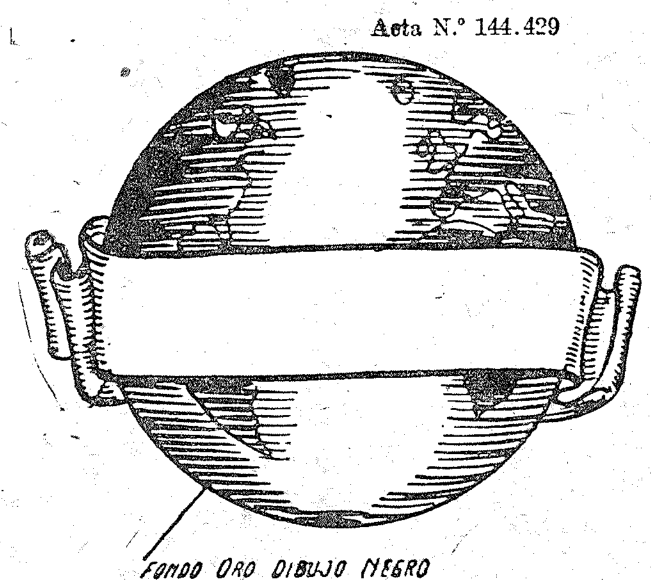
Acta N.° 144.420

SOUTH AMERICAN MOTOR TRUCK Cº

Enero 10 de 1930. — Antonio Gómez y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 26.460.

v25 enero

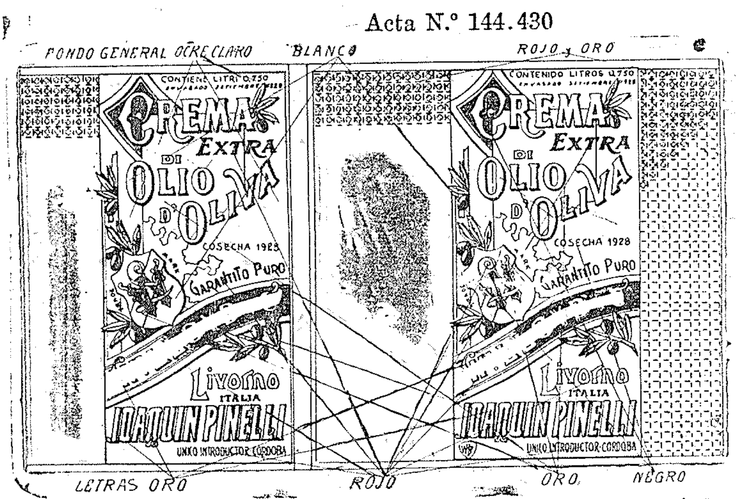
Acta N.° 144.429



Enero 10 de 1930. — General Motors Acceptance Corporation. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.483.

v25 enero

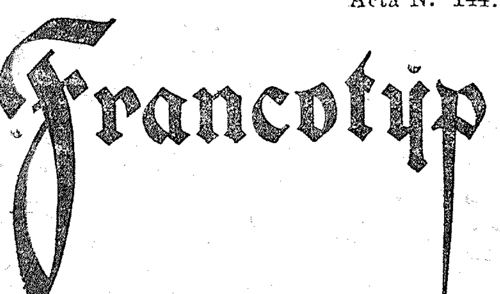
Acta N.° 144.430



Enero 10 de 1930. — Joaquín Pinelli. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 26.481.

v25 enero

Acta N.° 144.449



Enero 10 de 1930. — Wilhelm Friedricks, de Reiniekendorf-Ost (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 26.498.

v25 enero

Acta N.° 144.377

Ye Olde Virginia

P. J. CARROLL & CO. LTD.

Enero 8 de 1930. — P. J. Carroll y Co. Ltd., de Dundalk (Irlanda). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.403.

v25 enero

Acta N.° 144.452

Productos Reims
Esencias para perfumes
Extractos para licores y refrescos
Luis F. Llosa
Unico concesionario para la Rep. Argentina
Bs. Aires

Enero 10 de 1930. — José B. de Rein. — Para distinguir esencias para perfumes y extractos para licores y refrescos, de la clase 1. — Aviso N.° 26.511.

v25 enero

Acta N.° 144.455

RYAN

Enero 10 de 1930. — The Ryan Aircraft Corporation, de Missouri (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 26.471.

v25 enero

Acta N.° 144.457

4 VELAS DE LUJO
INDUSTRIA ARGENTINA
Hogar
MARCA REGISTRADA
COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN Bs. AIRES
FAJA COLOR CELESTE — LETRAS AZULES — FILETES AZULES — NARANJA — LETRAS NARANJA — FILETE AZUL — BLANCO — CELESTE — CELESTE GRISADO — FAJA COLOR NARANJA

Enero 10 de 1930. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Para distinguir velas, de la clase 3. — Aviso N.° 26.439.

v25 enero

Acta N.° 144.468



Enero 11 de 1930. — Carlos Rossini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.512.

v25 enero

D. EHULETCHE, Secretario

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

TALLERES GRÁFICOS P... ÍA N...